



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA  
DE MÉXICO**

---

**FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES ARAGON.**

“ANÁLISIS DEL EJERCICIO DE LA GARANTÍA DE LIBERTAD A LA INFORMACIÓN AL CONSULTAR PÁGINAS DE INTERNET CON CONTENIDO PORNOGRÁFICO O VIOLENTO EN EL CENTRO DE CÓMPUTO DE LA FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES ARAGÓN”

# **T E S I S**

QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE  
**LICENCIADO EN DERECHO**  
**P R E S E N T A :**

MARÍA DEL CARMEN CHÁVEZ RODRÍGUEZ

ASESOR:

Lic. Myrhge del Carmen Spross Bárcenas



**MÉXICO**

**2010**



Universidad Nacional  
Autónoma de México



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

*A Dios  
Porque, a pesar de todo, me permite  
vivir este momento.*

*A mis padres:*

*Antonia Rodríguez Cisneros*

*Elpidio Chávez Méndez (†)*

*Por todo.*

*Por su apoyo, su cariño, su comprensión, su paciencia, su confianza, por todo lo que han hecho por mí.*

*Mil gracias.*

*Madre mía*

*¡Por fin! Misión cumplida.*

*Gracias por tu espera.*

*Papá*

*Aunque un poco tarde, espero que, donde quiera que te encuentres, disfrutes este momento.*

*A Refugia.*

*Por tu apoyo, sin él esto no hubiera  
sido posible.*

*A Rousy.*

*Por ser parte de este sueño,  
por compartir mis angustias,  
aguantarme y soportar las desveladas.*

*A todos los que no confían en mí.*

*A la Universidad Nacional  
Autónoma de México  
Por permitirme ser universitaria.*

*A la Escuela Nacional de Estudios Profesionales,  
hoy, orgullosamente  
Facultad de Estudios Superiores Aragón,  
Por admitirme en sus aulas,  
y formarme como profesionista.*

*A todos mis profesores,  
Por transmitirme parte de sus  
conocimientos.*

*A mi asesora:*

*M.A. Myrfige del Carmen*

*Spross Bárcenas*

*Por creer en este tema.*

*Por su tiempo, su paciencia y por su  
invaluable asesoría para llevar a buen  
término este trabajo.*

*Al Centro de Cómputo de la FES  
Aragón.*

*Por las facilidades otorgadas para  
realizar esta investigación.*

*A la Ing. Perla Leal Fuentes.  
Por todo su apoyo,  
por el gran impulso que me dio  
y por poner en mi camino  
a la persona indicada.*

*A la Ing. Lupita, Ing. Vicky,  
Ing. Lucy, Ing. Fausto,  
Por sus enseñanzas, sus consejos, por  
aguantarme todo este tiempo y  
permitirme invadir su espacio.  
Gracias.*

*A Sara, Emilia,  
Liliana y Gustavo,  
Por brindarme su amistad, y estar  
conmigo en las buenas y en las malas.*

## CONTENIDO

INTRODUCCIÓN .....	I
<b>CAPÍTULO 1 ANTECEDENTES.....</b>	<b>1</b>
1.1 GARANTÍAS INDIVIDUALES .....	3
INGLATERRA .....	4
COLONIAS INGLESAS DE AMÉRICA .....	5
ESTADOS UNIDOS .....	6
FRANCIA .....	7
MÉXICO .....	7
1.1.1 CONSTITUCIONES DE 1824 Y 1857 .....	9
1.1.2 CONSTITUCIÓN DE 1917.....	14
1.1.3 REFORMAS AL ARTÍCULO 6º CONSTITUCIONAL EN EL ÚLTIMO SIGLO.....	17
REFORMAS DEL 2007 (ARTÍCULO 6º CONSTITUCIONAL) .....	19
1.2 INTERNET.....	22
1.2.1 ORÍGENES.....	22
1.2.2 EN MÉXICO .....	25
<b>CAPÍTULO 2 GARANTÍAS INDIVIDUALES .....</b>	<b>29</b>
ACEPCIONES DE LA PALABRA GARANTÍA .....	30
RELACIÓN JURÍDICA DE LAS GARANTÍAS INDIVIDUALES .....	31
SUJETOS DE LAS GARANTÍAS INDIVIDUALES .....	33
OBJETO DE LAS GARANTÍAS INDIVIDUALES .....	34
FUENTE DE LAS GARANTÍAS INDIVIDUALES .....	35
CARACTERÍSTICAS DE LAS GARANTÍAS INDIVIDUALES.....	35
PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES QUE RIGEN A LAS GARANTÍAS CONSTITUCIONALES.....	36
2.1 GARANTÍAS DE LIBERTAD .....	37
LIBERTAD .....	37
FORMAS DE LIBERTAD .....	39
LIMITACIONES A LA LIBERTAD .....	41
LA LIBERTAD COMO GARANTÍA INDIVIDUAL .....	43
GARANTÍAS DE LIBERTAD CONTENIDAS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA .....	44
LIBERTAD DE PROCREACIÓN (ART. 4º).....	44
LIBERTAD DE OCUPACIÓN O TRABAJO (ART. 5º) .....	45
LIBERTAD DE EXPRESIÓN (ART. 6º) .....	45
LIBERTAD DE IMPRENTA (ART. 7º) .....	47
LIBERTAD DE PETICIÓN (ART. 8º).....	48
LIBERTAD DE REUNIÓN (ART. 9º).....	48
LIBERTAD DE ASOCIACIÓN (ART. 9º) .....	49
LIBERTAD DE POSESIÓN Y PORTACIÓN DE ARMAS (ART. 10º) .....	50
LIBERTAD DE TRÁNSITO (ART. 11º).....	51
LIBERTAD DE CORRESPONDENCIA (ART. 16º) .....	52
LIBERTAD RELIGIOSA (ART. 24º) .....	52
LIBERTAD DE LIBRE CONCURRENCIA (ART. 28º).....	54

2.1.1 LIBERTAD A LA INFORMACIÓN .....	55
FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL.....	56
CONCEPTO DE LA LIBERTAD DE INFORMACIÓN.....	57
SUJETOS DE LA LIBERTAD DE INFORMACIÓN.....	58
CARACTERÍSTICAS DE LA LIBERTAD DE INFORMACIÓN .....	59
OBJETO DE LA LIBERTAD DE INFORMACIÓN .....	60
LIMITACIONES A LA LIBERTAD DE INFORMACIÓN.....	60
DERECHO A LA INFORMACIÓN.....	62
CONCEPTO DEL DERECHO A LA INFORMACIÓN.....	62
OBJETO DEL DERECHO A LA INFORMACIÓN .....	63
SUJETOS DEL DERECHO A LA INFORMACIÓN.....	63
LIMITACIONES DEL DERECHO A LA INFORMACIÓN .....	65
EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA .....	65
2.1.2 LIBERTAD DE CONSULTA DE PÁGINAS WEB .....	68
PÁGINA WEB .....	68
CONTENIDO DE UNA PÁGINA WEB.....	69
VINCULAR LA INFORMACIÓN (HIPERTEXTO) .....	70
NAVEGADORES.....	71
2.2 VIOLACIONES A LAS GARANTÍAS INDIVIDUALES.....	73
2.3 VIOLACIÓN A LOS DERECHOS DE TERCEROS EN EL EJERCICIO DE LA LIBERTAD .	78
ASPECTO ECONÓMICO.....	79
ASPECTO MORAL .....	80
ASPECTO SOCIAL .....	81

<b>CAPÍTULO 3 CONTROVERSIA EN EL EJERCICIO DE LA GARANTÍA DE LA LIBERTAD A LA INFORMACIÓN AL HACER USO DE INTERNET .....</b>	<b>83</b>
CONCEPTO DE RED .....	84
VENTAJAS DE UNA RED .....	84
CLASIFICACIÓN DE REDES.....	85
CONCEPTO DE INTERNET.....	88
PROTOCOLO DE COMUNICACIÓN.....	89
CONTROL DE INTERNET .....	90
APLICACIONES DE INTERNET .....	95
WORLD WIDE WEB .....	96
DIRECCIONES DE PÁGINAS WEB .....	97
LOCALIZADOR UNIVERSAL DE RECURSOS .....	98
PROTECCIÓN DE LAS PÁGINAS WEB.....	102
SISTEMAS DE CLASIFICACIÓN DE CONTENIDOS .....	103
3.1 EL LIBRE ACCESO A INTERNET .....	105
ANCHO DE BANDA .....	106
ACCESO MEDIANTE ADSL .....	107
ACCESO POR SATÉLITE.....	107
ACCESO VÍA RADIO LMDS .....	109
ACCESO MEDIANTE CIRCUITOS DE DATOS.....	110
ACCESO MEDIANTE TERMINALES WAP.....	110
COSTOS POR EL SERVICIO DE INTERNET .....	111
ACCESO PÚBLICO INALÁMBRICO (WIRELESS).....	112

TIPOS DE NAVEGADORES .....	114
BÚSQUEDA DE INFORMACIÓN .....	118
INFORMACIÓN CONTENIDA EN INTERNET.....	122
ACADÉMICAS .....	123
ENTRETENIMIENTO.....	124
INFORMACIÓN VERAZ.....	128
WEB 1.0 .....	129
ORÍGENES DE LA WEB 2.0 .....	130
CONCEPTO DE WEB 2.0 .....	131
EJEMPLOS O SERVICIOS DE LA WEB 2.0 .....	133
BLOGS .....	135
WIKIS.....	136
EJEMPLOS DE WIKI .....	137
FOLCSONOMÍA .....	138
TAGS .....	140
FLICKR.....	140
<b>3.2 RESTRICCIONES CUANDO SE BRINDA EL SERVICIO DE INTERNET EN EL CENTRO DE CÓMPUTO DE LA FES ARAGÓN.....</b>	<b>141</b>
CONCEPTO DE CENTRO DE CÓMPUTO .....	141
HISTORIA DEL CENTRO DE CÓMPUTO DE LA FES ARAGÓN .....	142
FUNCIONES DEL CENTRO DE CÓMPUTO DE LA FES ARAGÓN.....	142
NORMATIVIDAD DEL CENTRO DE CÓMPUTO DE LA FES ARAGÓN.....	143
<b>3.3 RESTRICCIONES EN LA CONSULTA DE PÁGINAS WEB.....</b>	<b>148</b>
JUGAR .....	149
TIPOS DE JUEGOS .....	151
CONVERSAR (“CHATEAR”).....	154
TIPOS DE PÁGINAS DE CHAT.....	155
MÚSICA.....	159
TIPOS DE PÁGINAS DE MÚSICA .....	160
VIDEOS .....	162
TIPOS DE PÁGINAS DE VIDEOS.....	164
CONTENIDO VIOLENTO.....	167
IMÁGENES VIOLENTAS .....	169
TIPOS DE PÁGINAS DE CONTENIDO VIOLENTO .....	171
VER Y PROCESAR IMÁGENES DE PORNOGRAFÍA.....	172
LA PORNOGRAFÍA EN INTERNET .....	173
TIPOS DE PÁGINAS PORNOGRÁFICAS .....	175
SANCIONES .....	177
<b>3.4 ANÁLISIS DEL SUPUESTO A LA VIOLACIÓN A LA GARANTÍA DE LIBERTAD A LA INFORMACIÓN IMPONIENDO ESTAS RESTRICCIONES</b> .....	<b>181</b>
<b>CONCLUSIONES .....</b>	<b>192</b>
<b>BIBLIOGRAFÍA .....</b>	<b>197</b>

## INTRODUCCIÓN

La investigación de este tema se hizo con el fin de adquirir un mayor conocimiento sobre la garantía de libertad a la información, hasta dónde es posible su ejercicio, sin afectar o causar un perjuicio a terceros, al realizar determinadas actividades. De modo especial, se abordará el caso del Centro de Cómputo de la Facultad de Estudios Superiores Aragón, al imponer una serie de restricciones en la consulta de ciertas páginas Web, por el tipo de contenido que manejan, limitando con ello el derecho a la información que los usuarios tienen.

De tal manera que, cuando se hace uso de Internet, se tiene acceso a una cantidad ilimitada de información, siendo, en ocasiones, totalmente ajena a cuestiones académicas, como lo serían las páginas pornográficas o las que incluyen temas violentos; es por ello que el Centro de Cómputo de la FES Aragón, señala una serie de prohibiciones al hacer uso del servicio de Internet. Motivo por el cual surge la interrogante de si, en determinado momento, al restringir la consulta de ciertas páginas Web a los usuarios, se les está violando su garantía de libertad a la información. O de igual forma, si este tipo de consulta afecta, directa o indirectamente a los demás usuarios que están haciendo uso del servicio, provocando también una posible violación a la citada garantía individual, pues al haber decidido no ver estas páginas, al momento de estar consultando información, tienen contacto con ella, ya sea por tener un lugar contiguo al del que la está revisando, o bien, porque al guardar las imágenes en alguno de los equipos, sin estar conciente de ello, puede abrir alguno de los archivos y ver su contenido.

Es por ello que, se intenta analizar si existe una posible violación a la garantía de libertad a la información de las personas, cuando hacen uso del servicio de Internet en el Centro de Cómputo de la FES Aragón, al establecer una serie de limitaciones en sus consultas por tratar de evitar un posible daño o perjuicio a terceras personas; y de igual forma, determinar si, a estas personas se les afecta el ejercicio de su libertad a la información, al tener, involuntariamente

contacto o acceso a información restringida por el Centro, pero que los usuarios, de una u otra manera logran consultar y dejan evidencias en los equipos.

Y para lograr este objetivo, es necesario hacer uso de diferentes métodos de investigación, en este caso, se requiere del método lógico, analógico, explicativo y el sociológico.

De tal forma que, esta investigación, se inicia en el Capítulo 1, con la exposición de lo que debe entenderse por garantía individual y su diferencia con los derechos humanos, así también, se debe tomar en consideración, el largo camino que se recorrió para, finalmente, lograr su consagración en el máximo ordenamiento del país, la Constitución Política; poniendo especial atención, principalmente, en la garantía de libertad de expresión, consagrada en el art. 6º constitucional, cuyo contenido incluye al derecho a la información. Además, es importante conocer sobre los orígenes de Internet, su desarrollo, hasta llegar a lo que hoy es, un medio para tener acceso a cualquier clase de información.

Asimismo, en el Capítulo 2, se abordará el tema relativo a las garantías individuales, lo que son, sus características, elementos, los sujetos que intervienen, las consagradas en la Carta Magna, enfocándose, de manera especial, en las garantías de libertad, pues es necesario resaltar hasta donde es posible su libre ejercicio, además de conocer las limitaciones que la misma ley señala para, poder así, mantener un orden dentro de la sociedad. De igual manera, se analizará lo concerniente al derecho a la información, hasta donde es posible investigar y recibir toda clase de información, sin violar o afectar las garantías de los demás, sobre todo, en la consulta de páginas Web, tema que también será desarrollado, pues es necesario conocer lo referente a su estructura, localización, al ser una herramienta fundamental para el acceso a la información a través de Internet.

De un modo especial, se hará referencia en el Capítulo 3, a una de las formas en que es posible obtener cualquier tipo de información en la actualidad: Internet, desde conocer lo que es, los servicios que ofrece, las formas de acceso al mismo, los posibles costos, hasta la manera en que se puede realizar

la búsqueda de información, los diferentes tipos que se pueden obtener, independientemente de su veracidad, además de conocer el medio a través del cual se puede visualizar dicho contenido, esto es, la página Web, sus elementos, características, ubicación exacta, pues no se debe olvidar, que a través de ellas, es como se pueden consultar los temas de interés. Por lo cual, se busca despertar el interés, por parte de los usuarios, para conducirse, principalmente, con una actitud responsable y de respeto hacia los demás, al momento de estar consultando información a través de Internet, que sepa establecer la prioridad que debe darle a cada tipo de información.

Todo ello encaminado a su aplicación en el Centro de Computo de la FES Aragón, donde uno de los objetivos es el proporcionar el servicio del uso de computadoras, así como el acceso a Internet, a la comunidad universitaria; sin embargo, al señalar, en su ordenamiento jurídico una serie de limitaciones o restricciones en cuanto a la consulta de ciertas páginas Web, específicamente a las pornográficas, o bien, las que poseen un alto contenido violento; se busca analizar si estas restricciones, de alguna manera limitan o violan su garantía de libertad a la información de los usuarios, al imponerles una serie de prohibiciones en su acceso a Internet, y de igual forma, si pudiera existir una posible violación o causar algún tipo de daño a aquellos usuarios que, aún y cuando no realizan una consulta de esas páginas, tienen contacto con ellas sin haberlo consentido.

Independientemente del resultado que se logre obtener con esta investigación, es necesario resaltar que la finalidad que se persigue con ella, es el crear una conciencia que fomente una actitud responsable, por parte del usuario, para decidir la información que consulta y, de igual forma, comprenda lo indispensable que es el respetar las normas impuestas por el Centro de Cómputo de la FES Aragón; y ese mismo respeto lo debe hacer extensivo hacia todos los Centros que brinden este servicio, tanto los universitarios, como los que proporcionan un servicio público.

## **CAPÍTULO 1 ANTECEDENTES**

En este capítulo se tratará el origen de las garantías individuales, desde su concepción como derechos del ser humano, la forma como fue evolucionando en cada ordenamiento jurídico, hasta lograr su regulación jurídica en la Constitución. De igual forma, se verá el origen del Internet, para qué y por qué fue creado, los alcances que ha logrado, a partir de cuando y en que áreas se empezó a usar en México.

En la mayoría de los casos, se usan los términos derechos humanos y garantías individuales como sinónimos, sin embargo existen claras diferencias entre ellos.

Los derechos humanos o derechos de las personas, son derechos naturales, inherentes a la persona humana, en virtud de su propia naturaleza y de la naturaleza de las cosas.

La doctrina maneja ciertas teorías, las cuales intentan dar una explicación sobre la vigencia de los derechos humanos, y son las siguientes:

- a) Naturalista.- Postula que todo hombre tiene los derechos fundamentales por razón natural, por el simple hecho de su condición humana.
- b) Socialista.- Establece que no se puede hablar de derechos humanos si no se considera al hombre en su vida de relación o de agrupamiento con sus semejantes, y sobre todo, en relación con las actividades de los organismos a los que esté sometido, el hombre aisladamente no tiene propiamente ningún derecho, puesto que así no hay nadie obligado a respetar ese derecho.
- c) Legalista.- Señala que aunque los derechos humanos se consideran justificados de por sí, no tienen ningún valor ni significado, sin leyes que los consagren e impongan su respeto, pues los derechos reconocidos por la ley son los únicos que ameritan protección.

De una u otra forma las tres teorías están en lo correcto, pero no deben considerarse de manera aislada, sino que una debe ser complemento de la otra, pues la vigencia de los derechos humanos radica en que son derechos inherentes al hombre, determinados en sociedad y garantizados por la ley.

A estos derechos, el Estado los debe reconocer, respetar y proteger mediante la creación de un orden jurídico y social, que permita el libre desenvolvimiento de las personas, de acuerdo con su propia y natural vocación, individual y social.

Y es así como las garantías determinan los derechos del hombre o derechos humanos adquiridos por la Constitución, lo que de ninguna manera debe entenderse como que dicha Constitución los otorgue, pues lo que ésta concede son garantías no derechos.

Por lo tanto, las garantías individuales no son los derechos fundamentales en sí, humanos o esenciales socialmente adquiridos, sino el modelo jurídico consagrado a nivel fundamental cuya finalidad es la de asegurar el goce de esos derechos, de forma tal que al consagrarse así, bajo la fórmula de garantías, en esencia se reconoció el derecho tutelado o asegurado por ellas en el sistema de relaciones jurídicas que resguarde la eficacia del estado de derecho.

“Históricamente, los derechos humanos son los derechos naturales del hombre..., tales derechos son inherentes a la persona humana, su naturaleza los ostenta como anteriores y superiores al Estado constriñéndolo éticamente a respetarlos y a establecer, en el orden jurídico positivo, normas que aseguren sustantiva y adjetivamente su observancia, objetivo que en nuestro país se alcanza con las garantías individuales.”<sup>1</sup>

A través del tiempo, el ser humano se dio cuenta de que, por el simple hecho de su calidad, poseía una serie de derechos y sólo hacía falta que se les reconociera en un ordenamiento jurídico, para hacerlos exigibles frente al Estado y sus autoridades, y poder así, ejercerlos de manera libre, y fue así como, a través de muchos intentos, se logró la consagración de un conjunto de normas donde se instituía el respeto y la observancia de esos derechos, incluyendo en nuestro máximo ordenamiento, un apartado especial relativo a las garantías individuales.

---

<sup>1</sup> BURGOA ORIHUELA, Ignacio. Las garantías individuales, 39ª edición, Editorial Porrúa, México, 2007, p. 53.

Con el reconocimiento de los derechos del hombre, la Constitución de 1857 instituyó garantías a favor del individuo, las cuales significaban limitaciones impuestas al poder público para asegurar el goce de tales derechos. Con ello, se establecía una marcada distinción entre “derechos del hombre” y “garantías individuales”.

Por el contrario, la Constitución vigente, ya no establece la distinción entre “los derechos del hombre” y las “garantías individuales”. Otorga garantías al individuo, en su calidad de “gobernado”, es decir, como sujeto cuya esfera sea ámbito de operatividad de actos de las autoridades estatales desempeñados en ejercicio de su poderío. En consecuencia, para la Constitución de 1917, “los derechos del gobernado no equivalen a los derechos del hombre, esto es, no son anteriores a ella ni necesaria o ineludiblemente reconocibles por ella, sino derivados de la relación jurídica en que se traduce la garantía individual establecida y regulada por sus propios mandamientos.”<sup>2</sup>

En nuestra Ley Fundamental, no se maneja un reconocimiento de los derechos humanos como tales, sino que, más bien, garantiza al ciudadano el ejercicio y el respeto de esos derechos frente al Estado, en conjunto con sus autoridades, al momento de estar subordinado a las mismas, a fin de evitar cualquier tipo de abuso o violación derivada de algún acto de autoridad.

## **1.1 GARANTÍAS INDIVIDUALES**

En su primer origen, las garantías individuales no fueron elaboraciones de juristas, politólogos o sociólogos, ni nacieron como producto de una reflexión de gabinete. Son auténticas vivencias de los pueblos o de grupos que constituyen a éstos, quienes materialmente se las arrancan al soberano para lograr el pleno reconocimiento de libertades y atributos, que se supone corresponden a la persona humana por el simple hecho de tener esta calidad.

Por ello, se hará un breve recorrido por los principales países en los cuales se elevaron los derechos humanos a rango de garantías individuales en su principal legislación.

---

<sup>2</sup> Íbidem, p. 192.

## INGLATERRA

Es en Inglaterra donde aparece el primer ejemplo claro de la creación de garantías constitucionales, mediante la proclamación de la Carta Magna expedida el 15 de junio de 1215.

El precepto más importante de la Carta Magna inglesa es el marcado con el número 46, el cual, constituye un antecedente evidente de nuestros artículos 14 y 16 constitucionales. Esta disposición contenía una verdadera garantía de legalidad, pues establecía que ningún hombre libre podía ser arrestado, expulsado o privado de sus propiedades, sino mediante juicio de sus pares y por las leyes de la tierra.

Existía un respeto a las costumbres y tradiciones jurídicas, con lo que se extendió el *Common Law* (Derecho Común), el cual fue y es un conjunto normativo consuetudinario, enriquecido y complementado por las resoluciones judiciales de los tribunales ingleses, y en particular por la Corte del Rey, las cuales constituyeron, a su vez, precedentes no escritos para casos sucesivos; y además, estaba fundado en una tendencia jurídica de protección a la libertad y a la propiedad. Pero, además, la Carta Magna requería que la afectación a los derechos de libertad y propiedad individuales se realizara no sólo de conformidad con la “ley de la tierra”, sino mediante “juicio de los pares”, esto es, órganos jurisdiccionales instalados con anterioridad al hecho de que se trate.

De tal suerte que la disposición contenida en este artículo, implicaba una garantía de legalidad en el sentido de que la privación de su libertad y propiedades, sólo podría efectuarse mediante una causa jurídica suficiente permitida por el derecho consuetudinario, y además debía realizarse mediante juicio de los pares; idea mediante la cual, no sólo se otorgaba al hombre la garantía de audiencia, por la que pudiera ser oído en defensa, sino que se aseguraba también la legitimidad del tribunal que había de encargarse del proceso, pues se estableció que no cualquier cuerpo judicial podría tener tal incumbencia, sino precisamente los órganos jurisdiccionales establecidos con anterioridad al caso en cuestión.

Fue así como el artículo 46 de la Carta Magna reconoció al hombre libre, la garantía de legalidad, de audiencia y de legitimidad de los funcionarios o cuerpos judiciales, constituyendo un claro antecedente de nuestros artículos 14 y 16 constitucionales, en especial del primero, cuyo segundo párrafo expresa más específicamente las garantías consagradas en el precepto anglosajón.

Como complemento de estos antecedentes, sólo nos resta mencionar que, las disposiciones de la Carta Magna fueron ratificadas en el *Petition of Rights* (Petición de derechos) de 1628, y en el *Bill of Rights* (Catálogo de derechos) de 1689.

“La Petición de Derechos era una enérgica reclamación al rey, por las violaciones y desmanes cometidos,... y una clara exhortación para que se confirmaran y respetaran los derechos y libertades del pueblo inglés. De igual forma, el famoso estatuto *Bill of Rights*, ampliaba las garantías individuales que ya se habían reconocido en las legislaciones anteriores, insertando nuevas como... el derecho de petición al rey, el de portación de armas, la libertad de tribuna en el Parlamento y la libertad en la elección de los comunes”,<sup>3</sup> entre otras.

Aunque la Carta Magna inglesa, reconocía una serie de garantías a sus derechos, en la práctica no se llevaban al cabo; el rey, principalmente cometía una serie de atropellos y violaciones hacia sus súbditos, por lo cual, a través de ordenamientos complementarios de la misma, se le reclamaba su falta de cumplimiento y se le exigía, de alguna manera, el cumplimiento de esas garantías; además, se ampliaban las garantías otorgadas hasta ese momento, consagrando nuevas que, de alguna manera, intentaban limitar el poder del rey.

#### **COLONIAS INGLESAS DE AMÉRICA**

Al fundarse las colonias inglesas en América, los emigrantes llevaron consigo toda la tradición jurídica de Inglaterra, recogida en el *Common Law*, y en la que sobresalía el espíritu de libertad. Pero para fundar y organizar una colonia inglesa en América, se requerían autorizaciones del soberano inglés, las cuales

---

<sup>3</sup> *Íbidem*, p.88.

recibían el nombre de Cartas. Y no eran más que documentos que fijaban ciertas reglas de gobierno para las entidades por fundarse, concediéndoles amplia autoridad y autonomía en cuanto a su régimen interior. Dichas Cartas reconocían la supremacía de las leyes de Inglaterra y de su Constitución consuetudinaria, pero tenían el carácter de Ley Fundamental en cada colonia, de tal suerte, que sus autoridades no podían actuar sino ciñéndose estrictamente a sus disposiciones.

“En 1776, la colonia de Virginia adopta su Constitución particular, que fue una de las más completas de todas,... lo más importante... consiste en el catálogo de derechos (*Bill of Rights*) que contenía, y en el que se consagraron las fundamentales prerrogativas del gobernado frente al poder público; asimismo, se encuentran disposiciones que consagran derechos fundamentales del individuo, así como la declaración de la igualdad legal entre los hombres.”<sup>4</sup>

Es importante mencionar esta colonia inglesa, porque fue la primera en elaborar una Constitución que regía en su territorio, no se ceñía a las disposiciones impuestas desde Inglaterra, manejaba su propio ordenamiento, el cual, por cierto, es considerado como uno de los más completos de su tiempo, al establecer un gran número de garantías a los derechos del individuo.

## **ESTADOS UNIDOS**

Cuando los Estados Unidos de América promulgan el 17 de septiembre de 1787 su Constitución Federal, no contuvo ningún catálogo o capítulo destinado a la enumeración de los derechos del gobernado; pues tenían como propósito primordial convertir el régimen confederal en federativo mediante la creación de una nueva entidad jurídica y política con personalidad distinta de la de los Estados miembros. Además, los derechos o prerrogativas de la persona humana ya se encontraban consagrados en las Constituciones locales, por lo cual no resultaba indispensable duplicarlas en el estatuto común.

Fue por ello que, en el año de 1791, se hizo necesario realizar una serie de reformas o adiciones a la Constitución, denominadas enmiendas; algunas de

---

<sup>4</sup> *Íbidem*, p. 100.

las cuales hacían referencia a la consagración de ciertos derechos del gobernado o garantías individuales, entre ellos tenemos los siguientes: la libertad religiosa, de posesión y portación de armas; la garantía de legalidad frente a actos que lesionen el domicilio y la persona del gobernado; la garantía de audiencia y de una justa indemnización en materia expropiatoria; posteriormente se consagró la igualdad humana.

## **FRANCIA**

En 1789, y como conclusión de la Revolución Francesa, se expidió la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano, en donde se consagran las garantías individuales que establecen numerosas y fundamentales libertades, entre los que se encuentran los siguientes: la libertad, la propiedad, la seguridad y la resistencia a la opresión, los que se refieren a la materia penal: “Ninguna persona puede ser acusada, detenida ni encarcelada sino en los casos determinados por la ley según las formas prescritas en ella. ...” (art. 7); “... nadie puede ser castigado sino en virtud de una ley establecida y promulgada con anterioridad al delito y legalmente aplicada” (art. 8). Además consignaba la libertad de pensamiento, de expresión del mismo, de religión y de la propiedad, declarando procedente la expropiación, siempre y cuando mediara previa y justa indemnización que se pagara al afectado.

Cabe mencionar que por las diversas traducciones que se han realizado del texto de la Declaración, ha sufrido pequeñas modificaciones en cuanto a la coincidencia de los términos, pero no en cuanto al fondo.

## **MÉXICO**

Se estudiará la situación del gobernado en nuestro país a través de las tres etapas fundamentales en que se divide su historia: la prehispánica, la colonial y la independiente, como lo establece el Dr. Ignacio Burgoa.<sup>5</sup>

A. Prehispánica. En esta etapa, no existió en el territorio de nuestro país, ninguna institución, consuetudinaria o de derecho escrito, donde se pueda encontrar un antecedente de las garantías individuales consagradas en las

---

<sup>5</sup> Íbidem, p. 113-119.

diferentes Constituciones que han regido en México. Los regímenes sociales en que se encontraban estructurados los principales pueblos prehispánicos se basaban en formas primitivas y rudimentarias, y conforme a las cuales la autoridad suprema, era el rey o emperador y donde el gobernado no era titular de ningún derecho frente al gobernante.

B. Colonial. En un régimen jurídico como el español, y en consecuencia, como el de la Nueva España, no es posible descubrir en el sistema de derecho que lo estructuraba, alguna institución que proclamara las prerrogativas inherentes al gobernado como contenido de una potestad jurídica. Sin embargo, a través de las diversas ordenanzas, cédulas y demás disposiciones aplicables en la Nueva España, unidas todas en la Recopilación de Leyes de Indias, se observa la tendencia permanente de proteger a la población indígena contra abusos y arbitrariedades de los españoles, criollos y mestizos principalmente; no obstante, la realidad era otra, pues a pesar de haber estado jurídicamente protegida, era maltratada de diferentes maneras por españoles, criollos y mestizos. Lo cual impedía la existencia de un sistema de derechos públicos subjetivos que pudieran hacernos pensar en la existencia de garantías constitucionales.

C. México Independiente. Al fin de la época colonial, España sufre una transformación política que abarca a la figura de su soberano, limitándolo en sus funciones. Así surge la Constitución de Cádiz de 1812 que contiene ya declaraciones que establecen garantías individuales, tales como las relativas a la audiencia, a la inviolabilidad del domicilio, a la protección a la propiedad privada, a la de la libertad de emisión del pensamiento.

El 22 de octubre de 1814, el Congreso expide el llamado Decreto Constitucional para la Libertad de la América Mexicana, conocido como Constitución de Apatzingán, la cual establecía los derechos humanos de igualdad, seguridad, propiedad y libertad, la religión católica como la única reconocida en el país, así como la división de poderes.

Contiene un capítulo especial dedicado a las garantías individuales, y en donde sobresale de manera especial el artículo 24. En él se hace una

declaración general acerca de la relación entre los derechos del hombre y el gobierno. Pues “reputaba a los derechos del hombre o garantías individuales como elementos insuperables por el poder público, que siempre debía respetarlos en toda su integridad;... al considerar que los derechos del hombre son superiores a toda organización social, cuyo gobierno, en ejercicio del poder público, debe considerarlos intangibles, pues su protección es la única finalidad del Estado.”<sup>6</sup>

La Constitución de Apatzingán, aprovechó la situación que se vivía en España, y buscó establecer una serie de derechos y garantías a favor de sus ciudadanos, y de entrada, consideró ambos términos como sinónimos, a los cuales, el Estado, tenía la obligación de respetarlos y protegerlos, sin que en algún momento limitara su ejercicio. De alguna forma, se ve reflejada la situación que hasta entonces se había vivido en México, al estar sometido al dominio español; por ello, cuando está frente a la oportunidad de proteger sus derechos, lo hace de una manera absoluta, sin tomar en cuenta, en determinado momento, los derechos de terceros, al impedir la intervención del Estado cuando el ejercicio de algún derecho del ciudadano afectara el derecho de otro.

Hay otros artículos que expresamente establecen verdaderas garantías constitucionales, tales como la de audiencia (art. 31), inviolabilidad del domicilio (arts. 32 y 33), derechos de propiedad y posesión (arts. 34 y 35), derecho de defensa (art. 37), libertad ocupacional (art. 38), de instrucción (art. 39), y libertad de palabra y de imprenta (art. 40).

### **1.1.1 CONSTITUCIONES DE 1824 Y 1857**

“La primera Constitución que rige efectivamente al México independiente, es la Constitución Federal del 4 de octubre de 1824, la cual estuvo influida de manera fundamental por el llamado Plan de la Constitución Política de la Nación Mexicana, de 28 de mayo de 1823.”<sup>7</sup>

---

<sup>6</sup> Íbidem, p. 121.

<sup>7</sup> TENA RAMÍREZ, Felipe. Citado por CASTRO, Juventino V. Garantías y Amparo, Editorial Porrúa, México, 2006, p. 10.

En este plan los diputados señalan los derechos y deberes de los ciudadanos, y en su artículo 1º establece que “Los derechos de los ciudadanos son los elementos que forman los de la nación...

Sus derechos son: 1º El de libertad, que es el de pensar, hablar, escribir, imprimir y hacer todo aquello que no ofenda los derechos de otro. 2º El de igualdad, que es el de ser regidos por una misma ley sin otras distinciones que las establecidas por ella misma. 3º El de propiedad, que es el de consumir, donar, vender, conservar o exportar lo que sea suyo, sin más limitaciones que las que designe la ley. 4º El de no haber por ley sino aquella que fuera acordada por el congreso de sus representantes.”

De igual forma, se comprenden diferentes garantías de seguridad jurídica a favor del gobernado, tales como la prohibición de penas trascendentales, la de confiscación de los bienes, los juicios por comisión, la aplicación retroactiva de las leyes, la abolición de los tormentos y la de la legalidad para los actos de detención y de registro de casas, papeles u otros efectos de los habitantes de la República.

Por lo anterior, se puede decir que en esta primera Constitución de nuestro país, si existía una clara intención de asegurar las libertades de la persona, aunque no contuviera ningún capítulo especial en el cual se enumeraran las garantías donde se reconocieran a las personas frente al Estado en general, y a los funcionarios públicos en lo particular.

La segunda Constitución de nuestro país, es conocida como las Siete Leyes Constitucionales, de 30 de diciembre de 1836, la cual creó el régimen centralista, conservó el principio de poderes e instituyó garantías a favor del gobernado.

La primera de las Siete Leyes Constitucionales se refiere a los derechos y obligaciones de los mexicanos y habitantes de la República y contiene diversas garantías de seguridad jurídica, tanto en relación con la libertad personal como con la propiedad, al establecer que nadie podía ser detenido sin mandamiento de juez competente, y que la privación de los bienes de una persona, de su libre uso y de su aprovechamiento sólo podría llevarse a cabo cuando lo exigiera la

utilidad pública. Además, se consagra la libertad de emisión del pensamiento, prohibiéndose la previa censura para los medios escritos de expresión, así como la libertad de traslación personal y de bienes fuera del país.

El siguiente documento constitucional es la llamada Acta de Reformas de 1847, que restablece el imperio de la Constitución Federal de 1824, pero introduciéndole algunas reformas esenciales. Los puntos más importantes del Acta de Reformas fueron los siguientes: declaración de que una ley secundaria fijaría las garantías de libertad, seguridad, propiedad e igualdad a favor de todos los habitantes de la República (art. 5); institución del juicio de amparo para proteger a cualquier habitante del país, en el ejercicio y conservación de los derechos concedidos constitucional y legalmente contra todo ataque de los poderes legislativo y ejecutivo de la Federación o de los Estados (art. 25).

Es necesario recalcar que las garantías individuales no se enumeraron en el Acta de Reformas, su eficacia jurídica estuvo supeditada a la expedición de una ley constitucional que las instituyera de manera específica. Por tal motivo, no se puede considerar a este documento importante por el hecho de que contuviera un catálogo de derechos fundamentales elevados a la categoría de garantías constitucionales, “la verdadera novedad del Acta de Reformas... es la comprensión de que una enumeración de alto nivel de ellas, no produciría ningún resultado concreto si no se creara al mismo tiempo un instrumento práctico y efectivo para que fueran respetadas; como quedó de manifiesto con la institución del amparo.”<sup>8</sup>

Resulta importante señalar que a partir de esta legislación, se pone de manifiesto que no es suficiente con señalar o establecer las garantías dentro del cuerpo de la ley, sino que es indispensable la existencia de un medio al cual se pueda recurrir cuando exista una violación a las garantías individuales y de esta manera exigir el respeto y cumplimiento a su libre ejercicio.

Asimismo, queda nuevamente de manifiesto la gran importancia que se le da a la libertad de imprenta, en sus artículos 26 y 27, demostrando la gran

---

<sup>8</sup> CASTRO, Juventino V. Garantías y amparo, Editorial Porrúa, México, 2006, p.14.

preocupación que existía por reforzar en todo momento los derechos ciudadanos para manifestar libremente sus ideas.

Es pertinente hacer referencia al Estatuto Orgánico Provisional de la República Mexicana, expedido el 15 de mayo de 1856, pues con él se demuestra que ya resultaba obligatorio, al momento de elaborar un documento constitucional, el precisar con toda claridad un catálogo de garantías individuales.

En la sección dedicada a las Garantías individuales, se garantiza a los habitantes la libertad, la seguridad, la propiedad y la igualdad. Posteriormente, menciona cada una de estas garantías de manera especial, como lo establece el maestro Juventino V. Castro, al señalar la siguiente clasificación:

Bajo el título de Libertad, se encuentran los artículos del 31 al 39, en los cuales se prohíbe la esclavitud, los servicios personales obligatorios o de menores, la privación del derecho de residencia y tránsito, las molestias por la expresión de opinión, la violación de correspondencia y papeles particulares, los monopolios relativos a la enseñanza y ejercicio de las profesiones, y se reconoce la libertad de enseñanza.

En Seguridad, los artículos 40 a 61, se refieren a las garantías que se otorgan a la libertad física; se enumeran disposiciones sobre procedimientos para privar legalmente de la libertad, sobre cateos y sobre instancias en los juicios.

Con el título de Propiedad, los artículos 62 a 71, hacen referencia a la inviolabilidad de la propiedad, la libertad ocupacional y otras cuestiones referentes al uso y aprovechamiento de la propiedad.

Y finalmente, las garantías de Igualdad, en los artículos 72 al 76, donde se preserva para los habitantes este derecho que se establece contra los privilegios discriminatorios.<sup>9</sup>

La Constitución de 1857 implanta el liberalismo e individualismo como regímenes de relaciones entre el Estado y sus miembros, para las cuales el individuo y sus derechos eran el primordial, si no el único, objeto de las instituciones sociales, que siempre debían respetarlos como elementos superestatales.

---

<sup>9</sup> *Íbidem*, p. 15.

En su artículo primero establece: “El pueblo mexicano reconoce que los derechos del hombre son la base y el objeto de las instituciones sociales. En consecuencia, declara que todas las leyes y todas las autoridades del país deben respetar y sostener las garantías que otorga la presente Constitución”. De este precepto se desprende su fidelidad a la tesis individualista, al establecer que los derechos del hombre no sólo son el objeto de las instituciones jurídicas, sino su base misma. Asimismo, implanta el liberalismo como régimen de relaciones entre el Estado y los gobernados.

“La Constitución de 1857 no declaró cuales eran los derechos del hombre específicamente considerados, sino que, dándolos por supuesto,... sólo enunció las garantías, concedidas al individuo, para asegurarlos. Por tanto, al mencionar en sus veintinueve primeros preceptos dichas garantías, reconoce, simultáneamente, los primordiales derechos humanos, estableciendo así una identidad entre éstos y aquéllas.”<sup>10</sup>

Del mismo modo que la legislación precedente, establece una igualdad entre los derechos humanos y las garantías individuales, al no señalar una distinción entre ellos, y ya se mencionó que ambos términos difieren en su significado, al considerar a los derechos humanos, como derechos inherentes a la persona, y a las garantías individuales como el reconocimiento de esos derechos en la ley, lo cual garantiza su libre ejercicio, así como el respeto por parte del Estado y sus autoridades.

Entre sus principales preceptos resaltan el mantenimiento del federalismo, la abolición de la esclavitud (la igualdad individual ante la ley), el respeto a los derechos de la persona humana, la limitación del poder público frente a los gobernados, las libertades de trabajo, de propiedad, de expresión de ideas, de imprenta, de asociación, de petición y de comercio.

En cuanto a los derechos individuales públicos específicos, la Constitución de 1857 proclama los mismos que la Constitución vigente, dentro de los cuales sobresalen por su singular importancia los contenidos en los artículos 14 y 16 constitucionales.

---

<sup>10</sup> Ob. Cit. BURGOA ORIHUELA, Ignacio. p 146.

### 1.1.2 CONSTITUCIÓN DE 1917

La Constitución vigente se aparta de la doctrina individualista, pues ya no considera a los derechos del hombre como la base y objeto de las instituciones sociales, sino que los reputa como un conjunto de garantías individuales que el Estado concede u otorga a los gobernados para asegurar y proteger los citados derechos humanos.

En su exposición de motivos, el constituyente José Natividad Macías reitera esta postura al ratificar que “las Constituciones no necesitan declarar cuáles son los derechos; necesitan garantizar de la manera más completa y más absoluta todas las manifestaciones de la libertad.”<sup>11</sup>

Pues se considera que los derechos humanos son propios de la persona humana y no es necesario que la ley los enliste para disfrutar de ellos, lo que si es indispensable, es que emita normas que garanticen su libre ejercicio para que, de esta forma, el Estado y sus autoridades estén obligados a respetarlos.

Y así, ha expresado en su artículo primero que las garantías individuales son instituidas o creadas por el orden jurídico constitucional al establecer: “En los Estados Unidos Mexicanos todo individuo gozará de las garantías que otorga esta Constitución, las cuales no podrán restringirse ni suspenderse sino en los casos y con las condiciones que ella misma establece.”

Es así como el primer capítulo de la Constitución Política de 1917, se enuncia con el nombre “De las Garantías Individuales”; hecho que implica un mayor compromiso de los gobernantes para su cumplimiento, pues en el actuar cotidiano de los órganos del Estado, se deben de respetar ante todo y sobre todo esas prerrogativas fundamentales.

A continuación se enumeran las garantías de las personas individuales, particularmente en defensa de sus derechos, reconociendo también derechos de propiedad, derechos sociales y otros particulares derivados de ellos.

En nuestro texto constitucional, no se jerarquizan y ordenan con método riguroso las garantías que en ellas se reconocen, tampoco se agrupan bajo

---

<sup>11</sup> Diario de los debates, tomo I, núm. 24. Sesión de 13 de diciembre de 1916. Citado por BURGOA ORIHUELA, Ignacio. Las garantías individuales. Editorial Porrúa, México, 2007, p. 149.

rubros tradicionales, sino que se mencionan los derechos fundamentales prácticamente en desorden. Inclusive, en un mismo artículo se mencionan temas distanciados unos de otros, o muy relativamente relacionados.

De igual manera, fuera del capítulo que expresamente se ha apartado para enumerar las garantías individuales, como lo señala el maestro Juventino V. Castro, existen disposiciones que estrictamente deben pertenecer a él, porque contienen verdaderas garantías constitucionales; y otras que deberían encontrarse fuera del capítulo mencionado, porque corresponden a disposiciones generales enmarcadas de manera incorrecta en dicho lugar.<sup>12</sup>

Aunque el art. 29 constitucional se refiere a los casos en los cuales se pueden suspender, las garantías individuales se encuentran consagradas formalmente, en los primeros veintinueve artículos de la Constitución; y para su estudio, se suelen clasificar de la siguiente manera:

1. Garantías de igualdad. Están establecidas en los artículos 1, 2, 4, 12 y 13 constitucionales.
2. Garantías de libertad. Consagra la libertad a la educación (art. 3), la libertad de trabajo (art. 5), la libre expresión de las ideas (art. 6), libertad de imprenta (art. 7), el derecho de petición (art. 8), libertad de reunión y asociación (art. 9), libertad de posesión y portación de armas (art. 10), libertad de tránsito (art. 11), libertad religiosa (art. 24), libertad de circulación de correspondencia (antes art. 25, hoy art. 16 párrafo tercero), la libre concurrencia (art. 28).
3. Garantías de propiedad. Se encuentra regulada por el artículo 27, hace referencia a la propiedad privada, se concibe la expropiación siempre y cuando sea por utilidad pública y mediante una indemnización.
4. Garantías de seguridad jurídica. Establece la irretroactividad de las leyes, la garantía de audiencia, la exacta aplicación de la ley en materia penal, garantía de legalidad en materia jurisdiccional civil (art. 14), la prohibición impuesta al Estado para celebrar tratados relativos a la extradición; o bien, convenios o tratados que alteren las garantías individuales (art. 15), la

---

<sup>12</sup> Ob. Cit. CASTRO, Juventino V. p. 40-41.

garantía de competencia constitucional, garantía de legalidad, de mandamiento escrito (art. 16), el establecimiento de que nadie puede ser aprisionado por deudas civiles, ninguna persona puede hacerse justicia por sí misma, y además, los tribunales están obligados a administrar la justicia en los plazos y términos que fije la ley de manera gratuita (art. 17), establece garantías individuales en materia penal: la situación en la cual es necesaria aplicar la prisión preventiva, el sitio en donde tenga lugar, la imposición de penas, el caso de los menores infractores (art. 18), otorga garantías en materia procesal penal, específicamente en el auto de formal prisión (art. 19), las que hacen referencia al procedimiento penal, comprendido desde el auto judicial inicial hasta la sentencia definitiva (art. 20), las relativas a que la imposición de las penas es exclusiva de la autoridad judicial, la persecución de los delitos incumbe al Ministerio Público (art. 21), quedan prohibidas las penas de mutilación y de infamia, los tormentos de cualquier especie, la multa excesiva, la confiscación de bienes, así como la pena de muerte, salvo los casos señalados por el mismo (art. 22), se establecen las instancias que tendrá un juicio y, además se consagra que nadie puede ser juzgado dos veces por el mismo delito (art. 23).

Es necesario señalar que la Constitución Política también consagra otro tipo de garantías: las sociales; las cuales son aquellas que “otorgan derechos a un sector o clase social determinada, que no corresponden a la protección de derechos del hombre.”<sup>13</sup> Es así como el ser humano, independientemente de disfrutar de las garantías establecidas en la Constitución, de manera individual, también goza de las garantías que como miembro de un grupo social, le reconoce la misma.

De tal forma que las garantías sociales regulan los siguientes aspectos:

- a) Protegen a los pueblos y comunidades indígenas (art. 2º).
- b) Otorga garantías a los catedráticos de la educación superior (art 3º).

---

<sup>13</sup> OLIVOS CAMPOS, José René. Las garantías individuales y sociales. Editorial Porrúa, México, 2007, p. 36.

- c) Confiere una serie de garantías que favorecen a la familia y los menores de edad (art. 4º).
- d) Tutela los derechos de los ejidos y comunidades agrarias (art. 27).
- e) Reconoce los derechos de los trabajadores (art. 123).

De este modo, se puede establecer una diferencia entre las garantías sociales y las individuales, pues mientras las garantías individuales protegen los derechos de toda persona de manera individual, las garantías sociales establecen una serie de principios y normas tendientes a favorecer a un estrato o clase social integrado por individuos cuya situación económica es distinta a la de otros grupos o clases sociales, esto es, tienen como objetivo principal el proteger a las clases económicamente débiles.

### **1.1.3 REFORMAS AL ARTÍCULO 6º CONSTITUCIONAL EN EL ÚLTIMO SIGLO**

El máximo ordenamiento de nuestro país, ha sufrido una serie de modificaciones en la parte relativa a las garantías individuales; sin embargo, en la materia que nos ocupa, las garantías de libertad, específicamente su artículo 6º, ha tenido algunas reformas, las cuales se abordarán a continuación.

El artículo 6º de la Constitución Política de nuestro país establecía: “La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, los derechos de tercero, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho a la información será garantizado por el Estado.”

Esta garantía consagra la libre manifestación de las ideas, pensamientos, opiniones, etc., por ello, se puede concebir a la libertad de expresión del pensamiento, como un derecho público subjetivo dentro de los auténticos regímenes democráticos. “La libertad de pensamiento se encuentra totalmente ligada a la libertad de expresión en su sentido más amplio, es decir, utilizando todos los medios desde la palabra oral y escrita hasta las formas más técnicas y evolucionadas de comunicación y difusión (radio, televisión, cine, prensa, etc.).”<sup>14</sup>

---

<sup>14</sup> Ob. Cit. BURGOA, ORIHUELA, Ignacio. p. 348-349.

De esta manera, se garantizaba a toda persona el derecho que tenía a manifestar de manera libre sus pensamientos, ideas u opiniones a través de cualquier medio de comunicación, como podía ser la radio, televisión, cine, prensa y, ubicándolo en la actualidad, a través de Internet.

El artículo 6º, “protege la libertad de pensamiento oral,... la cual consiste en que todo gobernado lo podrá hacer autónomamente sobre cualquier tema en nuestra sociedad y el Estado con sus autoridades tendrán el deber de respetar su ejercicio, sin poder impedírsele ni efectuar en su contra inquisición alguna por ese motivo.”<sup>15</sup>

Se garantiza la libertad de expresión de todos los ciudadanos, pudiéndolo hacer, independientemente del tema que quiera tratar, y como ya se mencionó en párrafos anteriores, el Estado tiene la obligación de respetar esas opiniones y hacer que sus autoridades, también lo hagan, sin imponer ningún tipo de restricciones o limitaciones, aunque en ocasiones, no es así, y sobre todo en cuestiones políticas, si marcan límites a quienes se atreven a emitir comentarios u opiniones que afecten sus intereses.

En 1977, se adicionó al citado artículo el derecho a la información al establecer lo siguiente: “El derecho a la información será garantizado por el Estado.”

Esta disposición tuvo como principal finalidad el que se permitiera “el acceso de los grupos y de los particulares a la información que los medios de comunicación masiva expusieran en forma veraz y objetiva, además de poder apreciar la diversidad de opiniones que sustentaran los partidos políticos, así como que cualquier gobernado, en el momento en que lo estimara oportuno, solicitara y obtuviera de los órganos del Estado, determinada información en la forma y en los términos que estableciera la ley.”<sup>16</sup>

De tal forma que, así como se garantizaba el derecho de emitir opiniones sobre cualquier tema, también se reconocía el derecho que todo ser humano tenía de acudir con las personas indicadas para solicitar la información que algún medio hubiera dado a conocer, con el fin de obtener todas las opiniones que

---

<sup>15</sup> CONTRERAS CASTELLANOS, Julio César. Las garantías individuales en México, Editorial Porrúa, México, 2006, p. 159.

<sup>16</sup> *Íbidem*, p. 164.

existieran sobre cualquier tema o sobre un punto en específico, como lo serían los fines que persigue cualquier partido político, asimismo, se brindaba la posibilidad de solicitar cualquier información al Estado, situación que de alguna manera había quedado limitada hasta ese momento, al considerar que era privativa de ciertas personas y no podía darse a conocer de manera pública.

#### **REFORMAS DEL 2007 (ARTÍCULO 6º CONSTITUCIONAL)**

Al estar consagrado el derecho a la información en el apartado de las garantías individuales, se deduce que, como bien lo señala el Dr. Ignacio Burgoa, es un derecho subjetivo público, que tiene como contenido la libertad de expresión del pensamiento, por lo que debe entenderse que el “derecho a la información” pertenece a todo gobernado, quien es el titular de las garantías individuales. Pero así como establece claramente este derecho a favor del gobernado, no señala la obligación correlativa a cargo del Estado, pues no determina en qué forma o de qué modo tal obligación debía cumplirse; o bien que señalara el alcance del mencionado deber estatal y la manera de su acatamiento en favor de todo gobernado.<sup>17</sup>

Fue por ello que, mediante decreto del 13 de junio de 2007, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de julio del mismo año, se adicionó un segundo párrafo con siete fracciones al artículo 6º de nuestra Carta Magna, para quedar como sigue:

“Artículo 6º. ...

Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación, los Estados y el Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases:

- I. Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público en los términos que fijan las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad.

---

<sup>17</sup> Ob. Cit. BURGOA ORIHUELA, Ignacio. p. 348.

- II. La información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.
- III. Toda persona, sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, tendrá acceso gratuito a la información pública, a sus datos personales o a la rectificación de éstos.
- IV. Se establecerán mecanismos de acceso a la información y procedimientos de revisión expeditos. Estos procedimientos se sustanciarán ante órganos u organismos especializados e imparciales, y con autonomía operativa, de gestión y de decisión.
- V. Los sujetos obligados deberán preservar sus documentos en archivos administrativos actualizados y publicarán a través de los medios electrónicos disponibles, la información completa y actualizada sobre sus indicadores de gestión y el ejercicio de los recursos públicos.
- VI. Las leyes determinarán la manera en que los sujetos obligados deberán hacer pública la información relativa a los recursos públicos que entreguen a personas físicas o morales.
- VII. La inobservancia a las disposiciones en materia de acceso a la información pública será sancionada en los términos que dispongan las leyes.”

Con las adiciones realizadas a este artículo, se establecen las bases y los principios mediante los cuales la Federación, los Estados y el Distrito Federal, deben de sujetarse para garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información a favor de todo gobernado, pudiendo ser la misma autoridad quien solicite el acceso a cierta información, en un plano distinto al de autoridad.

El derecho a la información, será tratado de manera más amplia en el siguiente capítulo.

No obstante, la adición realizada al mencionado artículo 6º, el legislador consideró pertinente modificar el párrafo primero para plantear una situación muy importante en la consagración de la libertad de expresión; de tal forma que mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 13 de

noviembre de 2007, se estableció la reforma aprobada, para quedar el texto constitucional, de la siguiente manera:

“Artículo 6º. La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, los derechos de tercero, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley. El derecho a la Información será garantizado por el Estado.

...”

Con la reforma se consagró el derecho de réplica, también llamado derecho de rectificación, de respuesta o de declaración.

“El derecho de réplica puede definirse como el derecho que tiene toda persona ofendida o injustamente aludida por algún medio de comunicación a través de una información inexacta o falsa, a que sea difundida gratuitamente una declaración o rectificación por su parte, en términos equitativos y de forma análoga a la información que se rectifica.”<sup>18</sup>

De esta forma, se puede decir que el derecho de réplica tiene los siguientes objetivos:

- ★ Otorgar a la persona afectada por una información inexacta o agravante un remedio adicional y ágil para asumir la defensa de sus derechos.
- ★ Permitir el acceso a los medios de comunicación a personas que quieren publicar sus ideas sin censura previa.
- ★ Resaltar la función social de los medios como instrumentos de transmisión de informaciones veraces, y
- ★ Ofrecer a la opinión pública las diversas interpretaciones que se pueden extraer de un hecho público, por medio de la participación directa de sus protagonistas.

Cabe aclarar que “las informaciones susceptibles de respuesta deben ser datos o afirmaciones que pueden ser examinados en cuanto a su corrección,

---

<sup>18</sup> CARBONELL, Miguel. Los derechos fundamentales en México, Editorial Porrúa, México, 2005, p. 441

exactitud o integridad y cuya declaración sustancial no es la mera manifestación de una opinión personal.”<sup>19</sup>

Esto es, el derecho de réplica, debe sustentarse en hechos que de alguna manera pueden comprobarse, lo cual implica que, no habrá réplica alguna, si solamente se trata de una opinión personal, pues en este caso se estará frente a un ejercicio de la libertad de expresión.

## **1.2 INTERNET**

Actualmente, Internet es algo tan habitual como la prensa, la televisión, la radio o el video. En casi todos los anuncios aparecen direcciones de Internet, en los programas de televisión se puede participar a través de este medio y un gran número de publicaciones se ocupan de este tema que parece ser la gran revolución de nuestras vidas. Se puede estar tranquilamente en casa e ir hasta el último rincón del planeta sin sacar un pie de ella, o bien, planear el viaje a través de él. De igual forma, se puede ver partidos de algún deporte y películas, hojear libros. Escuchar nuevos CD's, hablar con amigos de cualquier país o consultar bases de datos sobre un determinado tema. No hay nada que no exista en Internet. Las posibilidades que ofrece este nuevo medio son tan extensas como los intereses y las preferencias de la gente.

Pero antes de adentrarnos más en el tema, es necesario conocer un poco de su historia.

### **1.2.1 ORÍGENES**

Todo empezó en 1957, cuando lo que antes era la Unión Soviética envió al espacio el primer satélite, llamado *Sputnik*. Esa superioridad tecnológica despertó los temores de los norteamericanos, se estaba en plena “guerra fría” y el enemigo se había adelantado en la carrera espacial. “Los Estados Unidos querían estar seguros de estar a la cabeza de la tecnología militar. De esta forma, el Departamento de Defensa de los Estados Unidos (*U. S. Department of*

---

<sup>19</sup> NOGUEIRA ALCALÁ, Humberto. Citado por CARBONELL, Miguel. Los derechos fundamentales en México. Editorial Porrúa, México, 2005, p. 443.

*Defense*, (**DoD**)), se dio cuenta de que la tecnología empleada por la red telefónica tradicional, llamada conmutación de circuitos, era demasiado frágil para resistir el más mínimo ataque, y mucho menos la tan temida guerra nuclear. Si se destruía una conexión entre dos centrales importantes o quedaba una central fuera de servicio, buena parte de las telecomunicaciones de defensa del país podrían quedar inutilizadas.”<sup>20</sup>

Cabe destacar que, en algunos casos, la ambición estadounidense puede ser benéfica para un gran número de personas, como sucedió en esa ocasión, pues aún y cuando se abordaba la cuestión militar, se sentaron las bases para que, posteriormente, gracias a los avances alcanzados, quedara establecida una nueva manera de comunicar a millones de personas, como lo sería Internet.

Fue por ello que creó una agencia especial: la **ARPA** (*Advanced Research Projects Agency* o Agencia de Investigación de Proyectos Avanzados) cuyo objetivo inicial era crear una red que pudiese interconectar las computadoras de los sistemas militares. Este diseño debía cumplir con tres requisitos fundamentales:

- 1) El lenguaje empleado en la red debía ser estándar, contemplar eventuales ampliaciones y ser lo más seguro posible.
- 2) La red debería interconectar computadoras con hardware y sistemas operativos distintos, garantizando además que la información pudiera obtenerse independientemente de la máquina empleada.
- 3) Debía tenerse en cuenta que ante la destrucción de alguna computadora no debiera perderse información, por lo que la información tendría que residir en varios lugares. Asimismo, debería ser posible encontrar un canal alternativo de comunicaciones, si el elegido en primera instancia fuera destruido o estuviera saturado.<sup>21</sup>

De esta manera, **ARPA** inició un proyecto mayor y más ambicioso, y lentamente, fue generando el cambio de las redes militares al uso científico de este sistema. En otoño de 1969, se instaló la primer supercomputadora en la

---

<sup>20</sup> CARBALLAR, José A. *Internet: Libro del navegante*, Editorial Ra-Ma, España, 2000, p. 12.

<sup>21</sup> STRIZINEC, Gabriel. *Internet en un solo libro*, Editorial Trillas, México, 1999, p. 169.

universidad de Los Ángeles; en diciembre del mismo año, había un total de cuatro formando una red repartida por los Estados Unidos y con un patrocinador público fuera del pentágono. Fue el nacimiento de **ARPANET**.<sup>22</sup>

**ARPANET** es una red que interconectaba a las cuatro computadoras pertenecientes a las universidades: University of California of Los Angeles (**UCLA**), University of the South Cone of the Américas (**UCSA**), Universidad de Utah y el Stanford Research Institute (**SRI**). Luego de analizar el proyecto, otras universidades se sumaron a la red debido a las grandes ventajas que ofrecía para el intercambio de información académica a muy bajo costo, subiendo a 23 el número de computadoras interconectadas en 1971.

**ARPANET** fue utilizada por las instituciones militares, las universidades y los contratistas del Departamento de Defensa Norteamericano. Su principal función, aparte de la militar, fue que los investigadores pudieran compartir toda clase de información. Al principio, **ARPANET** sólo permitía ejecutar programas de manera remota; sin embargo, en 1972 se implementó un sistema de correo electrónico que rápidamente se convirtió en el servicio más utilizado de la red.<sup>23</sup> De igual forma, permitía trabajar en un mismo proyecto a investigadores localizados en lugares geográficos muy distantes. Esto hizo que la red creciera considerablemente.

Pero **ARPANET** no fue la única red desarrollada en esos años, por lo que pronto surgió la necesidad de contar con un protocolo que permitiera interconectar distintas redes entre sí. Esto llevó a que la agencia **ARPA**, con su nueva denominación **DARPA** (*Defense Advanced Research Projects Agency*), comenzara a desarrollar un nuevo proyecto para interconectar distintas redes de conmutación de paquetes. Este proyecto recibió el nombre de proyecto *Internetting*. En 1974, se presentaron dos protocolos de red: **TCP/IP**, (**TCP** - *Transmission Control Protocol* (Protocolo de Control de Transmisión), **IP** - *Internet Protocol* (Protocolo de Internet) y son el conjunto de normas que

---

<sup>22</sup> LACKERBAUER, Ingo. *Internet*, Editorial Alfaomega, España, 2001, p. 14-15.

<sup>23</sup> Ob. Cit. CARBALLAR, José A. *Internet: Libro del navegante*, p. 12.

posibilitan la interconexión de computadoras de diferentes fabricantes utilizando todo tipo de tecnología, usados posteriormente por Internet.<sup>24</sup>

En 1980 se interconectaron las redes *Computer Science Network (CSNET)* (una red que conectaba computadoras de distintos departamentos de ciencias de algunas ciudades de los Estados Unidos) con la red **ARPANET**, convirtiéndose en la primera red autónoma que se conectaba a **ARPANET**. Sin embargo, la fecha que generalmente se toma como nacimiento de Internet es el año 1983.<sup>25</sup> En enero de 1983, el Departamento de Defensa de los Estados Unidos decidió usar los protocolos **TCP/IP** en su red **ARPANET**, creando la red **ARPA Internet**. Simultáneamente, dividió la red original **ARPANET** en dos redes: **ARPANET** para uso en el terreno de la investigación y *Military Network (MILNET)* para uso militar exclusivamente. La red **ARPA Internet** empezó a ser usada por otras agencias gubernamentales, entre ellas la **NASA**, por lo que su nombre fue evolucionando al de *Federal Research Internet*, **TCP/IP Internet** y finalmente se quedó con el nombre de Internet. **ARPANET** como tal desapareció definitivamente en 1990.

### 1.2.2 EN MÉXICO

El inicio de Internet no sólo en México, sino en Latinoamérica no fue un hecho aislado, fue producto de un esfuerzo del Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, campus Monterrey por estar a la vanguardia en novedades tecnológicas y cumplir con la misión que en ese tiempo marcó su crecimiento académico; donde una de sus principales estrategias fue apoyar el desarrollo de la investigación de la institución. Para cumplir con este propósito se creó la División de Graduados e Investigación (**DGI**).

En 1985, la **DGI** estableció relaciones académicas con otros organismos y realizó un proyecto de investigación en informática con **IBM** que facilitó la incorporación del Tecnológico de Monterrey en mayo de 1986 a la red **EDUCOM**, hoy **EDUCAUSE**, institución establecida para el intercambio de información entre universidades de todo el mundo.

---

<sup>24</sup> Íbidem p. 13.

<sup>25</sup> Íbidem, p. 13.

Gracias a esta relación, la institución fue impulsada para conectarse a la red creada con fines educativos llamada **BITNET** (*Because It's Time Net*) en junio de 1986, año en que se realizaron las primeras pruebas de comunicación entre los dos equipos: el del Tecnológico de Monterrey y el equipo de la Universidad de Texas en San Antonio. Al inicio, lo primero que se estableció fue una línea conmutada que creaba conexiones por dos horas diarias únicamente. Para abril de 1987 se contrató una línea privada entre los dos para mantener una conexión permanente. En noviembre de 1988 se cambia la conexión permanente que interconectaba los equipos. Al cambiar el protocolo se tenía la posibilidad de encapsular tráfico de **TCP/IP** y por lo tanto formar parte de Internet.<sup>26</sup>

Y fue así como en 1989, el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, campus Monterrey, se enlazó a la gran red mundial de la información a través de la Universidad de Texas en San Antonio (**UTSA**), específicamente a la escuela de Medicina, por la misma línea privada; convirtiéndose en el primer nodo (cada computadora de una red) de Internet en México.

El segundo nodo de Internet en México fue la Universidad Nacional Autónoma de México (**UNAM**), en el Instituto de Astronomía en la ciudad de México. Esto mediante una conexión vía satélite, con el Centro Nacional de Investigación Atmosférica (*The National Center for Atmospheric Research* (**NCAR**)) de Boulder, Colorado, en los Estados Unidos de Norteamérica.

En ese mismo año, se estableció la primera conexión permanente entre dos instituciones académicas del país: el Tecnológico de Monterrey y la **UNAM**. Después del enlace con la **UNAM**, el Tecnológico de Monterrey estableció conexiones con otras universidades como el Instituto Politécnico Nacional, la Universidad de Guadalajara, la Universidad de las Américas y el Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Occidente, que impulsaron la creación de una red académica en México y permitió la transferencia de archivos, acceso remoto y correo electrónico a pesar de su baja velocidad. Como también ocurrió

---

<sup>26</sup> <http://20mx.mty.itesm.mx/historia.html>, Consultada el 24 de septiembre de 2008.

en la Unión Americana, en nuestro país, las principales instituciones de educación superior fueron las primeras en enlazarse a Internet; estos avances permitieron que alumnos, investigadores, y empleados de las diferentes instituciones educativas tuvieran acceso ilimitado a Internet.

En este entonces existía un organismo llamado **RED-MEX**, formado principalmente por la academia, donde se discutían las políticas, estatutos y procedimientos que habrían de regir y dirigir el camino de la organización de la red de comunicación de datos de México. Es así como surge **MEXNET**, una asociación civil cuyos participantes eran los representantes legales de cada institución educativa. El número de usuarios poco a poco se fue incrementando, y en 1994, se formó la Red Tecnológica Nacional (**RTN**) integrada por **MEXNET** y el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (**CONACyT**).<sup>27</sup>

Es también en este año, cuando Internet se abre en el ámbito comercial en México, con lo cual se inicia una nueva era de desarrollo para nuestro país que beneficia a todas las personas, empresas o instituciones que deciden participar en el proyecto desde sus inicios, ya que hasta entonces sólo instituciones educativas y de investigación tenían acceso a la súper carretera de la información.

A finales de 1995 se crea el *Network Information Center* – México (Centro de Información de Redes - México (**NIC-México**)) organización encargada de la administración del nombre de dominio territorial, esto es, el código de dos letras asignado a cada país, en el caso de México el “.mx”. Entre sus principales funciones estaba el proveer los servicios de información y registro para “.mx”, así como la asignación de direcciones de **IP** y el mantenimiento de las bases de datos respectivas a cada recurso. En 1996, se consolidan los principales **ISP** (proveedores de servicios de Internet) en el país.

Actualmente, Internet es utilizado tanto por instituciones educativas y gubernamentales, empresas privadas y personas de todo el mundo, entre quienes se llevan a cabo intercambios constantes de información dando origen a la llamada globalización de la comunicación. Hasta el día de hoy, gracias a

---

<sup>27</sup> <http://pioneros.comunica.org/?p=271>, Consultada el 24 de septiembre de 2008.

Internet, se puede recibir información al instante de cualquier parte del mundo, agilizando y facilitando de esta forma el proceso comunicativo a distancia.

Una vez expuestos los puntos relativos a la historia de las garantías individuales, así como los orígenes de Internet, podemos concluir que las garantías son la consagración de los derechos fundamentales del hombre en el ordenamiento supremo de cada país, esto es, en su Constitución Política. Toda una serie de prerrogativas reconocidas por la ley a favor de los habitantes de un país, que el Estado está obligado a respetar y a hacer que se respeten en su ámbito de acción; una de ellas, que es la que nos interesa para el desarrollo de esta investigación es el derecho a la información; y una de las formas a través de la cual se puede tener acceso a toda una cantidad ilimitada de ella, es el Internet, pues como quedó establecido en el desarrollo de este capítulo, el Internet se originó para compartir e intercambiar información, al principio en materia de seguridad militar, pero posteriormente, también se enfocó al área académica, manteniendo un enlace entre las principales universidades de los Estados Unidos; esto con el fin de compartir e intercambiar información con otras instituciones de manera rápida y confiable.

Por todo ello, se debe analizar el derecho a la información, consagrado como garantía individual en nuestro máximo ordenamiento, y una de las maneras más fáciles que tiene el ser humano para tener acceso a ella: haciendo uso del servicio de Internet, destacando los posibles inconvenientes y consecuencias que se pueden derivar de esta acción.

## **CAPÍTULO 2 GARANTÍAS INDIVIDUALES**

En este capítulo se hablará de las garantías individuales, enfocando su desarrollo en las garantías de libertad, específicamente en la libertad a la información, cuándo se ejerce, cuándo se limita su ejercicio; los casos en los cuales se considera que existe una violación al ejercicio de la garantía de libertad. Así también, se abordará el tema de las páginas Web, conceptos, principales elementos, su contenido, el tipo de información que pueden tener, la libertad de acceso a las mismas, entre otros puntos.

Se suele identificar el concepto de derechos humanos con el de “Garantías individuales”. Sin embargo, ya se ha dicho que los derechos fundamentales son todos aquellos derechos subjetivos que corresponden universalmente a “todos” los seres humanos en cuanto dotados del *status* de personas, de ciudadanos o de personas con capacidad de obrar.<sup>28</sup> Mientras que, la concepción inicial de las garantías individuales es que son las seguridades, respaldos o afianzamientos que el Estado mexicano otorga a los derechos humanos, de tal forma que, todos los gobernantes se encuentran en condición de exigir el cumplimiento a estas prerrogativas esenciales.<sup>29</sup>

Dicha confusión se desprende también del texto constitucional, al no existir una mención expresa y concreta de lo que por garantía se debe entender, sino sólo una referencia genérica en el artículo 1º al establecer que “... todo individuo gozará de las garantías que otorga esta Constitución ...”, de lo cual se deduce que las garantías o son derechos subjetivos públicos, o son los instrumentos que en la propia Constitución se consignan a favor del gobernado para hacer valer esos derechos a que se aluden.

Para poder establecer un concepto de las garantías individuales, es necesario mencionar las distintas concepciones que se tienen sobre este término.

---

<sup>28</sup> FERRAJOLI, Luigi. Citado por CARBONELL, Miguel. Los derechos fundamentales en México, Editorial Porrúa, México, 2005, p. 12.

<sup>29</sup> ROJAS CABALLERO, Ariel Alberto. Las garantías individuales en México, Editorial Porrúa, México, 2003, p. 48.

## ACEPCIONES DE LA PALABRA GARANTÍA

La palabra “garantía” es una derivación del término “garante” que proviene del francés “*garant*”, que significa el efecto de afianzar lo estipulado; fianza, prenda; cosa que asegura o protege contra algún riesgo o necesidad; seguridad o certeza que se tiene sobre algo; documento que garantiza este compromiso.<sup>30</sup> También se cree que proviene del término anglosajón “*warranty*” o “*warantie*”, que significa la acción de asegurar, proteger, defender o salvaguardar, por lo que tiene una connotación muy amplia.

Jurídicamente, el vocablo y el concepto “garantía” se originaron en el Derecho privado, en donde significa aseguramiento o afianzamiento, pudiendo denotar también protección, respaldo, defensa, salvaguardia o apoyo.

En el Derecho público, el concepto “garantía” ha significado diversos tipos de seguridades o protecciones a favor de los gobernados dentro de un Estado de derecho, es decir, dentro de una entidad política estructurada y organizada jurídicamente, en que la actividad del gobierno está sometida a normas preestablecidas que tienen como base de sustentación el orden constitucional.

En su acepción constitucional, al término garantía se le ubica como los derechos que la Constitución de un Estado reconoce a todos los ciudadanos.

De igual forma, la palabra “garantía” comprende a los medios o recursos tendientes a hacer efectivo el imperio de la ley y del derecho.<sup>31</sup>

Algunos autores concluyen que la garantía es el medio, para garantizar algo, hacerlo eficaz o devolverlo a su estado original en caso de que haya sido tergiversado, violado, no respetado.

Con esto se deduce que ni los doctrinarios se han puesto de acuerdo en la acepción estricta y específica que debe tener el concepto de “garantía” en el Derecho público y, especialmente, en el constitucional. La diversidad de definiciones o de opiniones sobre lo que debe entenderse por “garantía” obedece a que sus autores toman la idea respectiva en su sentido amplio, sin

---

<sup>30</sup> Ob. Cit. CONTRERAS CASTELLANOS, Julio César. P. 22

<sup>31</sup> FIX-ZAMUDIO, Héctor. Citado por CARBONELL, Miguel. Los derechos fundamentales en México, Editorial Porrúa, México, 2005, p. 6.

contraerla al campo donde específicamente debe ser proyectada, o sea, al de las relaciones entre gobernantes y gobernados.<sup>32</sup>

De tal forma, podemos establecer un concepto general de las garantías individuales con la unión de los siguientes elementos:<sup>33</sup>

1. Relación jurídica de supra a subordinación entre el gobernado (sujeto activo) y el Estado y sus autoridades (sujetos pasivos).
2. Derecho público subjetivo que emana de dicha relación a favor del gobernado (objeto).
3. Obligación correlativa a cargo del Estado y sus autoridades, consistente en respetar el consabido derecho y en observar o cumplir las condiciones de seguridad jurídica del mismo (objeto).
4. Previsión y regulación de la citada relación por la Ley fundamental (fuente).

Por lo tanto, se puede decir que, las garantías individuales son los derechos públicos subjetivos, consagrados en la Constitución a favor del gobernado, derivados de la relación existente, de supra a subordinación, entre el gobernado y el Estado y sus autoridades, quienes se encuentran obligados a respetar ese derecho y vigilar su cumplimiento.

#### **RELACIÓN JURÍDICA DE LAS GARANTÍAS INDIVIDUALES**

Dentro de cualquier Estado o sociedad existen tres tipos de relaciones fundamentales: las de coordinación, las de supraordinación, y las de supra a subordinación.<sup>34</sup>

- Relaciones de coordinación. Son aquellas que se entablan por variadas causas entre dos o más sujetos, personas físicas o morales, en su condición de gobernados. Esas relaciones pueden ser de índole privada o de carácter socio-económico. En el primer caso, cuando están previstas y reguladas por las normas jurídicas, el conjunto de éstas constituye lo que suele denominarse "Derecho privado"; y en el segundo, si las citadas normas las imponen y rigen asociaciones colectivas, su agrupamiento integra lo que se

---

<sup>32</sup> Ob. Cit. BURGOA ORIHUELA, Ignacio. p. 162.

<sup>33</sup> Íbidem, p. 187.

<sup>34</sup> Íbidem, p. 166.

llama "Derecho social". En ambos casos los sujetos de la relación jurídica no son órganos del Estado, sino gobernados, personas físicas o morales, particulares o entidades colectivas sociales o también un órgano estatal, pero no con su calidad de imperio, sino como sujeto a la relación de coordinación de los particulares.

- Relaciones de supraordinación. Se establecen entre los diferentes órganos de poder o gobierno de un Estado o sociedad, normando la actuación de cada uno de ellos; y si esta formación se consagra por el derecho positivo, la rama de éste que la instituya configura tanto el Derecho Constitucional como el Administrativo en sus aspectos orgánicos.
- Relaciones de supra a subordinación. Surgen entre dos entidades colocadas en distinto plano o posición, es decir, entre el Estado como persona jurídico-política y sus órganos de autoridad, por un lado, y el gobernado, por el otro. En dichas relaciones, el Estado y sus autoridades desempeñan frente al gobernado la actividad soberana o de gobierno, esto es, actos autoritarios propiamente dichos, pues tienen como atributos esenciales el ser unilaterales, imperativos y coercitivos.
- ✓ Unilateralidad. Son unilaterales porque para su existencia no se requiere de la voluntad del particular al que va dirigido o frente al que se realiza.
- ✓ Imperatividad. Son imperativos en virtud de que el acto se impone aun en contra o sobre la voluntad que en contrario pudiera exponer el gobernado, quien tiene la obligación de obedecerlo, y sin perjuicio de que lo impugne jurídicamente como corresponda.
- ✓ Coercitividad. Son coercitivos porque en caso de que el gobernado no acate el acto de autoridad, las autoridades del Estado pueden obligarlos a efectuarlo coactivamente, incluso mediante el uso de la fuerza pública.

La presencia de los tres elementos indicados forma o comprende la esencia del acto autoritario o de gobierno, de tal manera que, faltando cualquiera de ellos, el acto que provenga de un órgano estatal y que se realice frente a un particular no será de autoridad.

## SUJETOS DE LAS GARANTÍAS INDIVIDUALES

La relación jurídica de supra a subordinación en que se manifiesta la garantía individual consta de dos sujetos: el activo o gobernado y el pasivo, constituido por el Estado y sus órganos de autoridad.

- ❑ Sujeto activo o gobernado. Es aquella persona en cuya esfera operen o vayan a operar actos de autoridad, es decir, actos atribuibles a algún órgano estatal que sean de índole unilateral, imperativa y coercitiva.

Es el titular de los derechos subjetivos públicos tutelados por las garantías individuales. La naturaleza del gobernado puede darse en diferentes tipos de entes jurídicos, tales como las personas físicas o individuos en sentido estricto, las personas morales de Derecho privado (sociedades y asociaciones), las de Derecho social (sindicatos y comunidades agrarias), las de Derecho público (personas morales y oficiales) y los organismos descentralizados, sin importar su sexo, religión, creencias, etnia, edad, ni nacionalidad; en cuyo ámbito jurídico pueda tener verificativo un acto autoritario. En conclusión, es todo sujeto que tenga o pueda tener el carácter de gobernado.

- ❑ Sujeto pasivo. “El sujeto pasivo está integrado por el Estado como entidad jurídica y política y por las autoridades del mismo;... las cuales se encuentran limitadas, en cuanto al ejercicio de sus actividades frente a los gobernados, por las garantías individuales.”<sup>35</sup> De esta manera, el Estado es considerado como el sujeto pasivo mediato de la relación, pues al ser una persona moral, tiene necesariamente que estar representado por sus autoridades, consideradas como sujetos pasivos inmediatos, quienes a su vez, se encuentran conferidas del poder de autoridad en sus respectivos ámbitos de competencia jurídica.

Sea de una forma u otra en la cual se represente el sujeto pasivo, tanto el Estado como sus autoridades, tienen el deber jurídico de respetar el derecho subjetivo público del gobernado, titular de las garantías individuales.

---

<sup>35</sup> Íbidem, p. 178.

## OBJETO DE LAS GARANTÍAS INDIVIDUALES

La relación jurídica que surge entre el sujeto activo y el sujeto pasivo de la garantía individual, genera para ellos, derechos y obligaciones con un contenido especial.

Desde el punto de vista del sujeto activo, la garantía individual implica un derecho, esto es, una potestad jurídica que hace valer de manera obligatoria frente al Estado y sus autoridades; surgiendo para ellos, como sujetos pasivos, una obligación correlativa.

De esta manera, son las prerrogativas fundamentales del hombre inherentes a su personalidad, lo que constituye el objeto tutelado por las garantías individuales principalmente; de tal forma que, el derecho que surge consiste en una exigencia que el gobernado reclama al Estado y a sus autoridades, en el sentido de que se le respete un mínimo de actividad y de seguridad indispensable para el desarrollo de la personalidad humana; dicha potestad tiene la naturaleza de un derecho subjetivo público, como queda establecido por el Dr. Ignacio Burgoa.<sup>36</sup>

- a) Es un derecho, porque el Estado y sus autoridades, sujetos pasivos, están obligados a respetar el contenido de las garantías individuales, el cual se integra por las prerrogativas fundamentales del ser humano; quien de esta forma, tiene la posibilidad de exigir de ellas el respeto y la observancia para evitar así que su cumplimiento o acatamiento puedan ser eludidos.
- b) Es subjetivo, porque implica una facultad otorgada por la Constitución al gobernado, como sujeto activo, para reclamar al Estado y a sus autoridades, como sujeto pasivo, ciertas exigencias, ciertas obligaciones.
- c) Es público, porque se hace valer frente a un sujeto pasivo público, como son las autoridades estatales y el Estado mismo.

Desde el punto de vista del sujeto pasivo, las garantías individuales generan una obligación correlativa, la cual consiste en el respeto que deben observar el Estado y sus autoridades, frente a los derechos públicos subjetivos del gobernado derivados de las mismas. Dicho respeto puede consistir en un hacer

---

<sup>36</sup> Íbidem, p. 179.

ó en un no hacer; esto es, en una conducta positiva, o bien, mediante una abstención. De esta manera, la obligación que se genera para el Estado y sus autoridades es de carácter activo, en el primer caso, y será de carácter pasivo, en el segundo.

Por lo tanto, se puede decir que el objeto de las garantías individuales son los derechos fundamentales del gobernado en relación con la obligación que tiene el Estado y sus autoridades de respetar esos derechos consagrados por la Constitución.

#### **FUENTE DE LAS GARANTÍAS INDIVIDUALES**

El origen de las garantías individuales se encuentra en el ordenamiento fundamental o básico del orden jurídico estatal, esto es, en la Constitución, lugar donde se instituyen los derechos públicos subjetivos derivados de la relación de supra a subordinación establecida entre el gobernado y el Estado y sus autoridades.

#### **CARACTERÍSTICAS DE LAS GARANTÍAS INDIVIDUALES**

Una vez señalados los elementos de las garantías individuales, se pueden establecer las siguientes características:<sup>37</sup>

- ∞ Son absolutas. Porque pueden hacerse valer contra cualquier autoridad del Estado, esto es, contra todas las autoridades del país, cuando los viole o los incumpla.
- ∞ Son originarias. Porque se encuentran reconocidas y consagradas en el máximo ordenamiento del país, por la Constitución, a favor del gobernado.
- ∞ Son unilaterales. Porque las garantías individuales sólo otorgan derechos públicos subjetivos al gobernado, sin que éste se encuentre obligado frente al Estado y sus autoridades; por el contrario, solamente impone una obligación correlativa a las autoridades estatales, la de respetar, cumplir y hacer cumplir esos derechos.
- ∞ Son derechos públicos subjetivos. Las garantías individuales son derechos porque se imponen al Estado y a sus autoridades con el fin de obligarlos a

---

<sup>37</sup> Ob. Cit. CONTRERAS CASTELLANOS, Julio César. p. 33-35.

respetar el contenido de los mismos. Son públicos porque se hacen valer frente al Estado mismo y sus autoridades. Son subjetivos porque es una facultad otorgada por la Constitución al gobernado de poder reclamar al Estado y a sus autoridades el cumplimiento de determinadas obligaciones.

- ∞ Son inalienables. Porque las garantías individuales no pueden ser transferidas por el gobernado bajo ningún concepto.
- ∞ Son irrenunciables. Porque el gobernado no puede abandonar, declinar o renunciar al goce de la protección de sus derechos humanos fundamentales consagrados en la Constitución.
- ∞ Son imprescriptibles.<sup>38</sup> Porque su vigencia no está sujeta al paso del tiempo.

#### **PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES QUE RIGEN A LAS GARANTÍAS CONSTITUCIONALES**

Por el hecho de estar consagradas en la Constitución Política de nuestro país, las garantías individuales están investidas de los principios esenciales que caracterizan este ordenamiento, los cuales son el principio de supremacía y el de rigidez constitucional.

- a. **Supremacía constitucional.** Las garantías individuales participan de este principio consagrado en el artículo 133 constitucional, en cuanto que prevalecen sobre cualquier norma o ley secundaria que se les contraponga, por lo cual, el Estado y sus autoridades deben respetar, cumplir y vigilar su cumplimiento, teniendo preferencia sobre cualquier disposición ordinaria.
- b. **Rigidez constitucional.** De igual forma, las garantías individuales también participan del principio constitucional de rigidez, establecido en el artículo 135 de la Constitución, en el sentido de que cualquier precepto que consagre garantías individuales no puede ser reformado o modificado por el poder legislativo ordinario, esto es, por quien se encarga de expedir y reformar las leyes; sino que requiere de un procedimiento especial, tal y como lo establece el citado artículo, donde se señala que “el Congreso de la

---

<sup>38</sup><http://www.scjn.gob.mx/SiteCollectionDocuments/PortalSCJN/RecJur/BibliotecaDigitalSCJN/NuevasObras/LasGarantiasIndividuales/Las%20garant%C3%ADas%20individuales.%20Parte%20general.pdf> Consultada el 28 de enero de 2010.  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN. Las garantías individuales. Parte general, Segunda edición, México, 2005, p. 68.

Unión por el voto de las dos terceras partes de los individuos presentes, acuerde las reformas o adiciones, y que éstas sean aprobadas por la mayoría de las legislaturas de los Estados”.

De esta manera, “las garantías individuales están dotadas de superlegalidad, son normas esenciales que rigen para todo el ordenamiento jurídico y tienen una sobrevivencia superior a la de cualquier norma del sistema jurídico estatal.”<sup>39</sup>

Debido a ello, todas las disposiciones contenidas en los ordenamientos jurídicos que rigen nuestro país, deben respetar y vigilar el cumplimiento de las garantías individuales, pues como ya ha quedado asentado, cualquier irregularidad o violación por parte del Estado o sus autoridades, brinda al afectado, la posibilidad de hacerlas valer al interponer el juicio de amparo; de igual forma, no por cualquier causa, puede derogarse una disposición enunciada dentro del apartado de las garantías individuales, el legislador señala un procedimiento especial para su modificación, previniendo cualquier modificación realizada arbitrariamente.

## **2.1 GARANTÍAS DE LIBERTAD**

Nuestro máximo ordenamiento jurídico, hace una clasificación de las garantías individuales, entre las cuales tenemos a las garantías de libertad, las cuales se abordarán de manera especial en este trabajo, pues es necesario establecer hasta dónde es permitido su ejercicio, cuáles son los límites impuestos a las mismas, así como los casos en los cuales, en un momento dado, puede existir una violación a las mismas por parte del Estado o alguna de sus autoridades.

### **LIBERTAD**

La palabra libertad proviene del latín *libertas-atis*,<sup>40</sup> cuyo significado refleja el entorno en el cual surge, esto es, en la esclavitud; pues es necesario establecer que la libertad es el contrario de la esclavitud y no a la inversa. De modo que si

---

<sup>39</sup> Ob. Cit. ROJAS CABALLERO, Ariel Alberto. p. 702.

<sup>40</sup> Ob. Cit. CONTRERAS CASTELLANOS, Julio César. p. 131.

no hubiera existido la esclavitud, ni siquiera se hubiera percibido y mucho menos definido, el término de la libertad. De esta manera, hay que empezar por señalar lo que se entiende por esclava, y es la persona que no es dueña de sí misma, sino que es propiedad de otra persona, física o jurídica. Por consiguiente, libre sería la persona sobre la cual nadie ejerce derecho de dominio, es decir, de amo. Por lo tanto, “la libertad es una condición social y jurídica del hombre que no está sujeto a la esclavitud.”<sup>41</sup>

De esta forma, es a partir de que el ser humano es considerado como esclavo cuando se empieza a reconocer el término de la libertad, pues hasta entonces, no se le había dado la importancia necesaria; es al momento de sentirse sujeto al dominio de otro, cuando empieza a añorar el hecho de poder realizar las actividades que considera más adecuadas a sus pensamiento.

Todo ser humano tiene como finalidad principal, el buscar su felicidad y su bienestar, lo cual se traduce en una situación de satisfacción permanente, independientemente del estado en el que se encuentre, o bien, de las circunstancias que lo rodean. Para ello, elige los medios que cree necesarios para cumplir o realizar los objetivos o fines que se ha trazado.

Es necesario resaltar que en la selección de los medios encaminados a obtener su felicidad, el ser humano decide por sí mismo, pues nadie más que él conoce la índole de su propia felicidad; él es el único que puede elegir el ámbito donde situar los fines que persigue; él es el que sabe cuáles son los caminos adecuados para realizar sus objetivos personales y, en consecuencia, para lograr su felicidad.

Y es precisamente en la elección de los fines y de los medios para llevarlos al cabo como se manifiesta de manera relevante la libertad. Por lo tanto, se puede considerar a la libertad como una cualidad inherente al ser humano consistente en “la potestad que tiene de concebir los fines y de escoger los medios respectivos que más le acomoden para el desarrollo de su propia personalidad,

---

<sup>41</sup> Íbidem, p. 131.

así como para seleccionar los medios que estime más apropiados para su consecución.”<sup>42</sup>

Por lo tanto, la libertad es la potestad o facultad que tiene todo ser humano para elegir los fines y escoger los medios que crea más convenientes para lograr su propio bienestar y felicidad.

#### FORMAS DE LIBERTAD

Atendiendo al ámbito en donde la libertad se despliega, se puede clasificar en:

- ⇒ Libertad subjetiva o psicológica. Este tipo de libertad se presenta cuando la elección de los objetivos y de los medios encaminados a obtener la felicidad del ser humano, tiene lugar sólo en la conciencia de la persona, sin manifestarse en el exterior. Permanece únicamente en el fuero íntimo de cada quien.
- ⇒ Libertad social. Esta libertad se manifiesta cuando el ser humano no se conforma únicamente con pensar o concebir los objetivos y los medios para lograr su bienestar, sino que procura externarlos en su realidad, llevarlos a la práctica. Por lo que se puede decir que la libertad social es aquella facultad que tiene la persona humana de materializar los objetivos trazados para lograr su felicidad, mediante la realización de los medios concebidos para tal efecto.

Desde el punto de vista de la actuación del ser humano la libertad puede ser:

- Libertad negativa. “Es la situación en la cual un sujeto tiene la posibilidad de obrar o de no obrar, sin ser obligado a ello o sin que se lo impidan otros sujetos.”<sup>43</sup> La libertad negativa supone que no hay impedimentos para realizar alguna conducta por parte de una determinada persona, ni tampoco obligaciones para llevar al cabo cierta actividad.

A su vez, la libertad negativa puede ser prejurídica y jurídica.

- \* Prejurídica. Será de este tipo cuando existe libertad para actuar de una determinada manera, al no existir una norma jurídica que prohíba hacerlo. Se puede decir que comprende todos aquellos aspectos que no están

---

<sup>42</sup> Ob. Cit. BURGOA ORIHUELA, Ignacio. p. 304.

<sup>43</sup> BOBBIO, NORBERTO. Citado por CARBONELL, Miguel. Los derechos fundamentales en México, Editorial Porrúa, México, 2005, p. 307.

regulados por el Derecho, por lo cual le permite al ser humano conducirse como quiera.

- \* Jurídica. Se considera de este tipo cuando existe una norma que permite explícitamente actuar de algún modo; esto es, la posibilidad de actuar conforme a la ley. Y son precisamente esas normas las que contienen las garantías de libertad; las cuales suelen manifestarse de dos maneras: puede consistir tanto en una autorización para hacer algo, como en la prohibición a los demás de interferir en la libertad de cada individuo.
- Libertad positiva. Es “la situación en la que un sujeto tiene la posibilidad de orientar su voluntad hacia un objetivo, de tomar decisiones sin verse determinado por la voluntad de otros.”<sup>44</sup> La libertad positiva supone la presencia de un elemento fundamental: la voluntad, el querer hacer algo, la facultad de elegir un objetivo, una meta.

De esta manera, para que un ser humano se pueda considerar como una persona plenamente libre, deben existir ambas libertades; esto es, debe ser capaz de manifestar una voluntad que le permita marcarse una meta o un objetivo y, al mismo tiempo, debe ser capaz de realizar las conductas indispensables para cumplir con esa meta sin que se le presente ningún tipo de dificultades, y sin que esté obligado a realizar una conducta distinta.

De todos estos tipos, la libertad que se va a tomar en cuenta, es la libertad social, pues hay que recordar que es la potestad que tiene la persona humana de actuar de manera real, lo cual implica, la obtención de los fines que el individuo considera vitales para conseguir su felicidad, así como la realización práctica de los medios adecuados para su obtención.

Esta libertad abstracta del sujeto, esto es, la posibilidad que tiene de actuar el ser humano, se puede desplegar específicamente de diferentes maneras y en diversos ámbitos o terrenos. Y es ahí cuando surge otro tipo de libertad:

- Libertad específica. Se está frente a este tipo de libertad, cuando la actuación libre de la persona, se ejerce en una determinada órbita y bajo una forma particular. Por lo tanto, las libertades específicas constituyen

---

<sup>44</sup> Íbidem, p. 310.

aspectos de la libertad genérica del individuo, o sea, modos o maneras especiales de actuar; como lo sería la libertad de expresión de pensamiento, de trabajo, de imprenta, etc.

#### **LIMITACIONES A LA LIBERTAD**

La convivencia humana sería un caos si no existiera un orden entre sus miembros; ya que si a cada uno de ellos le fuera posible actuar en forma ilimitada, la vida social sería un completo desorden, en virtud de la violencia que surgiría entre dos o más personas, al pretender, cada uno de ellos, que sus intereses individuales predominen sobre los de los demás. Por tal motivo, el régimen de convivencia de cada sociedad, debe establecer una serie de limitaciones a la actividad de sus integrantes.

Es por ello que, el principio de orden sobre el que se basa toda convivencia humana, debe establecer limitaciones a la actividad objetiva del ser humano, quien, de esta manera, no podrá desarrollar alguna actividad que ocasione conflictos dentro de la sociedad. De esta forma, “las limitaciones o restricciones impuestas por el orden social a la actuación de las personas, se establecen por el Derecho, el cual, debido a ello, se convierte en la condición indispensable *sine qua non* (sin la cual no), de toda sociedad humana.”<sup>45</sup>

Con ello queda de manifiesto que, aún y cuando se goce de la libertad para elegir los medios con los cuales se quiera alcanzar la felicidad, el ser humano debe estar conciente de que tal libertad no es absoluta, ya que se debe actuar de tal forma que no se afecten los derechos, tanto de la sociedad en general, como de terceras personas.

En consecuencia, la libertad social como la hemos venido entendiendo, es decir, como la potestad de la persona para realizar los fines vitales, mediante los medios seleccionados por ella para la realización de determinada actividad objetiva; no es absoluta, esto es, no está exenta de restricciones o limitaciones. Dichas limitaciones, establecidas por el orden jurídico, tienen su origen en diversas causas, por lo cual es necesario recordar que, en los regímenes individualistas, la libertad humana se podía ejercer siempre y cuando su

---

<sup>45</sup> Ob. Cit. BURGOA ORIHUELA, Ignacio. p. 305.

desempeño no le causara algún perjuicio o daño a terceras personas; por lo tanto, era el interés particular el límite impuesto a la libertad individual. Este criterio se fue ampliando y se transformó con el tiempo, pues ya no se consideraba el daño al particular como el único y más importante obstáculo para el ejercicio ilimitado de la libertad. Se concluyó que el Estado, como ente político y social, podía también verse afectado por un desmedido ejercicio de la libertad; por lo cual, se estableció que la libertad del individuo debería restringirse en los casos en que su ejercicio significara un ataque al interés estatal o interés social. Por lo tanto, junto con las restricciones impuestas a la libertad en los casos en que se causara un daño o perjuicio a un interés particular, se consagraba la misma limitante en beneficio del Estado o de la sociedad.

Para establecer cuándo existe el interés social o estatal como restricción al ejercicio de la libertad del individuo, se debe tomar en consideración cada caso concreto que se presente; esto es, cada libertad específica de que se trate, y esa es la forma que adoptan, generalmente, las Constituciones, al establecer las limitaciones a la libertad humana; es decir, cada Carta Magna, consigna las restricciones impuestas a la libertad del individuo, en relación a cada libertad específica que reconozcan. No indica de manera alguna, los casos en que se esté en presencia de un interés social, estatal, público, etc., para limitar las diferentes libertades específicas, se concretan a mencionar el interés del Estado o de la sociedad como freno a la libertad humana en sus distintas y correspondientes manifestaciones. Por lo tanto, corresponde a la jurisdicción o a la administración establecer en cada caso concreto cuándo se vulnera el interés social o estatal por el desarrollo de una determinada libertad específica.

En consecuencia, se concluye que: “la libertad social u objetiva del hombre se revela como la potestad consistente en realizar trascendentalmente los fines que él mismo se forja por conducto de los medios idóneos que su arbitrio le sugiere; que es en lo que estriba su actuación externa, la cual sólo debe tener

las restricciones que establezca la ley en aras de un interés social o estatal o de un interés legítimo privado ajeno.”<sup>46</sup>

Una vez más se establece que los límites y restricciones de la libertad social del individuo, sólo pueden ser impuestos por la ley, cuando su ejercicio genere un daño al interés particular de terceros, al interés de la sociedad, o bien, al interés público estatal; sin embargo, cuando esta libertad se establece como un límite a la acción del Estado y sus autoridades, quienes asumen el deber de respetarla, es donde se distingue a dicha libertad como una garantía individual.

#### **LA LIBERTAD COMO GARANTÍA INDIVIDUAL**

Al reconocer la libertad como una potestad inherente del individuo, se proclamó la libertad universal del ser humano; sin embargo, la libertad no siempre ha sido considerada una garantía individual; esto es, una libertad pública, sino más bien, una libertad civil o privada, en donde el Estado y sus autoridades, si bien respetaban la esfera de acción del gobernado, dicho respeto, no derivaba de una obligación jurídica, se manifestaba como una simple concesión por parte de las mismas; por tal motivo, en muchas ocasiones el Estado se volvía cada vez más prepotente, pues al no contar con ningún tipo de obstáculo, invadía la esfera de acción del gobernado en todos sus aspectos.

En consecuencia, cansado de todos los abusos e injusticias cometidos en su contra por parte del poder público, el individuo exigió del Estado sus prerrogativas como persona, dentro de las cuales ocupaba un lugar predominante, la libertad. Y fue así como, de una u otra manera, se logró la consagración jurídica de los derechos fundamentales del hombre. Convirtiendo a la libertad del individuo, como un derecho público subjetivo, oponible y exigible al Estado. Es entonces cuando la libertad humana se convierte en una garantía individual.

Los derechos públicos subjetivos implican obligaciones correlativas a cargo del Estado y sus autoridades, en cuanto a que deben respetar las libertades específicas comprendidas en los mismos; de igual manera, todo gobernado

---

<sup>46</sup> Íbidem, p. 307.

está en posibilidad de desempeñarlos sin que los órganos de autoridad deban impedir su libre ejercicio. En este punto, es necesario recalcar que, aunque una persona no esté en condiciones de ejercitar su derecho de libertad, no por ello deja de ser titular, pues sin este derecho estaría expuesto a que el Estado y sus autoridades, impidieran el desempeño de cualquier libertad, aunque las circunstancias en algún momento se modificaran.

#### **GARANTÍAS DE LIBERTAD CONTENIDAS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA**

Debido a la complejidad del derecho de libertad, su reconocimiento en nuestro máximo ordenamiento, se llevó a cabo en relación con cada potestad libertaria en específico; pues la Constitución no consagra una garantía genérica de libertad, sino que consigna varias libertades específicas bajo el concepto de derechos públicos subjetivos.

En consecuencia, siguiendo el lineamiento marcado por nuestra Carta Magna, se hará un breve estudio de cada garantía de libertad específica contenida en la misma.

#### **LIBERTAD DE PROCREACIÓN (ART. 4º)**

Se encuentra consagrada en el segundo párrafo del artículo 4º constitucional, el cual contiene un derecho de libertad; esto es, la libertad que tiene todo individuo para decidir “de manera libre, responsable e informada” sobre el número de hijos que quiera tener y sobre el espaciamiento entre cada uno de ellos, en el caso de que decidan tener mas de uno; sin olvidar la posibilidad de que decidan el no tener descendencia. Los aspectos a considerar para tomar tal decisión son la libertad, la responsabilidad y la información. Y es el Estado quien debe establecer las medidas necesarias para que las personas puedan ejercer una paternidad y una maternidad responsables y libres; atendiendo a la posibilidad que tenga cada uno de ellos, para poder satisfacer las principales necesidades de las nuevas generaciones, así como al esparcimiento que les deben brindar, para lograr su sano desarrollo dentro de la sociedad. De igual forma, tiene la obligación de proporcionar la información necesaria acerca de los métodos

anticonceptivos para ejercer también la libertad de no tener descendencia, o de tenerla de acuerdo con la voluntad de quien hace valer ese derecho.

#### **LIBERTAD DE OCUPACIÓN O TRABAJO (ART. 5º)**

Su contenido general se encuentra consagrado en el artículo 5º constitucional e implica la posibilidad de que cualquier persona pueda desempeñar la actividad profesional que prefiera; sin embargo, la garantía aquí consagrada de ninguna manera es absoluta, pues se encuentra limitada por una característica esencial: que el trabajo en cuestión sea lícito, esto es, que se encuentre permitido por la ley.

De la misma manera, se establecen otras restricciones en el mismo ordenamiento, a saber:

- ✧ Se ataque derechos de terceros. La garantía no se podrá exigir cuando la actividad que se pretende realizar afecte de alguna manera un derecho protegido por la ley a favor de otro.
- ✧ Se ofenda los derechos de la sociedad. Esta garantía será exigible siempre y cuando, la actividad, aunque sea lícita, no afecte el derecho de la sociedad; pues aquí hay que aclarar que este derecho está aún por encima del particular.
- ✧ Cuando se trate de servicios públicos obligatorios, que son aquellos que la persona deberá desempeñar de manera obligatoria, aun en contra de su voluntad, como sería el servicio militar, el de funciones electorales y censales, entre otros señalados por la Constitución.
- ✧ Cuando exista una regulación para el ejercicio de cierta profesión.
- ✧ Cuando se ubique en uno de los supuestos señalados por el artículo 123 constitucional.

#### **LIBERTAD DE EXPRESIÓN (ART. 6º)**

Esta garantía se encuentra englobada dentro de la libertad de pensamiento, la cual se puede ejercer mediante las formas que tenemos para comunicarnos con los demás, mismas que se pueden resumir en dos: oral y escrita.

De esta manera, la disposición que consagra la libertad de pensamiento oral es el artículo 6º constitucional, y consiste en que todo gobernado podrá expresarse con entera libertad sobre cualquier tema y, el Estado conjuntamente con sus autoridades, tendrán el deber de respetar ese ejercicio, sin tener la posibilidad de impedirlo, ni de ejercer acción alguna en su contra por tal motivo.

Al igual que las anteriores garantías, esta disposición tiene las siguientes limitaciones, a saber:

- ❖ Ataque a la moral. “La moral es un conjunto de ideas basadas en los valores que poseen los miembros de la sociedad, justificando así la práctica del respeto mutuo y el cumplimiento de los deberes por el simple hecho de pertenecer a la comunidad”,<sup>47</sup> de tal forma que, todo ser humano crece siguiendo una serie de principios que rigen su vida, los cuales le permiten conducirse con dignidad y respeto hacia los demás; por tal motivo, cuando la manifestación de las ideas afecte estos principios, se restringirá el ejercicio de este derecho.
- ❖ Ataque los derechos de terceros. Esta limitación es un tanto genérica, pues se pueden abarcar aspectos tanto civiles, penales o administrativos, y se permite al Estado y a sus autoridades el establecimiento discrecional de lo que consideran un ataque a terceros.
- ❖ Provoque algún delito. En caso de que la libertad de expresión vulnere alguna disposición penal y por tal motivo nos encontremos ante la comisión de un delito.
- ❖ Perturbe el orden público. El Dr. Burgoa, señala que “orden público es el conjunto de acciones que conforman la vida social, encaminadas todas ellas a satisfacer una necesidad colectiva, procurando el logro del bienestar público; o bien, el impedir un mal a los miembros de la sociedad.”<sup>48</sup> Cuando la práctica de esta libertad implica una alteración a dicho orden, se limitará su libre práctica.

---

<sup>47</sup> Ob. Cit. CONTRERAS CASTELLANOS, Julio César. p. 161.

<sup>48</sup> BURGOA ORIHUELA, Ignacio. Citado por CONTRERAS CASTELLANOS, Julio César. Las garantías individuales en México, Editorial Porrúa, México, 2006, p. 161.

En relación a este numeral, es necesario destacar que en su última parte se consagra el derecho a la información, tema que se desarrollará ampliamente en el siguiente apartado.

#### **LIBERTAD DE IMPRENTA (ART. 7º)**

Como se mencionó anteriormente, el contenido del artículo 6º constitucional, hace referencia a una de las formas en las cuales se manifiesta el pensamiento, como lo es la expresión oral. Por su parte, la forma escrita, se encuentra consagrada en el artículo 7º de la Constitución, el cual establece la libertad de prensa o imprenta, esto es, la libertad que tiene el ser humano para escribir y, al mismo tiempo publicar lo que escribió, a través de los medios impresos.

La publicación a la que se hace alusión, puede realizarse bajo cualquier medio que permita elaborar y transmitir textos, incluyendo los de tipo informático o electromagnéticos. En consecuencia, la libertad de escribir y publicar ideas, consagrada en esta garantía, alcanza también a proteger el ejercicio que de dichas actividades se realice a través de Internet o de discos compactos; y se puede ejercer sobre cualquier tema o materia, pues no tiene más límites que el respeto a la vida privada, a la moral y a la paz pública.

Por ataque a la vida privada, se puede considerar toda manifestación o expresión maliciosa, hecha por la prensa, y que exponga a una persona al desprecio, le cause un perjuicio en su reputación o en sus intereses. Por ataque a la moral se puede señalar toda manifestación que propague o difunda públicamente un vicio o delito; que ofenda, de igual forma, al pudor, a la decencia o a las buenas costumbres; así como la distribución, venta o exposición de cualquier material cuyo contenido sea de carácter obsceno.

Por su parte, la obligación correlativa impuesta al Estado y sus autoridades es la de respetar el ejercicio de ese derecho por parte de los particulares y no coartarlo o reprimirlo, salvo en los casos señalados en el párrafo anterior; de igual forma, está obligado a no imponer ningún tipo de censura previa, esto es, no puede reprimir la publicación o difusión de algún escrito que exponga el pensamiento de los gobernados, bajo cualquier pretexto, como sería la expedición de una ley, reglamento o acto administrativo; ni a exigir ninguna

fianza a los autores o impresores de cualquier obra escrita publicada por cualquier medio; esto es, no pueden exigir ningún pago para garantizar que el pensamiento que se pretenda expresar en forma escrita así como su difusión, sea lo más conveniente para la sociedad.

#### **LIBERTAD DE PETICIÓN (ART. 8º)**

La libertad de petición es un derecho que se encuentra consagrado en el artículo 8º de nuestro máximo ordenamiento, y para observar la protección constitucional se debe atender a las relaciones de supra a subordinación que se establecen entre el gobernado y el Estado y sus autoridades, la cual consiste en la obligación a cargo de éstas de contestar las peticiones que los gobernados le formulen en forma escrita, pacífica y de manera respetuosa, así como el de hacerle saber esa contestación al gobernado en breve término.

El contenido de esta garantía individual protege el derecho de petición de los gobernados, así como la obligación que tiene el Estado y sus autoridades para contestar las peticiones que le formulen los mismos, debiendo ser congruente con lo solicitado; de esta forma, puede ser emitida a favor o en contra de la pretensión del gobernado.

La única limitante que se impone en esta disposición, es en materia política, pues aquí sólo los ciudadanos de la República podrán ejercer este derecho.

#### **LIBERTAD DE REUNIÓN (ART. 9º)**

El artículo 9º constitucional, contempla dos derechos fundamentales distintos: el de reunirse y el de asociarse.

La reunión “es un acto meramente constitutivo de una junta de gobernados, sin... constituir una entidad jurídica distinta de los ahí reunidos, con la característica de ser transitorio, cuyo motivo es la realización de un objetivo concreto y específico, luego de lo cual dicha reunión se disuelve.”<sup>49</sup>

En consecuencia, el derecho de reunión implica la libertad de todos los individuos para congregarse con otros, con cualquier finalidad y objeto, siempre y cuando dicha reunión sea de carácter pacífico y tenga un objeto lícito.

---

<sup>49</sup> Íbidem, p. 205.

El derecho de reunión implica la obligación correlativa para el Estado y sus autoridades de respetar y no entorpecer, reprimir o prohibir la realización de cualquier congregación que reúna los requisitos señalados en el párrafo anterior; esto es, ninguna autoridad puede disolver una manifestación o asamblea. Pero, de igual forma, le supone la obligación de proteger el ejercicio de esta libertad frente a agresiones de terceros; esto es, frente al riesgo de contra manifestaciones. Así también, deben generar las condiciones necesarias para que el ejercicio de este derecho no provoque la violación de otros derechos fundamentales.

Al igual que las otras garantías, el derecho de reunión no es absoluto, entre las limitaciones impuestas por la ley para su ejercicio, se encuentran el que tenga un objeto lícito, se realice pacíficamente, sus integrantes no estén armados, cuando los ministros de los cultos se opongan a una ley, institución u ofenda los símbolos patrios, o pretendan realizarla, con carácter político, en los templos religiosos, y cuando se trate de asuntos políticos del país, sólo lo podrán hacer los ciudadanos mexicanos.

#### **LIBERTAD DE ASOCIACIÓN (ART. 9º)**

Una asociación es “el acto constitutivo de una entidad jurídica distinta de los ahí reunidos, persona moral, privada, social o pública, con una estructura perdurable, cuyo motivo es la realización de un objetivo constante y permanente.”<sup>50</sup>

Por lo tanto, la libertad de asociación consiste en el derecho que todos los habitantes tienen para conformar, por sí mismos o con otras personas, entidades que tengan una personalidad jurídica distinta de la de sus integrantes, cuyo objeto y finalidad, será el que ellos mismos determinen, siempre y cuando sea lícito.

En este punto es necesario puntualizar que la libertad de asociación implica la facultad del sujeto para ingresar a una asociación, pero también supone la posibilidad de salir de ella cuando lo considere oportuno; es decir, la libertad de asociación nunca debe convertirse en algo obligatorio.

---

<sup>50</sup> Íbidem, p. 211.

Por su parte, la obligación correlativa que se impone al Estado y sus autoridades, es el deber que tienen de respetar y no coartar la conformación de una asociación, salvo en los casos prescritos por la ley, como es el hecho de que se persiga un objeto lícito, se lleve a cabo pacíficamente, no estén armados, no se trate de ministros de culto cuando el fin que persigan sea político, y cuando se trate de asuntos relativos a esta materia, sólo lo podrán hacer los ciudadanos mexicanos.

#### **LIBERTAD DE POSESIÓN Y PORTACIÓN DE ARMAS (ART. 10º)**

La posesión es un poder de hecho que una persona ejerce sobre una cosa que sea susceptible de apropiación, ya sea por su naturaleza, características o porque así lo dispone la ley, lo cual genera un derecho de posesión sobre la cosa a favor de su tenedor.

De tal manera, esta garantía individual implica que la posesión de armas debe ser en el domicilio del gobernado, entendiendo por domicilio, de acuerdo al artículo 29 del Código Civil el lugar donde una persona física reside con el propósito de establecerse en él, a falta de él, el lugar donde tenga el principal asiento de sus negocios, en ausencia de éstos, el lugar donde residan, esto es, cuando ha permanecido en él por más de seis meses, y en su defecto, el lugar donde se encontrare, debiendo ser donde ejercite regularmente sus derechos y efectúe el cumplimiento de sus obligaciones. Sin embargo, para efectos de esta garantía, la expresión domicilio debe entenderse, exclusivamente, como la casa habitación,<sup>51</sup> pues no hay que olvidar que es para su protección y legítima defensa.

Entre las limitaciones señaladas para el ejercicio de esta libertad, está el que, la posesión de armas, debe ser exclusivamente en el domicilio del gobernado y que no se encuentren prohibidas por la ley, o bien, que sean reservadas para el uso exclusivo del ejército, armada y fuerza aérea mexicanas.

Por portar se debe entender el hecho de llevar consigo una cosa, en este caso, el arma, lo cual implica que la persona pueda disponer de ella en un momento determinado, es decir, que ésta se encuentre dentro del ámbito material

---

<sup>51</sup> Ob. Cit. ROJAS CABALLERO, Ariel Alberto. p. 193.

inmediato para su disponibilidad o utilización por parte del gobernado. Para poder ejercer este derecho la única limitante señalada por la ley, es el que exista una autorización por parte de las autoridades competentes del Estado, para determinar los casos, condiciones, requisitos y lugares en los cuales se les podrá permitir a los gobernados dicha portación de armas.

No se debe dejar pasar por alto que la obligación de resguardar y proteger la seguridad e integridad de los gobernados, recae en el Estado y sus autoridades, pero ante la imposibilidad de una protección total y buscando siempre la realización del objetivo de esta garantía, como lo es la protección de la seguridad y legítima defensa de los intereses en riesgo o peligro de los gobernados, sólo para éstos aspectos, es que se garantiza la posesión y portación de armas.

#### **LIBERTAD DE TRÁNSITO (ART. 11º)**

Una de las expresiones de la libertad del hombre, es el desplazamiento corpóreo o movilización física de toda persona, sin más limitación que su voluntad en la dirección que tome. Y es en el artículo 11º constitucional, donde se consagra como un derecho público subjetivo fundamental de todo gobernado en nuestro país.

Dicha libertad de tránsito comprende cuatro modalidades: la libertad de entrar al territorio de la República; la libertad de salir de ella; la libertad de viajar por su territorio y la libertad de mudar de residencia o domicilio.

El ejercicio de esta libertad por parte del gobernado, en sentido amplio, no está sujeto a condición alguna, se presenta como absoluto, ya que su práctica no le impone la obligación de mostrar una carta de seguridad, pasaporte, salvoconducto u otros requisitos semejantes; sin embargo, en sentido estricto, tanto para entrar como para salir del territorio nacional, se exige el pasaporte. Ésta es una práctica internacionalmente reconocida y resulta razonable, pues sirve al viajero para identificarse, acreditar su procedencia, nacionalidad y destino; sin embargo, la Constitución es clara y, con ello, se transgrede la garantía de libertad en cuestión.

La libertad de tránsito, únicamente debe ser apreciada con relación al desplazamiento corpóreo o movilización física del gobernado, sin hacer alusión en lo absoluto al medio de transporte; pues la garantía protege al individuo únicamente, no a los objetos o bienes en general, del mismo.

No obstante, la libertad de tránsito, presenta las siguientes limitaciones: en los casos de responsabilidad criminal, se sujetará a los planteamientos señalados por la autoridad judicial; las establecidas por la autoridad administrativa en los casos de emigración, inmigración, salubridad y extranjeros perniciosos residentes en el país.

#### **LIBERTAD DE CORRESPONDENCIA (ART. 16º)**

Se encuentra consagrada en el párrafo décimo sexto del artículo 16º constitucional.

Esta garantía tutela la privacidad de la correspondencia, pero sólo de aquella que circule por medio de estafetas, esto es, por conducto del Servicio Postal Mexicano, organismo público del Estado; pues la comunicación escrita que se envíe por medio de mensajería privada, será, exclusivamente responsabilidad de este tipo de empresas.

Por su parte, la obligación correlativa a cargo del Estado y sus autoridades, consiste en no registrar, ni interceptar la correspondencia que así transite. Además de dictar las medidas necesarias para impedir la violación de la correspondencia de los gobernados cuando sean depositadas en las oficinas de correos; ya sea porque ocurra antes de ser depositada en el Servicio Postal Mexicano, o bien, después de que éste la entregue a su destinatario.

#### **LIBERTAD RELIGIOSA (ART. 24º)**

Se encuentra consagrada en el artículo 24º constitucional. La libertad religiosa se crea para garantizar que toda persona tendrá el derecho de profesar libremente la creencia religiosa que le parezca más adecuada, y ejercer de ese modo, las prácticas religiosas que les dicte su culto respectivo.

El profesar una religión es de orden ideológico, subjetivo, pues se rige la relación entre Dios y la conducta del hombre frente a él. Por el contrario, la

libertad cultual, esto es, la libertad de practicar el culto religioso, implica, la exteriorización de los mandatos tendientes a realizar la veneración de Dios, es de orden externo u objetivo.

Con la consagración de la libertad religiosa en nuestra Carta Magna, todo individuo tiene a su favor los siguientes puntos:

- ✧ Adoptar la creencia que más le agrade y practicar los actos de culto, y ritos de su preferencia.
- ✧ En caso de que así lo decida, no profesar ningún tipo de creencia religiosa.
- ✧ No ser objeto de discriminación u hostilidad por causa de sus creencias religiosas.
- ✧ No ser obligado a prestar servicios personales ni a contribuir con dinero al sostenimiento de una asociación religiosa.
- ✧ No ser objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa por la manifestación de sus ideas religiosas.
- ✧ Asociarse o reunirse pacíficamente con fines religiosos.

Como todo derecho, también la libertad religiosa tiene sus límites; sin embargo, es necesario señalar que no se le puede atribuir alguno a la libertad de profesar un credo o fe, por su condición subjetiva o interna; pero cuando esta creencia la exterioriza, si está sujeta a una serie de limitaciones, entre las cuales podemos mencionar las siguientes:

- Que la práctica del culto o religión no provoque la comisión de un delito.
- La celebración de los actos religiosos de culto público, deberá hacerse en los templos destinados para ello.
- Los ministros de culto no podrán desempeñar cargos públicos; asociarse con fines políticos; ni podrán, en actos de dicho culto o reunión pública, oponerse a las leyes del país u ofender de alguna manera los símbolos patrios; de igual forma, no podrán llevar al cabo, en sus templos, reuniones de carácter político.
- Ninguna agrupación política podrá constituirse si su título contiene alguna palabra que la relacione con alguna religión.

## **GARANTÍA DE LIBRE CONCURRENCIA (ART. 28º)**

Se encuentra regulada por el artículo 28 constitucional y tiene su fundamento en la libertad de trabajo, comercio o industria, consagrada en el artículo 5º constitucional; pues “lo que viene a significar la libre concurrencia es justamente la posibilidad de que cualquier persona se dedique a la misma actividad económica que tiene otra, sin que pueda haber algún tipo de exclusividad en cuanto al desempeño de la misma.”<sup>52</sup>

En consecuencia, ninguna actividad económica es exclusiva de un determinado número de personas, todos los seres humanos tienen la misma posibilidad para desempeñarse en la actividad que más les acomode, siempre y cuando tengan las posibilidades y los recursos necesarios para cumplir con el objetivo que dicha actividad persigue.

Es por ello que nuestra Ley Suprema establece prohibiciones relativas a la constitución legal de los monopolios, de las prácticas monopólicas, así como de las exenciones de impuestos como privilegio que genere desigualdad entre los contribuyentes y concedan ventaja indebida a otros; de igual forma las impuestas a título de protección a la industria. Esto con la finalidad de que en la libre concurrencia se encuentre un instrumento que genere mejores precios, los cuales, sean accesibles a las posibilidades económicas de los gobernados, conservando éstos su valor adquisitivo, y sin generar ningún tipo de exclusividad para determinadas personas, en el desarrollo de esa actividad.

Esta garantía de libre concurrencia, al igual que las demás, tiene claros y precisos sus límites, los cuales los señala el propio artículo 28º constitucional, a saber:

- \* La relativa a los precios de los productos que se consideren necesarios para la economía nacional o el consumo popular, pues en este caso se podrán determinar por las autoridades, los precios máximos.
- \* La establecida a los monopolios que si puede tener el Estado, esto es, los permitidos por la misma Constitución, los cuales se engloban en las siguientes actividades:

---

<sup>52</sup> Ob. Cit. CARBONELL, Miguel. p. 562.

- ↪ Las áreas estratégicas: correos, telégrafos y radiotelegrafía, petróleo y los demás hidrocarburos, petroquímica básica, minerales radioactivos y generación de energía nuclear, electricidad y las actividades que así considere la ley.
- ↪ La emisión de billetes y acuñación de monedas.
- ↪ Las asociaciones de trabajadores, constituidas para defender sus propios intereses.
- ↪ Las asociaciones o sociedades cooperativas de trabajadores.
- ↪ Los privilegios reconocidos a los autores e inventores, esto es, aquellos que resultan de la propiedad intelectual y de la propiedad industrial.
- ↪ El otorgamiento de subsidios.

### **2.1.1 LIBERTAD A LA INFORMACIÓN**

Antes de abordar la extensión de la libertad a la información, es imprescindible determinar lo que se entiende por información.

La palabra información, proviene del latín *informatio*, *-onis*, y significa “acción y efecto de informar o informarse.”<sup>53</sup> En la antigüedad, informar equivalía a educar o instruir, concepción poco usual en la actualidad.

De igual forma se dice que la información “implica comunicación o adquisición de conocimientos que permiten ampliar o precisar los que se poseen sobre una materia determinada”<sup>54</sup>

En términos generales, por información se entiende enterar o dar noticia de un suceso, situación o persona.

De tal manera, una primera aproximación al concepto de derecho a la información, gira en torno a la prerrogativa o facultad de enterarse, de dar noticia, de formarse.

---

<sup>53</sup> REAL ACADEMIA ESPAÑOLA, *Diccionario de la Lengua Española*, 21ª edición, Editorial Espasa Calpe, Madrid, 1992.

<sup>54</sup> RÍOS ESTAVILLO, Juan José. *Derecho a la información en México*, Editorial Porrúa, México, 2005, p. 7.

## FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL

La Carta de derechos inglesa fue el primer intento para establecer una consagración de los derechos del ciudadano; sin embargo, la que es considerada como la primera declaración de derechos humanos moderna en la historia, es la Declaración de Derechos del buen pueblo de Virginia, de 1776. Documento en el cual están enumerados los derechos pertenecientes al pueblo de Virginia, y aunque su aplicación era local, hay que reconocer la importancia que tuvo al consagrar los derechos por los cuales todo ser humano lucha. De esta manera, es considerado el primer ordenamiento que consagra la libertad de expresión en su contenido; y es en el artículo 12 donde se establece “Que la libertad de prensa es uno de los grandes baluartes de la libertad y no puede ser restringida jamás, a no ser por gobiernos despóticos.”

Posteriormente, con la revolución francesa, se hizo una consagración de los derechos del hombre, los cuales, ya fueron considerados derechos universales, válidos en todo momento y ocasión, por el simple hecho de pertenecer a la condición humana, de este modo se proclamó la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano, en 1789. Y es en el artículo 11 donde se consagra la libertad de opinión, de prensa y de consciencia, al establecer que “La libre comunicación de los pensamientos y de las opiniones es uno de los derechos más preciados del hombre; todo ciudadano puede, por lo tanto, hablar, escribir e imprimir libremente, salvo la responsabilidad que el abuso de esta libertad produzca en los casos determinados por la ley.”

Y más recientemente fue en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, de 1948, en su artículo 19, donde se establece que: “Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y expresión; este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión.”

Más tarde, el 16 de diciembre de 1966, esta libertad es ratificada en el artículo 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, al disponer: “Toda persona tiene derecho a la libertad de expresión. Este derecho comprende la

libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección. ...El ejercicio de este derecho puede estar sujeto a ciertas restricciones que deberán estar expresamente fijadas por la ley...”

Es necesario mencionar que, en los dos últimos artículos, se sobreentiende que el bien jurídicamente protegido no sólo es la libertad de expresión, sino la libertad de recibir, investigar y difundir información por cualquier medio de expresión; es decir, se trata de brindar fundamento legal a lo que se conoce genéricamente como **libertad de información**.

#### CONCEPTO DE LA LIBERTAD DE INFORMACIÓN

La libertad de información tiene su origen en la libertad de expresión, por lo que una parte de la doctrina y los tratados internacionales de derechos humanos consideran la libertad de información como una subespecie de la libertad de expresión.

En apartados anteriores se estableció que la libertad de expresión es la capacidad que tiene el ser humano para expresar libremente sus pensamientos, ideas u opiniones.

Por su parte, la libertad de información comprende tres aspectos fundamentales: el de buscar, recibir o difundir informaciones, opiniones e ideas, de manera oral o escrita, en forma impresa, artística o por cualquier otro procedimiento. De tal forma que incluye tanto la libertad de expresión como de imprenta, y protege no sólo la búsqueda y difusión, sino también la recepción de informaciones, opiniones o ideas obtenidas por cualquier medio<sup>55</sup> “... y cuyas características principales serán: la veracidad y el carácter noticiable (la trascendencia pública) de los hechos.”<sup>56</sup> Donde la obligación correlativa del Estado y sus autoridades consistirá en no impedir a la persona el buscar, recibir

---

<sup>55</sup> <http://www.bibliojuridica.org/libros/1/7/5.pdf>, Consultada el 10 de febrero de 2010.

<sup>56</sup> CARRERAS SERRA, Luis. Régimen jurídico de la información, Editorial Ariel, España. 1996 citado por NESPRAL, Bernardo. Derecho de la información, Editorial B de F, Argentina, 1999, p. 10.

o difundir todo tipo de información, opiniones e ideas, o bien, que no le imponga la obligación de realizar cualquiera de ellas.

Cabe mencionar que la capacidad de comunicar e informar no significa que se pueda mencionar o dar a conocer cualquier tema, como sería el hecho de dar a conocer situaciones privadas o íntimas de una persona en particular, sino que es necesario que dicha información sea de interés general, que su contenido sea trascendental para una gran cantidad de personas, que de una u otra forma afecte a mucha gente, y que además, sea veraz, que el informador no se conforme con el hecho de que se trate de simples rumores, sino que debe de comprobar la certeza de la información.

El autor Ferreiro Galguera, sostiene que tanto la libertad de expresión como la de información poseen carácter autónomo, pues tienen contenido, límites y efectos diferentes; y señala que “la libertad de información comprende los hechos noticiables (que por ser de interés general, tienen trascendencia pública) y lo que legitima el derecho a informar es la veracidad de los hechos o la diligencia en su averiguación.”<sup>57</sup>

Entendiendo por hechos noticiables aquellos que, por ser de interés general, tienen trascendencia pública.

De lo expuesto anteriormente, se desprende que, la libertad de información es el derecho de todo individuo a recibir, investigar y transmitir hechos dotados de trascendencia pública a través de los medios de comunicación social.

#### **SUJETOS DE LA LIBERTAD DE INFORMACIÓN**

Como en toda relación, existen varios sujetos:

- \* Sujeto activo.- En sentido estricto, el sujeto activo de esta libertad puede ser cualquier individuo, pero, de manera específica, se delega también en los periodistas, quienes encuentran en esta libertad el fundamento más importante para el ejercicio de su profesión.

---

<sup>57</sup> FERREIRO GALGUERA, Juan. Los límites de la libertad de expresión, Editorial Universidad Complutense de Madrid, 1996, citado por NESPRAL, Bernardo. Derecho de la información, Editorial B de F, Argentina, 1999, p.10.

- \* Sujeto pasivo.- De manera correlativa, el sujeto pasivo de la libertad de información es la colectividad, el individuo que se pretende proteger para que pueda formar libremente sus opiniones y participar de modo responsable en los asuntos públicos.

Como en todos los derechos fundamentales, el ejercicio de esta libertad demanda del Estado, en principio, un deber de abstención. Sin embargo, en ocasiones, y con el objeto de que se cumpla eficazmente el derecho contenido en la libertad de información, el Estado asume deberes de prestación, como lo sería el caso de las ayudas estatales a la prensa, establecidas por ley, en diversos países europeos, pues argumentan que de esta manera, se contribuye a mejorar la calidad de la información que reciben los ciudadanos para la toma de decisiones.

#### **CARACTERÍSTICAS DE LA LIBERTAD DE INFORMACIÓN**

La libertad de información presenta las siguientes características.<sup>58</sup>

- a) La información es una función pública.- Significa que la información deja de ser sólo un derecho público subjetivo para transformarse en un derecho-deber, principalmente de los periodistas, en la medida en que nadie debe informar si no es para satisfacer el derecho de los individuos a recibir información veraz, completa y objetiva.
- b) La información se transforma en una garantía supranacional.- El derecho a recibir y emitir información encuentra protección frente a los intentos del Estado, por suprimir o restringir indebidamente el alcance de esta libertad fundamental de todos los individuos.
- c) La información es un objeto plural.- Para que el ciudadano pueda formar libremente sus opiniones y participar de modo responsable en los asuntos de la vida pública, es necesario que conozca versiones distintas y, en ocasiones, contrapuestas, acerca de un mismo hecho de trascendencia pública, razón por la cual, también se considera a la libertad de información

---

<sup>58</sup> VILLANUEVA VILLANUEVA, Ernesto. Derecho mexicano de la información, Editorial Oxford University Press, México, 2000, p. 22.

como libertad de controversia pública, elemento fundamental de toda sociedad democrática.

#### **OBJETO DE LA LIBERTAD DE INFORMACIÓN**

El objeto sobre el que recae la libertad de información, son aquellos hechos de trascendencia pública, de interés general o, en otros términos, publicables y que resultan necesarios para que los ciudadanos participen en la vida colectiva. Se refieren a hechos relevantes, incluyendo la información política y la de aquellos asuntos que tengan relación con la misma, cuyo conocimiento es imprescindible para formar la opinión; y por el contrario, excluye los hechos íntimos, referidos a la persona y que no trasciendan de ella. Sobre este punto, es necesario puntualizar que la información que se transmite o recibe debe ser veraz, lo cual no significa que, necesariamente, tenga que ser verdadera. De esta forma, “la veracidad exige a quien informa un comportamiento rápido en la comprobación de los hechos que desea narrar, dejando a un lado los rumores, las insidias, la información no comprobada, la información supuestamente obtenida de fuentes genéricas e imprecisas.”<sup>59</sup>

Quien informa, debe comprobar por todos los medios que le sea posible, que la información que pretende dar, la obtuvo de fuentes confiables, fidedignas, dejando a un lado los rumores, así como las fuentes que, de alguna manera está conciente de que tergiversan la información, o bien, la fundamentan en simples rumores.

#### **LIMITACIONES A LA LIBERTAD DE INFORMACIÓN**

La libertad de información no es absoluta, sino que está limitada por una serie de bienes jurídicos protegidos, entre ellos tenemos los siguientes:

- ⇒ El orden público.
- ⇒ La vida privada.
- ⇒ La moral social.

---

<sup>59</sup> RÍOS ESTAVILLA, Juan José. Derecho a la información en México, Editorial Porrúa, México, 2005, p. 86.

Por su parte, el artículo 10 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, establece otras limitaciones para el ejercicio de la libertad de información, y ellas son principalmente la protección a:

- La seguridad nacional.
- La integridad territorial o la seguridad pública.
- La defensa del orden y la prevención del delito.
- A la salud o a la moral.
- A la reputación o a los derechos ajenos, con el fin de impedir la divulgación de información confidencial.

Por su parte, los artículos 6° y 7° de nuestra Constitución disponen límites claros a las libertades informativas. Y, por supuesto, la comunicación vía Internet no podría ser la excepción, y así se plantean una serie de retos jurídicos cuando se trata de proteger:

- a) La dignidad humana, frente al peligro que representan las páginas Web que incitan a la discriminación racial, cultural o social.
- b) La niñez, de cara a la difusión de la pornografía, tanto de adultos como de niños, y también de fórmulas extremas de violencia.
- c) La propiedad intelectual, frente a la distribución no autorizada de trabajos científicos, musicales o programas de cómputo.
- d) La seguridad nacional, que se ve amenazada cuando se difunden instrucciones para el armado de bombas o producción de drogas.

De igual forma, la libertad de información, al recaer sobre hechos de trascendencia pública y de interés general, excluye de manera tajante el uso de injurias para el desempeño de dicha labor informativa, al resultar innecesarias para su realización. En este sentido, también habrá que tomar en cuenta otros aspectos, entre los cuales podemos mencionar los siguientes:

- La relevancia pública de la información.
- Las personas sobre las que recae.
- El elemento de la veracidad.

## **DERECHO A LA INFORMACIÓN**

La libertad de información supone la existencia de un derecho, el derecho a la información, que se manifiesta, a su vez, como dos derechos diferentes; o bien, presenta dos vertientes distintas del mismo derecho: una a comunicar o emitir información, y otra a recibir información; existiendo así, un derecho a informar y un derecho a ser informado.

### **CONCEPTO DEL DERECHO A LA INFORMACIÓN**

El derecho a la información, previsto en el último párrafo del art. 6° constitucional, “es el derecho de todo habitante a ser informado; y precisamente informado por el Estado, el cual es la fuente de las noticias que tienen derecho a conocer las personas... De esta manera, el Estado archiva, produce o transmite información, dentro de las atribuciones señaladas por la ley, pero, en ocasiones, puede resultar insuficiente o incompleta para los habitantes del país, motivo por el cual, debe reconocérseles un derecho para integrar la información o para obtenerla en el caso de que no se haya producido.”<sup>60</sup>

Con anterioridad a la inclusión de este párrafo en el citado artículo, se presentaba con frecuencia, el hecho de que el Estado no daba a conocer toda la información generada, o bien, en determinados casos, la ocultaba; razón por la cual se hizo necesario garantizar al ciudadano la posibilidad de que pudiera solicitarle la información que le fuera útil.

El derecho a la información, puede entenderse desde dos perspectivas:

1. En sentido amplio, el derecho a la información se integra por los tres derechos previstos en el art. 19 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos. Así, el derecho a la información podría definirse como el conjunto de normas jurídicas que permiten la posibilidad de:
  - a) Emitir opiniones.
  - b) Investigar y difundir hechos y opiniones, y
  - c) Recibir informaciones y opiniones.

---

<sup>60</sup> Ob. Cit. CASTRO, Juventino V. p. 156.

Sin embargo, estos derechos se transformaron para efectos de un estudio ordenado, para quedar como sigue:

- a) Libertad de expresión, que implica el derecho a emitir opiniones.
  - b) Libertad de información, que supone el derecho a investigar y difundir hechos de interés público, y
  - c) El derecho a la información, que implica el derecho a recibir información.
2. En sentido estricto, el derecho a la información puede definirse como el conjunto de las normas jurídicas que regulan el acceso del público a la información de interés público, particularmente la que generan los órganos del Estado.

#### **OBJETO DEL DERECHO A LA INFORMACIÓN**

El objeto del derecho a la información está constituido por los datos e informes que suministren los órganos del Estado, cumpliendo así con su obligación correlativa de brindar información. En este punto es necesario mencionar que los organismos privados, pueden generar información de interés público, pero de ningún modo se les puede obligar a que abran sus archivos y expedientes al conocimiento público.

#### **SUJETOS DEL DERECHO A LA INFORMACIÓN**

Los sujetos que principalmente están involucrados en el derecho a la información son, por un lado, la comunidad, como titular colectivo; y el sujeto individual que recibe la información, como titular particularizado; y, por el otro, el órgano del Estado que la proporciona en su obligación correlativa. Es pertinente mencionar que, la información colectiva se canaliza a través de los medios masivos de comunicación.

En relación con el Estado, el derecho a la información tiene un doble contenido:

- ★ Pasivo. Se trata de que el Estado se abstenga de impedir la búsqueda o difusión de informaciones por parte de los particulares.
- ★ Activo. El Estado tiene una obligación de acción, la cual consiste en poner a disposición del público los archivos y datos de sus órganos constitutivos, pues sólo de esa manera el individuo estará en posibilidades de ejercer este derecho.

En consecuencia, el Estado debe promover “el acceso libre e igual a la información, remover los obstáculos que se interpongan en este acceso y facilitar la participación de los individuos en el ámbito de lo público a través de su adecuada información.”<sup>61</sup>

De tal manera que, cuando el ciudadano solicite conocer algún tipo de información, la obtenga de manera rápida, sin tener que esperar mucho tiempo para conseguirla; sin embargo, la realidad es otra, y se presentan infinidad de trámites que realizar, requisitos que cumplir, situaciones que acreditar; aspectos que solo retardan la obtención de resultados, esto es, el poder conocer los datos solicitados

Lo que en cualquier caso debe quedar claro es que el derecho a la información incorpora una faceta activa que se concreta en la obligación a cargo del Estado de proporcionar información, aun si nadie se la pide.

En cuanto a los titulares de la garantía del derecho a la información, son todos los sujetos que se encuentran en la situación de gobernados, independientemente de su condición específica, lo cual incluye a los extranjeros. Por lo tanto, toda persona física, toda persona moral, toda entidad de índole política y, en general, todo sujeto que se halle en la posición de gobernado, es titular del derecho público subjetivo, consistente en que “el Estado garantice el derecho a la información; esto es, debe asegurar el derecho de todo gobernado a ser enterado de cualquier cosa o a ser instruido o educado.”<sup>62</sup> Independientemente de su calidad, toda persona puede solicitar al Estado y a sus autoridades, todo tipo de información que hubiera generado sobre algún tema en particular que se encuentre en su poder, así como aquella que, aún y cuando no la dio a conocer, se encuentra contenida en sus registros o bien, en último de los casos, en sus archivos.

---

<sup>61</sup> VILLAVARDE MENÉNDEZ, Ignacio. Citado por CARBONELL, Miguel. Los derechos fundamentales en México, Editorial Porrúa, México, 2005, p. 593.

<sup>62</sup> Ob. Cit. BURGOA ORIHUELA, Ignacio. p. 674.

## **LIMITACIONES DEL DERECHO A LA INFORMACIÓN**

Es necesario establecer que el derecho a la información no es tampoco una potestad ilimitada de los gobernados. Se señalan áreas reservadas por razones de seguridad nacional o para proteger el derecho a la privacidad de particulares, cuyos datos estén en posesión de algún órgano estatal. Estas limitaciones deben establecerse como excepciones a la regla general, y siempre que estén expresamente previstas en la ley.

Por otra parte, no se debe confundir el derecho a la información con el derecho de la información. El primero, “el derecho a la información, es el derecho que tienen todos los individuos a obtener información de las autoridades. Por su parte, el derecho de la información, es el conjunto de normas jurídicas aplicables al proceso informativo, lo que incluye el régimen jurídico de los medios de comunicación, el estatuto profesional de los comunicadores, los derechos de autor de quienes generan información, etc.”<sup>63</sup>

Resulta indispensable no confundir ambos términos, pues como ya quedó establecido, el derecho a la información lo tiene toda persona para obtener y recibir cualquier tipo de información que sea de su interés, permitiéndole así, ampliar sus conocimientos; o bien, solicitar a los órganos estatales cierta información generada por los mismos y que sea de interés general; por otro lado, el derecho de la información son todas las disposiciones legales a las cuales está sometido el proceso de información que se da a conocer a través de los medios de comunicación.

## **EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

Como previamente ya quedó establecido, uno de los aspectos en que se manifiesta el derecho a la información, es el derecho de acceso a la información pública; esto es, el derecho de conocer la información de carácter público que se genera o que está en posesión de los órganos del poder público o de los sujetos que utilizan o se benefician con recursos provenientes del Estado.

---

<sup>63</sup> Ob. Cit. CARBONELL, Miguel. p. 591.

El derecho que tienen los ciudadanos para acceder a documentos y datos que obren en poder del gobierno, puede manifestarse de dos maneras:

- \* La primera, considerada en sentido estricto, es cuando los datos a los que se quiere tener acceso afectan de manera directa la esfera jurídica de una persona.
- \* La segunda manifestación, considerada en sentido amplio, se produce cuando una persona quiere tener acceso a documentos que no afectan de manera directa su esfera jurídica, y se da siempre que una persona se dirige a un órgano público para solicitar cualquier tipo de documento sin que tenga que justificar ningún tipo de interés jurídico para tener acceso a él.

Dentro de las cuestiones que se presentan en relación al derecho de acceso a la información, se encuentran, principalmente, las siguientes:<sup>64</sup>

1. Tipo de información a la que se puede tener acceso. Se puede tener acceso a los siguientes tipos de datos:
  - ∞ Dato procesado. Se le llama así a los documentos que ya han sido utilizados por el órgano administrativo y, por lo tanto, se encuentran ya en un archivo.
  - ∞ Dato bruto. Son los datos que están en poder de la administración pero que no han recibido ningún tipo de tratamiento.
  - ∞ Circuito de circulación de los datos dentro de la administración. Permite el acceso a la información con el fin de que, quien así lo solicita, pueda enterarse del curso que siguen los documentos y del tratamiento que reciben por cada una de las autoridades que tiene acceso a él.
  - ∞ Se genere información. En algunos casos, se puede exigir a la autoridad que genere una información que nos interesa y que no existe como tal en los registros o archivos, por lo cual, se debe contar con un respaldo legal o reglamentario.

En cuanto a la información a la cual se puede tener acceso, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (**LTG**), señala tres puntos fundamentales:

---

<sup>64</sup> Íbidem, p. 601-602.

Primero. La información relevante para el funcionamiento de los poderes públicos, estará a disposición de los interesados de oficio por las propias autoridades, quienes deberán asegurarse de que sea posible su consulta, ya sea por los medios tradicionales, o bien, por los electrónicos (art. 7°).

Segundo. El resto de la información podrá ser solicitada por los interesados; para ello, la ley establece un procedimiento que debe seguirse ante las autoridades obligadas por la ley (art. 28-32, 37 fracción II y 49-61).

Tercero. Toda la información gubernamental es pública, salvo aquella que la ley señala como información reservada o confidencial.

- ✓ Información reservada. Es aquella que no puede ser conocida de inmediato, pero a la que podrá accederse cuando haya transcurrido un cierto tiempo desde que fue creada o desde que fue clasificada como reservada (art. 13 y 14).
  - ✓ Información confidencial. Es aquella a la que en ningún momento y bajo ninguna circunstancia imputable a la autoridad puede darse a conocer (art. 18).
2. Sujetos que están obligados por ese derecho. Son los que deben proveer la información que le interesa a los particulares, y son fundamentalmente dos:
- × Órganos públicos. La obligación de proporcionar información corre a cargo exclusivamente de los órganos públicos, en sentido estricto; es decir, los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, el Consejo de la Judicatura, los órganos constitucionales autónomos (art. 3° fracción IX), los tribunales administrativos federales y cualquier otro órgano federal (art. 3° fracción XIV).
  - × Personas físicas o jurídicas. Existe la posibilidad de que la obligación corra también a cargo de personas físicas o jurídicas, quienes, sin ser propiamente órganos del Estado, desempeñan funciones públicas o funciones de interés público; como sería el caso de las empresas con participación estatal, los particulares que presten servicios públicos, los proveedores de la administración, los prestadores de servicios profesionales que estén al servicio del Estado.

3. Sujetos que tienen acceso a la información. Son las personas que pueden solicitar algún tipo de información, es decir, todos los sujetos que se encuentren en la posición de gobernados. Y para solicitar cualquier información, no se tiene que acreditar ningún tipo de personalidad jurídica o interés legítimo; basta con que se pida para que las autoridades deban contestar afirmativamente a la solicitud presentada, a menos que se esté en algunos de los casos de excepción que establece la ley (información reservada o confidencial), o bien, si la información que se pide no existe (art. 40).

Una vez presentada la solicitud de acceso a la información, las autoridades deben responder a ella en un plazo de 20 días hábiles, que puede ser extendido, siempre que esté fundado y motivado, hasta por otros veinte. En ese plazo las autoridades deben hacer del conocimiento del solicitante que la información existe y, si es el caso, que está disponible por no ser información reservada o confidencial.

### **2.1.2 LIBERTAD DE CONSULTA DE PÁGINAS WEB**

La comunicación vía Internet, ofrece múltiples posibilidades de transmisión de datos e informes. De esta manera, se tiene acceso, prácticamente, a cualquier información del planeta, siempre y cuando se encuentre disponible en Internet. Dicha información cubre diferentes ámbitos, por lo que se puede encontrar información académica, científica, comercial, turística, de entretenimiento, etc., proveniente de gobiernos, instituciones, organizaciones no gubernamentales, empresas, grupos de usuarios, grupos de amigos e, incluso, información acerca de una determinada persona en particular.

#### **PÁGINA WEB**

Los servicios de Internet están estructurados de forma similar a las revistas, es decir, a páginas que se pueden ir hojeando a través de un programa especial para ello. De esta forma, el acceso a las más variadas informaciones se realiza a través de páginas que pueden cargarse individualmente desde la red y leerse en pantalla.

Estas páginas pueden contener imágenes, texto, sonidos, video y animación, y se denominan páginas Web. La expresión página Web se tomó de *World Wide Web* (www = Tela de araña de ámbito mundial) cuyas siglas suelen utilizarse como comienzo de una dirección de página Web.

Se puede decir que las páginas Web no son más que archivos situados en los cientos de miles de computadoras conectadas a Internet; “es una unidad de información”<sup>65</sup>, la cual se originó como un sistema para el intercambio fácil de información entre los académicos; ahora se puede hablar de varios millones de páginas electrónicas de todos los tipos; aunque, en ocasiones, estas páginas son simplemente de entretenimiento, y en muchas otras, son completamente frívolas.

#### **CONTENIDO DE UNA PÁGINA WEB**

Como cualquier tipo de página informativa, una página Web puede contener, principalmente, texto e imágenes; no obstante, en ocasiones, cuando así es necesario, se puede añadir sonido, animaciones e interactividad a las páginas; lo cual proporciona un mayor atractivo a las mismas, independientemente de cuál sea el contenido de la información que ofrezca.

De esta manera, las páginas Web suelen contener, principalmente, los siguientes elementos, a saber:

- 1) Texto. Es un componente fundamental en las páginas Web, ya que es precisamente el que nos ofrece la información que podremos recoger, puede ser estático o en movimiento.
- 2) Imágenes. Dan grafismo y suelen atraer la atención del usuario, pueden ser fijas o con animación. Muchas de las páginas contienen partes exclusivamente dedicadas a fotografías que consisten en imágenes.
- 3) Sonidos. Aunque son menos comunes, pueden hacer más atractiva una página Web.
- 4) Secuencias de video y animación. Existen páginas Web que aportan imágenes de video para complementar la información.

---

<sup>65</sup> BONILLA, Daniel, et. al. Mercadotecnia e imagen en Internet, Editorial Grupo Editorial Iberoamérica, México, 1996, p. 20.

5) Interactividad. Consiste en establecer una sencilla comunicación entre la página y el usuario que la visita en ese momento: la página ofrece su información y sus elementos interactivos al usuario y éste entrega su información a la página a través de ellos.

Dentro de este punto, es necesario resaltar que, uno de los elementos interactivos que ofrece la página Web, es “el hiperenlace, y es un texto o gráfico resaltado, mediante el cual, el usuario puede acceder a otra página Web,... puede pasar de un documento a otro, de una información a otra... Por lo tanto, los hiperenlaces son enlaces o conexiones con otros documentos o páginas Web,... aunque dichas páginas estén situadas en servidores localizados en extremos opuestos del mundo.”<sup>66</sup>

Dentro del contenido de la página Web, los hiperenlaces son muy prácticos para la consulta de los temas, pues permiten tener acceso a diferentes puntos de la misma página, o bien, remiten a otras páginas, cuyo objeto de estudio es el mismo tema; lo que se conoce como navegar en Internet. Aunque en muchos casos, los hiperenlaces son creados por gente mal intencionada y envían al usuario a páginas cuyo contenido es totalmente diferente al consultado en un principio.

#### **VINCULAR LA INFORMACIÓN (HIPERTEXTO)**

Una de las características principales de la página Web, es que permite asociar cada uno de los elementos colocados en ella, dándoles enlaces (o *link*), mediante un vínculo a otros elementos u otras páginas y, además, se puede acceder directamente a otros documentos de forma automática, y esto es, precisamente, lo que se conoce como hipertexto; es decir, diferentes documentos unidos entre sí por medio de vínculos. En consecuencia, el hipertexto permite crear enlaces entre textos, de forma que el usuario pueda moverse directamente de un texto a otro, simplemente marcando el concepto que sea de su interés. Cabe señalar que, el hipertexto, no sólo está limitado a textos, sino que también se puede trabajar con imágenes, gráficos, videos, e incluso, sonidos.

---

<sup>66</sup> Ob. Cit. CARBALLAR, José Antonio. Internet: Libro del navegante, p. 128-129.

Lo que los documentos hipertexto hacen, es que la búsqueda de la información resulte mucho más fácil e infinitamente más potente. Pues, cuando el usuario ve un enlace que le interesa, lo único que tiene que hacer es un clic con el ratón sobre dicha palabra, frase o gráfico y el sistema activará la conexión correspondiente y le mostrará automáticamente el documento al que hace referencia dicho enlace. Ésta es la capacidad fundamental del hipertexto: permitir establecer en un texto puntos de enlace hacia otro texto a voluntad del usuario de la publicación electrónica.

“Todos los servicios de Internet son servicios cliente/servidor, y el servicio Web no es la excepción, necesita de dos partes. Por un lado, la empresa u organización que desea facilitar información tiene que crear páginas Web y ponerlas a disposición del público de Internet a través de un servidor www. Por otro lado, el usuario que desea acceder a las páginas Web en búsqueda de información, tiene que utilizar un programa, llamado cliente www, que lea las páginas Web y se las muestre al usuario. Este tipo de programas recibe el nombre de navegadores de Web.”<sup>67</sup>

En todo servicio es indispensable la presencia de dos partes: quien ofrece el servicio, en este caso, quien proporciona la información a través de las páginas Web, y quien las consulta, siendo necesario para ello, la instalación de un software especial, el cual permite al usuario visualizar las distintas páginas puestas a disposición por alguna empresa o particular para su consulta.

## **NAVEGADORES**

Como ya se señaló, independientemente de la naturaleza de la información a la que se accede o de cómo está almacenada esa información, se puede acceder a ella en forma de páginas, las cuales están interrelacionadas de forma tal que, desde una de ellas se puede pasar directamente a cualquier otra sin que tenga que seguirse una secuencia especial. Para pasar de una página a otra hay que hacer clic en las palabras remarcadas, las cuales son los enlaces entre unas páginas y otras, y el ordenador tiene que alcanzar la nueva dirección

---

<sup>67</sup> Íbidem, p. 130.

correspondiente, acceder a la página indicada y mostrar su información en pantalla; esto es, puede ir navegando por el ciberespacio. De esta forma se dice que navegar por Internet es el acto de pasar de una página a otra a través de los diferentes enlaces o *links*, planteados a partir de los elementos interactivos colocados en la página.

Para cambiar de una página a otra, o bien, movernos por las diferentes aplicaciones de Internet necesitamos de un programa especialmente diseñado para ello, el cual recibe el nombre de navegador (*browser*).

Un navegador es un programa instalado en la computadora, cuya función consiste en facilitar al usuario el desplazamiento a través de páginas y sitios Web, interactuar con ellos, enviar y recibir correo electrónico, etc.; de igual forma, sabe cómo recuperar páginas de texto y gráficos desde otras computadoras de Internet. Incrustados en estas páginas, los vínculos le indican al navegador dónde encontrar otras páginas conexas de Internet, pues cuando se pulsa sobre el vínculo, éste carga otra página de texto y gráficos; y esa es, básicamente, su principal función, el estar allí para mostrar páginas y servir de ventana para el uso de Internet. Se mira a través del navegador más que mirar a él, pues el mecanismo para utilizar el navegador tiene que ver más con el documento que muestra, que con el propio navegador.

Al utilizar el navegador, se puede visualizar páginas Web que contengan gráficos integrados o vinculados, e incluso videos y sonidos de corta duración. Se puede identificar fácilmente a los vínculos en una página Web, pues el navegador muestra el texto de vínculo de forma distinta que el texto normal; por lo general, aparece sombreado en un color de primer plano diferente y está subrayado. Dicha página contendrá, a su vez, otros vínculos que llevan a otras páginas y, en éstas, nuevamente más vínculos y así sucesivamente.

La *World Wide Web* es una red muy tupida formada por páginas de los tipos más variados y de alcance mundial; a través de ella, se puede viajar a lo largo y a lo ancho del bosque de información que contiene; el camino conduce siempre a más y más páginas interesantes con nueva información.

## **2.2 VIOLACIONES A LAS GARANTÍAS INDIVIDUALES**

Al estudiar los elementos constitutivos de las garantías individuales, se hizo referencia al tipo de relación que existe entre los sujetos involucrados, la cual es una relación de supra a subordinación, pues surge entre dos entidades colocadas en distinta posición; esto es, entre el Estado y sus autoridades, por un lado; y el gobernado, por el otro. Esta relación genera, para ambos sujetos, derechos y obligaciones; para el sujeto activo, el gobernado, la garantía individual implica un derecho, una potestad jurídica que hace valer de manera obligatoria frente al Estado y sus autoridades, de manera mediata e inmediata, respectivamente; la cual consiste en reclamar al Estado y a sus autoridades el respeto a las prerrogativas fundamentales del hombre, así como su debida observancia. Surgiendo para el sujeto pasivo, el Estado y sus autoridades, una obligación correlativa; la cual se revela en el respeto que el sujeto pasivo debe observar frente a los derechos públicos subjetivos del gobernado derivado de la garantía individual. El cumplimiento de dicha obligación, esto es, la observancia de dicho respeto, puede llevarse a cabo, por el sujeto pasivo, en términos generales, y según sea el caso, mediante una abstención o un no hacer, o bien, a través de una conducta positiva. En el primer caso, la obligación que se genera para el Estado y sus autoridades, es de carácter pasivo, mientras que en el segundo caso, es de índole activa.

De estas consideraciones se deduce, que tal derecho a favor de gobernado y la obligación correlativa a cargo del Estado y sus autoridades, que surgen de la relación jurídica derivada de la garantía individual, existen unilateralmente, es decir, no hay derechos y obligaciones recíprocas por parte de los sujetos activo y pasivo de la relación. Así, el sujeto activo o gobernado, sólo es titular de un derecho subjetivo público que enfrenta a las autoridades estatales y al Estado mismo, sin que a su vez esté obligado hacia el sujeto pasivo. En consecuencia, el Estado y sus autoridades no tienen ningún derecho, ninguna facultad de mando frente al gobernado en la relación que implica la garantía individual, pues sólo son titulares de la obligación especificada anteriormente.

De esta manera, las relaciones de supra a subordinación se encuentran reguladas fundamentalmente por los preceptos consagrados en la Constitución, los cuales establecen las normas que debe cumplir la conducta o actividad de los órganos del Estado en ejercicio del poder público que lo caracteriza por medio de las leyes reglamentarias. Por consiguiente, “todos los actos de autoridad realizados por dichos órganos frente a cualquier sujeto, esto es, frente a cualquier gobernado, deben observar las exigencias, las prohibiciones, los requisitos o las condiciones consignadas en dichos preceptos constitucionales”.<sup>68</sup> De lo expuesto anteriormente, se deduce que las disposiciones contenidas en nuestra Carta Magna, son susceptibles de violarse por cualquier acto de autoridad, en perjuicio de todo sujeto que se encuentre en la situación de gobernado; esto es, en agravio, ya sea, de la persona física, persona moral, de las entidades de derecho social, de las empresas de participación estatal, de los organismos descentralizados e, incluso, de las personas morales oficiales, cuando éstas, frente a algún otro órgano del Estado, hayan asumido el carácter de gobernado.

Ante tal situación, podemos concluir que todo sujeto, en cuyo detrimento se realice cualquier acto de autoridad contrario de los preceptos que condicionan la actuación del poder público, tiene a su alcance el medio procesal idóneo, para solicitar se le restituya en el goce de una garantía individual transgredida por un acto de autoridad, es decir, el juicio de amparo; el cual fue instituido para proteger el cumplimiento de los aludidos preceptos.

Una vez reforzados ciertos puntos, se debe retomar el tema en cuestión, el de la violación a las garantías individuales, la cual se presenta, cuando el Estado y sus autoridades no cumplen con la obligación de respetar y hacer cumplir las disposiciones consagradas por nuestra Constitución, a favor de los gobernados. Sobre esta cuestión, es necesario recalcar que la Ley no hace ninguna distinción en cuanto a los gobernados que puedan gozar de estas prerrogativas, podrán disfrutar de ellas, todos los individuos que se encuentren en territorio nacional, todas las personas en su calidad de gobernado, sin hacer ningún tipo

---

<sup>68</sup> Ob. Cit. BURGOA ORIHUELA, Ignacio. p. 170.

de distinción ni mucho menos discriminación en cuanto a su aplicación, para la ley, todos son iguales; por lo tanto, si por determinada circunstancia el Estado o alguna de sus autoridades, emite algún acto de autoridad en el cual se limite el libre ejercicio de las mismas sin fundamento legal, en perjuicio de alguna persona, ya sea por la condición social, por el género, por la edad, por sus opiniones, preferencias, o cualquier otra situación que ataque la dignidad humana, se estaría frente a una violación a las garantías individuales.

Haciendo referencia al contenido de la disposición consagrada en el artículo 1º constitucional, donde se establece que está prohibida todo tipo de discriminación, independientemente de las causas que la provoquen; en el caso de que alguna persona indígena, fuera parte en un juicio de acreditación de propiedad de algún terreno cuyo propietario sea ella misma y, para demostrarlo presenta pruebas documentales escritas en su lengua natal, o bien, que al momento de ofrecer su testimonial, manifieste que no domina el español y, por lo tanto, desea hacer su declaración en su lengua original; en ambos casos, el Estado, a través de la autoridad competente, tiene la obligación de proporcionar los elementos necesarios para que pueda darse a entender, en tal situación podría solicitar la presencia de un traductor que comprendiera su lengua o dialecto y tradujera al juez y a las demás personas, y en consecuencia, tuviera la posibilidad de presentar sus argumentos de defensa; pero a veces el juzgador no cumple con esta disposición y por el simple hecho de su calidad de indígena, emite alguna disposición donde establece que no hay forma de entender lo que dice y, que en consecuencia, no puede demostrar ninguna propiedad y se la cede o reconoce a la contraparte, aunque el derecho lo haya tenido el indígena, y lo despoje de sus propiedades.

Vulnerando así lo dispuesto por nuestra Constitución. Incumpliendo la obligación correlativa a la que está sujeto el Estado conjuntamente con sus autoridades.

De igual forma, existen infinidad de casos en los cuales se presenta una clara violación a las garantías que han sido objeto de nuestro estudio, las de libertad. Pues el Estado no cumple con su obligación correlativa, de permitir a toda

persona el allegarse de los medios necesarios para lograr la consecución de los fines elegidos para llevar al cabo su felicidad. Y es aquí donde se podría mencionar distintos ejemplos, como sería el caso de la garantía de libertad a la procreación, consagrada por el art. 4º constitucional, en su segundo párrafo, donde se establece que: "Toda persona tiene derecho a decidir de manera libre, responsable e informada sobre el número y el espaciamiento de sus hijos". En tal situación, no se puede obligar a una persona a que tenga un hijo que ha sido producto de una violación y, por lo tanto, no fue concebido con libertad, pues se estaría vulnerando dicho artículo, en la parte que garantiza a toda persona la libre decisión sobre su descendencia.

Asimismo, el párrafo tercero del citado artículo, consagra el derecho a la salud que todas las personas tienen, del cual se desprenden diferentes obligaciones para el Estado y sus autoridades, entre las cuales se encuentran el implementar diferentes medidas para informar sobre las diferentes técnicas para el control de la natalidad, las cuales, deben en todo momento respetar la voluntad de las personas involucradas, pues sería inconstitucional el hecho de que se quisiera imponer por parte de alguna autoridad un determinado método de control o, incluso, el controlar artificialmente el número de hijos que una persona quiera tener. Pues el uso de métodos anticonceptivos, debe aplicarse siempre con el consentimiento informado de las personas involucradas, nunca como una imposición o por medio de presiones o amenazas. Por lo tanto, el Estado y sus autoridades, no pueden condicionar en ningún caso, el acceso a ciertos programas de subsidio, a la adopción de medidas para el control natal. Sin embargo, en algunas comunidades indígenas, algunas autoridades pretenden imponer métodos de control de natalidad incluso en contra de la voluntad de los afectados, bajo la amenaza de que si no aceptan usarlo pueden perder apoyos de programas gubernamentales; violando claramente, el derecho que tiene cada persona para decidir de forma libre el número y espaciamiento de los hijos.

Otro caso sería el derecho de reunión, el cual, como se ha establecido, implica la libertad de todos los habitantes del país para poder congregarse con otros

con cualquier finalidad, siempre y cuando sea de manera pacífica y tenga un objeto lícito. En el caso particular de las manifestaciones públicas, las autoridades deben generar las condiciones para que el ejercicio del derecho de reunión no constituya la violación de otros derechos fundamentales, pero siendo muy cuidadoso en los límites que se quieran establecer, porque de otra forma, se estaría ignorando el contenido del derecho de reunión. Un claro ejemplo, la relación entre el derecho de manifestación y la libertad de tránsito, pues si el primero se ejerce en la vía pública, el segundo puede correr algún tipo de riesgo, sobre todo en las grandes ciudades en donde los problemas de tráfico son parte de la vida de sus habitantes. En este caso, aunque la libertad de tránsito no supone el derecho de pasar por donde se quiera o de hacerlo en el momento que se crea más oportuno; también es cierto que la obstrucción completa de una vía de circulación principal, a determinadas horas del día, puede generar un caos de enormes proporciones. Por lo tanto, debe existir una proporcionalidad entre el ejercicio de ambos derechos, pudiendo ser que las manifestaciones que se celebren en la vía pública no impidan por completo la circulación, que dejen libre al menos un carril para el paso de los automóviles; o bien, que a ciertas horas no pudieran circular o pasar por las arterias viales más importantes, pero para establecer dicha limitación horaria, se debe ser muy cuidadoso, pues si se dijera que en una avenida muy importante las manifestaciones sólo se podrán realizar entre las 2 y las 3 de la madrugada, evidentemente, esta limitación no sería proporcional y, por lo tanto, claramente se estaría violando la garantía de libertad de reunión. Por ello, se deben emprender esfuerzos para lograr armonizar de la mejor forma posible el ejercicio de los derechos fundamentales.

En cuanto al derecho de asociación, se puede señalar la siguiente situación; no sin antes recordar que el derecho de asociación consiste en la libertad de todos los habitantes para conformar, por sí mismos o con otras personas, entidades que tengan una personalidad jurídica distinta de la de sus integrantes; esto es, un centro de imputación de derechos y obligaciones, con el objeto y finalidad que sus integrantes libremente determinen, siempre que sea lícito. Respecto a

este punto, se dice que todo acto que vaya en contra de la ley es ilícito; de esta manera, se pueden considerar ilícitas aquellas asociaciones que realicen conductas previstas como delictivas por la ley; en consecuencia, se podría considerar que tienen carácter ilícito las asociaciones que:

- a) Tengan por objeto cometer un delito o que promuevan su comisión.
- b) Los grupos y bandas terroristas o paramilitares.
- c) Las que empleen medios violentos para lograr sus objetivos, y
- d) Las que promuevan la discriminación, la xenofobia o el odio racial.

De esta manera, si el Estado o alguna de sus autoridades señala que cierta asociación tiene un fin ilícito; esto es, que se adecúe a uno de los supuestos señalados en el párrafo anterior, tiene la obligación de probarlo, en México, la carga de la prueba para demostrar la ilicitud de una asociación recae en la autoridad, como lo demuestra la siguiente jurisprudencia:

“Si la autoridad responsable no rinde prueba alguna que demuestre que una asociación tiene fines ilícitos, viola la garantía que consagra el art. 9º constitucional, si pretende coartar a los integrantes de aquélla, el derecho de asociarse o reunirse pacíficamente con cualquier objeto lícito, como lo es el puramente recreativo”. *Fuente: Semanario Judicial de la Federación, Quinta Época, Instancia: Segunda Sala, LXVII, Página: 2096, Tesis aislada, Materia: Administrativa Registro No. 328459.*

Por lo tanto, si el Estado o alguna de sus autoridades, no logra demostrar que una asociación tiene un objeto o finalidad ilícita; esto es, que el fin perseguido se encuentre tipificado como delito, está violando la garantía de asociación; y en consecuencia, el gobernado, en este caso, la persona moral, puede interponer un juicio de amparo para que quede sin efecto ese acto de autoridad.

### **2.3 VIOLACIÓN A LOS DERECHOS DE TERCEROS EN EL EJERCICIO DE LA LIBERTAD**

Las garantías de libertad de ningún modo son absolutas, la ley, en este caso, la propia Constitución, impone una serie de limitaciones o restricciones para su ejercicio; al considerar que dicha libertad puede ejercerse, sin que se obstaculice con ello, “la convivencia armónica de la sociedad, en donde se establece el respeto de la libertad con la reciprocidad necesaria e indispensable

a la de nuestros semejantes, y al que se indica como de interés social propio de la comunidad o al interés público por su pertenencia al Estado, como organización política de la propia comunidad.”<sup>69</sup> En consecuencia, los límites y restricciones de la libertad, sólo se pueden imponer por la ley cuando el ejercicio de tal libertad pueda generar una lesión o daño al interés legítimo particular, al interés social y al interés público estatal.

Pero hay ocasiones en que el gobernado, hace caso omiso de las limitaciones que la ley le impone, por lo cual, al pretender ejercer de manera absoluta su garantía de libertad, viola los derechos de terceros; es decir, el gobernado no puede exigir del Estado y sus autoridades el cumplimiento de una garantía, si ésta, a su vez, afecta o perjudica un derecho protegido por la ley, a favor de otro.

De esta forma, la violación a los derechos de los terceros en ejercicio de la libertad, se puede dar en varios aspectos, como son: el económico, el moral y el social.

#### **ASPECTO ECONÓMICO**

Para tratar de explicar este punto, es necesario valernos de una situación relacionada con la libertad de prensa; esto es, la libertad del gobernado para escribir y la de publicar lo escrito, consagrada en el art. 7º constitucional y en donde una de las limitaciones impuestas por la ley es que no se vulnere la vida privada de la persona sobre quien se escribe.

Por vida privada se entiende aquella que no constituye vida pública; esto es, “las actividades que desarrollan todos los gobernados como particulares, y las que efectúan en su hogar y en familia, es lo que constituye la vida privada.”<sup>70</sup>

Esto es, todas las actividades que realizan en la intimidad de su hogar, o en algún lugar público pero, en el cual, no está actuando como figura pública, sino llevando al cabo alguna actividad propia de todo ser humano; situación que poco o nada debe interesar a los demás, motivo por el cual, toda persona tiene

---

<sup>69</sup> Ob. Cit. CONTRERAS CASTELLANOS, Julio César. p. 132-133.

<sup>70</sup> Íbidem, p. 172.

la obligación de respetar ese aspecto del ser humano, para que a su vez, ella misma pueda disfrutar de esa garantía.

En consecuencia, uno de los límites al ejercicio de la libertad de prensa, señalados por la Constitución, es el respeto a la vida privada, por tal motivo, cuando existe un ataque a la vida privada, de una persona en particular, se está afectando a terceras personas.

La Ley de Imprenta considera un ataque a la vida privada, toda manifestación o expresión maliciosa hecha verbalmente o por señales en presencia de una o más personas, o por medio de manuscritos, o de imprenta, del dibujo, litografía o de cualquier otra manera que expuesta o circulando en público, o transmitida por correo, telégrafo, teléfono, radiotelegrafía o por mensaje, o de cualquier otro modo, exponga a una persona al odio, desprecio o ridículo, o pueda causarle un perjuicio en su reputación o en sus intereses. De igual forma, se ataca la vida privada de una persona, cuando con una publicación prohibida expresamente por la ley, se compromete la dignidad o estimación de una persona, exponiéndola al odio, desprecio o ridículo o a sufrir daño en su reputación o en sus intereses, ya sean personales o pecuniarios.

De tal forma que, si una persona se encuentra en uno de los supuestos enmarcados por la ley, para sufrir un ataque a su vida privada, en ocasiones puede ser tan grave el perjuicio que se le hace a la gente, principalmente en su reputación que, incluso, puede llegar a perder su trabajo, la cancelación de algunos proyectos, ocasionando con ello, graves pérdidas económicas.

#### **ASPECTO MORAL**

En la mayoría de los casos, alguna de las limitaciones que la ley impone para el ejercicio de las garantías de libertad, hacen referencia a cuando se ataque a la moral, la cual es “un sistema de ideas fincadas en los valores que soporta la cohesión social, por virtud que justifican la práctica del respeto mutuo y el cumplimiento de los deberes que se adquieren por el rango de pertenencia

comunitaria, cuya base es la dignidad humana y el carácter racional del hombre.”<sup>71</sup>

Así, una persona va a sentir que se le está violando alguna de sus garantías, si algún acto de autoridad permite todo tipo de manifestación, ya sea con discursos, gritos, cantos, exhibiciones o representaciones o con cualquier otro medio, con lo cual se insulte u ofenda públicamente al pudor, a la decencia o a las buenas costumbres; o bien, se excite a la prostitución o a la práctica de actos impúdicos; esto es, contrarios al pudor. De igual forma, permita toda distribución, venta o exposición al público de escritos, folletos, impresos, canciones, grabados, libros, imágenes, anuncios, tarjetas u otros papeles o figuras, pinturas, dibujos de carácter obsceno o que representen actos lujuriosos ó lascivos.

#### **ASPECTO SOCIAL**

En este aspecto, el ejercicio de la garantía de libertad, no debe afectar el derecho de la sociedad; pues como lo señala la siguiente tesis jurisprudencial:

“... existe un imperativo que subyace frente al derecho de los gobernados en lo individual, en tanto que existe un valor que se pondera y asegura, mismo que se traduce en la convivencia y bienestar social, lo que significa que se protege el interés de la sociedad por encima del particular y, en aras de ese interés mayor se limita o condiciona el individual cuando con éste puede afectarse aquél en una proporción mayor del beneficio que obtendría el gobernado.” *Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Instancia: Pleno, IX, Abril de 1999, Página: 260, Tesis: P/J.28/99, Jurisprudencia, Materia: Constitucional, Registro No. 194152.*

Se puede concluir que las garantías individuales son los derechos públicos subjetivos que tienen los gobernados para poder ejercer sus derechos frente al Estado y sus autoridades, los cuales tienen una obligación correlativa de respetar y hacer respetar esa potestad de los gobernados, en una relación de supra a subordinación surgida entre ambos y regulada por la ley. De igual forma, recordando que la libertad es la potestad que tiene el ser humano para establecer los fines y elegir los medios necesarios para obtener la consecución

---

<sup>71</sup> Íbidem, p. 174.

de los mismos, una vez consagrada o garantizado el ejercicio de esta potestad se convierte en una garantía individual, donde se puede exigir su respeto y cumplimiento al Estado y sus autoridades. Una garantía de libertad consagrada por nuestra Constitución es la libertad a la información, que no es más que el derecho que tiene toda persona de recibir, investigar y difundir información por cualquier medio de expresión; el cual puede ser Internet, a través de la página Web. Pero como en todo, ninguna libertad es absoluta, y en lo referente a la consulta de páginas Web se establecen algunas limitaciones para su acceso en cuanto al contenido de las mismas, principalmente en los centros de cómputo escolares, por ello, se analizará si existe una posible violación a la garantía de libertad a la información, al restringir el acceso a ciertas páginas Web.

### **CAPÍTULO 3 CONTROVERSIA EN EL EJERCICIO DE LA GARANTÍA DE LA LIBERTAD A LA INFORMACIÓN AL HACER USO DE INTERNET**

En este capítulo se hablará del libre acceso a Internet, así como de las restricciones que se imponen a los alumnos al hacer uso del mismo en el Centro de Cómputo de la Facultad de Estudios Superiores Aragón, si se presenta una posible violación a la garantía de libertad a la información de quien consulta páginas pornográficas o con contenido violento; de igual forma, si se causa algún perjuicio a quienes aún y no consultando esas páginas, pero que se encuentran en el lugar, tienen contacto con las mismas, establecer si en ese caso, también se ve afectado su ejercicio a la garantía de libertad a la información.

En puntos anteriores, se hizo referencia a los orígenes del Internet, cómo y por qué surgió, así como la evolución que ha tenido. En este apartado se estudiará lo que es Internet en la actualidad.

Se sabe que una computadora es una herramienta muy útil para el ser humano, pues es de gran utilidad para el desarrollo de cualquier actividad, así también, puede ser un importante medio de entretenimiento; pero por sí sola ofrece una serie de limitaciones, al no poder compartir recursos, tales como información, algún elemento de hardware, etc. Pero, si la ponemos en red, los beneficios que ofrece son ilimitados, ya que se pueden utilizar los recursos que los demás pongan a disposición en la red (impresoras, módem<sup>72</sup>), o bien acceder a carpetas compartidas. El propietario (llamado administrador) de una computadora en red puede decidir qué recursos son accesibles en la red y quién puede utilizarlos. Y es por todas las ventajas que ofrece, por lo que surgen las redes.

Internet es considerado como “la red de redes”, razón por la cual es necesario establecer, en primer término, lo que se entiende por red.

---

<sup>72</sup> Convertidor electrónico que transforma las señales digitales en analógicas y viceversa, para ser transmitidas por un canal de comunicaciones.

## CONCEPTO DE RED

Una red “es un sistema de interconexión entre computadoras que permite compartir recursos e información.”<sup>73</sup>

De igual forma, se señala que una red es un conjunto de computadoras conectadas entre sí, con el fin de transferir datos y compartir recursos entre varios equipos y usuarios.<sup>74</sup>

En consecuencia, se puede decir que una red es un conjunto de computadoras conectadas entre sí a través de algún medio de comunicación, como puede ser cable coaxial, fibra óptica, radiofrecuencia, líneas telefónicas, etc., con el objeto de compartir recursos, tales como información de todo tipo, desde documentos, base de datos, etc., hasta recursos físicos como impresoras, faxes o unidades de disco, etc.

Es necesario establecer que una red puede estar formada por sólo dos computadoras hasta un número casi infinito de ellas.

## VENTAJAS DE UNA RED

El tener conectada una computadora en red, ofrece una serie de beneficios a las organizaciones que las utilizan, entre los cuales se pueden mencionar los siguientes:

- Compartir recursos de hardware (impresoras, módem, fax, unidad grabadora de CD externos, etc.).
- Acceso simultáneo a la información.
- Posibilidad de compartir grandes cantidades de información a través de distintos programas, bases de datos, etc., de manera que sea más fácil su uso y actualización.
- Reduce e incluso elimina la duplicidad de trabajos.
- Permite utilizar el correo electrónico para enviar o recibir mensajes de diferentes usuarios de la misma red e incluso de redes diferentes e intercambiar documentos o programas.

---

<sup>73</sup> RAYA CABRERA, José Luis. et. al. Domine TCP/IP, Editorial Ra-Ma, España, 1998, p. 1.

<sup>74</sup> ABAD, SERGIO Fernando. Redes: guía de referencia, Editorial MP Ediciones, Argentina, 2006, p.10.

- Mantener respaldos seguros y confiables de la información, mediante dispositivos de almacenamiento compartidos a los que puedan tener acceso todos los usuarios de la red.
- Establece enlaces con *mainframes* (computadora con amplia capacidad) de tal manera que una computadora de gran potencia actúa como servidor (es una computadora con una configuración especial, cuyo objetivo es permitir la conexión de las diferentes computadoras y compartir los dispositivos periféricos) haciendo que los recursos disponibles estén accesibles para cada una de las computadoras personales conectadas.
- Permite mejorar la seguridad y control de la información que se utiliza, permitiendo la entrada de determinados usuarios, accediendo únicamente a cierta información o impidiendo la modificación de diversos datos.

Inicialmente, la instalación de una red se realiza para compartir diferentes tipos de hardware, principalmente los de costo elevado, como sería el caso de las impresoras láser, los fax, etc. Pero a medida que la red va creciendo, el compartir dichos dispositivos pierde relevancia en comparación con el resto de las ventajas; pues las redes permiten también enlazar a las personas, proporcionando una herramienta efectiva para la comunicación a través del correo electrónico. Los mensajes se envían instantáneamente a través de la red, los planes de trabajo pueden actualizarse tan pronto como ocurran cambios y se pueden planificar las reuniones sin necesidad de llamadas telefónicas.

#### **CLASIFICACIÓN DE REDES**

Hay muchas maneras de clasificar a una red: de acuerdo con su propósito, la distancia física que hay entre ellas, su interconexión, entre muchas otras; sin embargo, la clasificación en la cual nos centraremos es la que se basa en su localización física o ubicación, de tal forma que se pueden distinguir cuatro tipos distintos,<sup>75</sup> a saber:

- Red de área personal (**PAN**, *Personal Area Network*). Es una red muy pequeña, la cual utiliza una persona para intercomunicar todos sus

---

<sup>75</sup> Íbidem, p. 14.

dispositivos (teléfono celular, computadora, etc.), por lo cual, no supera los diez metros de amplitud. Los medios que se pueden utilizar en este tipo de red son: diversos tipos de cables, así como diferentes tecnologías inalámbricas.

- ➔ Red de área local (**LAN**, *Local Area Network*). Se trata de una red geográficamente reducida, pues es una red de computadoras ubicadas relativamente cerca una de otra y conectadas por un medio físico, como sería el cable, o por un enlace inalámbrico. Puede formarse con sólo dos o tres equipos, o incluso, hasta cientos de ellos. Este tipo de red se encuentra dentro de un edificio o una oficina que comprende un área aproximada menor a los 10 Km.

No obstante el avance que se logra con este tipo de red, también presenta ciertas limitaciones; pues tanto la longitud de los cables de red como el número de las unidades conectadas no pueden sobrepasar determinada cantidad, por razones técnicas.

- ➔ Red de área metropolitana (**MAN**, *Metropolitan Area Network*). Es una red que abarca la conexión distribuida en edificios diferentes, los cuales se encuentran ubicados en la misma ciudad, en un área de 10 a 100 Km. Los medios de transmisión dependen de las restricciones de acceso geográfico, por lo cual, en algunos casos, suele utilizarse un enlace satelital.
- ➔ Red de área amplia (**WAN**, *Wide Area Network*). Es una red de gran alcance con un sistema de comunicación que interconecta redes que se encuentran distribuidas en distintas ciudades o diferentes países; abarca áreas geográficas amplias y, por lo tanto, comprende un área más grande de conectividad, la cual suele variar desde 100 a 1000 Km., aproximadamente. Razón por la cual, sus medios de transmisión son mucho más sofisticados: microondas, satélites artificiales, cables submarinos.
- ➔ Red inalámbrica (*Wireless*). En la actualidad es muy común ver diversos dispositivos comunicados entre sí, sin necesidad de los molestos y, en ocasiones, estorbosos cables. Y esto es debido al uso de una nueva

tecnología: la inalámbrica. La cual, es posible aplicar en el establecimiento de las redes de computadoras.

De esta manera, “una red inalámbrica es un conjunto de computadoras, o de cualquier otro dispositivo informático, comunicados entre sí mediante procedimientos que no requieren el uso de cables de interconexión.”<sup>76</sup>

En consecuencia, una red inalámbrica se integra por diversas computadoras o dispositivos informáticos, los cuales se encuentran conectados entre sí, sin la necesidad de utilizar cables para lograrlo, permitiendo al usuario moverse libremente sin perder la comunicación.

Las redes inalámbricas se pueden clasificar en base a distintos aspectos; sin embargo, el que más interesa es el que hace referencia a la cobertura o alcance que pueden lograr. Es pertinente señalar que por alcance se entiende la distancia máxima a la que se pueden situar las partes que intervienen en la comunicación inalámbrica. Y, en este caso, se señalan cuatro grandes categorías, las cuales están relacionadas con los tipos de redes mencionados anteriormente y cuyas características se aplican a las redes inalámbricas, y son las siguientes:

- ◊ Redes inalámbricas de área personal o **WPAN** (*Wireless Personal Area Network*).
- ◊ Redes inalámbricas de área local o **WLAN** (*Wireless Local Area Network*).
- ◊ Redes inalámbricas de área metropolitana o **WMAN** (*Wireless Metropolitan Area Network*).
- ◊ Redes inalámbricas globales o **WWAN** (*Wireless Wide Area Network*).

Con el surgimiento de los diferentes tipos de redes, se logró que una red (o conjunto de redes) pudiera conectarse con otra (u otro conjunto de redes) dando así origen a una red mayor. Pero este nivel de conexión requería de una tecnología diferente a la aplicada en las redes locales; y este objetivo se alcanzó por primera vez con el desarrollo de Internet.

---

<sup>76</sup> CARBALLAR, José Antonio. Cómo construir una red inalámbrica, Editorial Alfaomega, México, 2005, p. 3.

En la actualidad, Internet es algo tan habitual, como cualquier medio de comunicación, ya sea radio, prensa, televisión, o video. Incluso se le llega a considerar como el “medio de comunicación global.”<sup>77</sup> Sin embargo, en muchas ocasiones el uso indiscriminado del término, provoca una confusión en su significado. Por lo cual, es necesario establecer lo que se entiende por Internet.

### CONCEPTO DE INTERNET

El término Internet procede de las palabras inglesas *interconnection*, que significa interconexión, y *network*, cuyo significado es red.

De lo expuesto en el punto anterior, se puede decir que Internet “es una red que conecta redes en red.”<sup>78</sup>

Internet se puede definir como “una red que engloba una serie de redes de computadoras con la finalidad de permitir el libre intercambio de información entre sus usuarios.”<sup>79</sup>

O bien, se puede decir que Internet “es una red formada por la interconexión cooperativa de redes de computadoras.”<sup>80</sup>

Se concluye que Internet es una red mundial de computadoras que permite a los millones de usuarios que están conectados a ella, compartir, intercambiar, extraer e introducir información en cualquier momento.

Cabe mencionar que no es tanto una red de computadoras en sentido estricto, sino una **red de redes** que tiene la particularidad de que cada una de las redes es independiente y autónoma; lo que cada red ponga a disposición del resto de los usuarios, o bien, lo que cada uno de ellos haga al utilizar la red, es responsabilidad de cada uno de ellos. Internet en sí, sólo se limita a establecer los procedimientos de interconexión de las distintas redes, así como las normas de funcionamiento interno, pero cada red, cada computadora o cada medio de transmisión tiene su propio dueño. Esta característica, es realmente la gran ventaja de Internet, y es lo que ha hecho que Internet crezca más allá de lo imaginable.

---

<sup>77</sup> Ob. Cit. LACKERBAUER, Ingo. p. 12.

<sup>78</sup> PARCERISAS CIVIT, Carles. Todo sobre Internet, Editorial Marcombo, España, 1996, p. 23.

<sup>79</sup> Ob. Cit., RAYA CABRERA, José Luis. p. 241.

<sup>80</sup> Ob. Cit. CARBALLAR, José Antonio. Cómo construir una red inalámbrica, p. 5.

## PROTOCOLO DE COMUNICACIÓN

Para que las computadoras integradas en las redes que forman Internet sean capaces de comunicarse entre sí y funcionen adecuadamente, es necesario emplear el mismo idioma, lo cual se logra utilizando “un conjunto de normas técnicas que les permitan poder intercambiar información de una forma coordinada y libre de errores.”<sup>81</sup> Se puede decir que es un lenguaje especial, que solo las computadoras comprenden, y que les permite comunicarse, por decirlo de alguna manera, entre ellas, para intercambiar todo tipo de información. Estas normas de funcionamiento reciben el nombre de protocolo de comunicación.

De esta manera, un protocolo de comunicación es un conjunto de normas que determina cómo se realiza el intercambio de datos entre dos computadoras o programas.

En un principio los protocolos fueron pensados para interconectar computadoras que formaban parte de una única red; pero cuando surgió la necesidad de que dos o más redes, de las que forman parte de Internet, pudieran interconectarse entre sí, fue necesario utilizar protocolos especiales que permitieran dicha interconexión, siendo los protocolos **TCP/IP**, siglas que en realidad corresponden a dos protocolos distintos: **TCP** (*Transmission Control Protocol* - Protocolo de Control de Transmisión), e **IP** (*Internet Protocol* - Protocolo Internet).

“El **TCP/IP**, es una familia de protocolos desarrollados para permitir la comunicación entre computadoras de cualquier tipo de red o fabricante respetando los protocolos de cada red individual.”<sup>82</sup> Son utilizados por Internet para gestionar la entrada y salida de todo tipo de datos.

El **TCP** es el protocolo encargado de la conexión entre aparatos mediante los cuales se proporcionan datos a una computadora o se obtiene información de ella, llamados terminales. Para lograr el intercambio de datos, la información se fragmenta en paquetes que al sistema le resultan más fáciles de controlar que

---

<sup>81</sup> Íbidem, p. 6.

<sup>82</sup> Ob. Cit. RAYA CABRERA, José Luis. P. 172.

la información completa. Por su parte, el protocolo **IP** se ocupa de las direcciones a las que tiene que enviar o de las que debe recibir los paquetes con la información; gracias a este protocolo es que se pueden ver las direcciones en su formato característico, aunque de manera interna, funciona estrictamente con la representación numérica de dichas direcciones.

Estos paquetes van circulando por la red a través de otras computadoras, las cuales funcionan como distribuidoras de información, y son ellas las encargadas de buscar y decidir cuál es el camino más adecuado para que los paquetes lleguen a su destino.

En pocas palabras, Internet es posible gracias a la existencia de **TCP/IP**.

### **CONTROL DE INTERNET**

Internet no es un sistema centralizado; esto es, no existe ninguna empresa con el nombre de Internet a la cual podamos llamar para que nos facilite un catálogo con todos sus servicios, o una lista con todas sus bases de datos, o un índice con todos los temas sobre los que podemos pedir información; no está construida sobre el compromiso de empresas profesionales, sino más bien sobre miles de proveedores de información; las cuales pueden ser desde personas que trabajan en universidades, empresas; o hasta aquellas que lo hacen encerrados en sus cuatro paredes y que proporcionan información a Internet.

La llamada red de redes, sólo se limita a establecer los procedimientos de interconexión, pero cada red o cada computadora tienen su propio dueño. No hay nadie en la cima que pueda dar órdenes a los demás, ni nadie capacitado para promulgar leyes que lo regulen.

No obstante, sería conveniente que las autoridades de cada país establecieran ciertas reglas sobre el uso de Internet, de acuerdo con su propia legislación; pero dadas sus características, es un aspecto muy difícil de llevar a la práctica, en virtud del carácter absolutamente internacional de Internet y de la enorme cantidad de sitios Web que existen.

En México, Internet como tal, no tiene una regulación, pues de ser así, se estaría coartando la libertad de expresión y uso de esta herramienta. Sin

embargo, aunque no son exclusivas de Internet, sí existen aspectos que se regulan, como el robo a la propiedad intelectual, piratería, pornografía y el comercio electrónico. Por lo cual, las conductas que deriven en un delito, si deben atenderse porque éstos siguen siendo delitos aunque se cometan a través de medios tecnológicos nuevos.

De esta manera, en términos generales, se consideran delitos informáticos aquellas conductas que teniendo como fin o instrumento principal las computadoras u otros bienes informáticos, lesionan o dañan bienes, intereses o derechos de personas físicas o morales. Por su parte, en el ámbito jurídico, de acuerdo con el art. 7º del Código Penal Federal, se considera delito a todo acto u omisión que sancionan las leyes penales. Por su parte, la doctrina señala que por delito se entiende “la conducta o el hecho típico, antijurídico, culpable y punible”,<sup>83</sup> esto es, que la conducta a realizar, sea acción u omisión, esté descrita en un tipo penal, que sea contraria a la ley, que quien la cometa actúe con la intención de producir un daño y que además se imponga una pena por su realización.

En cuanto al tema a tratar, es necesario destacar que no existe una regulación expresa de algunas conductas que pudieran ser consideradas, en sentido estricto, delitos; sin embargo, se pueden equiparar a algunos tipos penales, por lo cual, se mencionarán algunos hechos considerados como “delitos informáticos”, entre los cuales se pueden mencionar los siguientes:

✂ Fraude. Cometido mediante el uso de la computadora y la manipulación de la información contenida en las mismas. El Código Penal para el Distrito Federal, en su artículo 230, regula el delito de fraude, al establecer que “Al que por medio del engaño o aprovechando el error en que otro se halle, se haga ilícitamente de alguna cosa u obtenga un lucro indebido en beneficio propio o de un tercero, se le impondrán...”; y más adelante, el artículo 231, equipara las penas previstas para el fraude, para todo aquel que: “Para obtener algún beneficio para sí o para un tercero, por cualquier medio

---

<sup>83</sup> PAVÓN VASCONCELOS, Francisco. Manual de Derecho Penal Mexicano. Parte General, Sexta edición, Editorial Porrúa, México, 1984, p. 161.

accese, entre o se introduzca a los sistemas o programas de informática del sistema financiero e indebidamente realice operaciones, transferencias o movimientos de dinero o valores, independientemente de que los recursos no salgan de la Institución...” Sin embargo, sólo se hace referencia al sistema financiero, el tipo penal deja un vacío para cuando las conductas a las cuales hace referencia, se realicen en cualquier otra empresa, institución o persona.

☒ Acceso no autorizado a sistemas o servicios y destrucción de programas o datos. Esta conducta se encuentra regulada en el Código Penal Federal, artículos 211 bis 1 a 211 bis 7, que determinan en resumen lo siguiente:

a) Modificar, destruir o provocar pérdida de información contenida en sistemas o equipos informáticos protegidos por algún mecanismo de seguridad, sin autorización (virus).

b) Conocer o copiar información contenida en sistemas o equipos informáticos protegidos sin autorización.

c) Modificar, destruir o provocar pérdida de información contenida en sistemas o equipos informáticos cuando se tenga autorización para el acceso.

d) Copiar información contenida en sistemas o equipos informáticos cuando se tenga autorización para el acceso.

☒ Uso y reproducción no autorizada de programas informáticos. Este aspecto se encuentra regulado por la Ley Federal del Derecho de Autor; la cual, en su artículo 11 establece el reconocimiento del Estado al creador de obras literarias o artísticas, entre las que, conforme al artículo 13, fracción XI, están los programas de cómputo, los cuales, al igual que las bases de datos, quedan protegidos por las disposiciones de la Ley de la misma forma que las obras literarias, en el sentido de que los autores tienen los derechos patrimoniales y morales sobre sus obras (explotación, reproducción, publicación, exhibición, acceso, distribución, divulgación, reconocimiento de la calidad de autor, modificación y respeto a la obra) así como la facultad de transmitir esos derechos.

De manera especial, el Título Cuarto de la mencionada ley, el cual trata de la Protección al Derecho de Autor, regula en su Capítulo IV (artículos 101 al 114) los programas de computación y las bases de datos, y establece que “se entiende por programa de computación la expresión original en cualquier forma, lenguaje o código, de un conjunto de instrucciones que con una secuencia, estructura y organización determinada, tiene como propósito que una computadora o dispositivo realice una tarea o función específica.” Por lo tanto, dicha protección excluye, totalmente, a aquellos programas que tienen por objeto causar efectos nocivos.

En cuanto al uso y reproducción no autorizada de programas informáticos con fines de lucro, el Código Penal Federal, tipifica una serie de conductas en sus artículos 424 al 429, entre las cuales se pueden mencionar las siguientes:

- a) Usar sin la autorización correspondiente, obras protegidas por la Ley Federal del Derecho de Autor, en forma dolosa y con fines de lucro.
  - b) Producir, reproducir, introducir al país, almacenar, transportar, distribuir, vender o arrendar, sin autorización y con fin de lucro, obras protegidas por la Ley Federal del Derecho de Autor.
  - c) Fabricar, con fines de lucro, dispositivos o sistemas diseñados para desactivar los dispositivos electrónicos de protección de un programa de cómputo.
  - d) Fabricar, importar, vender o arrendar algún sistema o dispositivo destinado a descifrar señales cifradas de satélite que contengan programas, o realice con fin de lucro, cualquier acto destinado al mismo efecto, sin autorización del distribuidor de la señal.
- ☞ Uso no autorizado de datos. Por lo que respecta a los datos, la Ley Federal del Derecho de Autor, en sus artículos 107 al 110, protege como compilaciones a las bases de datos legibles por medio de máquinas que por razones de disposición de su contenido constituyan obras intelectuales, otorgándole a su organizador el uso exclusivo por cinco años; asimismo, exceptuando las investigaciones de autoridades, la información privada de las personas contenida en bases de datos no podrá ser divulgada,

transmitida ni reproducida salvo con el consentimiento de la persona de que se trate.

- ☞ Intervención de correo electrónico. Se considera que este delito atenta contra, un derecho fundamental que tiene toda persona: la privacidad, por lo cual se podría equiparar con el de violación de correspondencia, tipificado tanto en el Código Penal Federal (art. 173), como en el Código Penal para el Distrito Federal (art. 333), los cuales hacen referencia al que abra o intercepte una comunicación escrita que no esté dirigida a él. Pero en estricto sentido, esto aplica para la correspondencia postal solamente. Sin embargo, el Código Penal Federal brinda la oportunidad de encuadrar la acción de interceptar correos electrónicos antes de que lleguen a su destinatario, tomando como base el art. 167 fracción VI, en donde se sanciona al que dolosamente o con fines de lucro, interrumpa o interfiera comunicaciones alámbricas, inalámbricas o de fibra óptica, sean telegráficas, telefónicas o satelitales, por medio de las cuales se transmitan señales de audio, de video o de datos.

De este modo, aquí se incluirían, entre otras, las conductas encaminadas a obtener información financiera o de crédito de las personas (por ejemplo, al hacer una compra por Internet), así como el interceptar correos electrónicos antes de que lleguen a su destinatario; sin embargo, no se tipificaría el hecho de acceder al buzón de correo electrónico de alguien y leer su correspondencia, lo cual crea un vacío legal; pues como ya se mencionó anteriormente, no es posible encuadrar esta conducta en el delito de violación de correspondencia, el cual hace referencia “al que abra o intercepte una comunicación escrita que no esté dirigida a él”.

- ☞ Pornografía infantil. Se encuentra regulado por el art. 202 del Código Penal Federal, el cual hace referencia al caso de la exhibición corporal, lasciva o sexual de menores de 18 años mediante anuncios electrónicos, pues sanciona al que procura, facilita, induce u obliga a los menores, así como al o los que elaboran, reproducen, venden, arriendan, exponen, publicitan o transmiten dicho material.

También se encuentra regulada y sancionada en el Código Penal para el Distrito Federal, especificando la publicación de las imágenes en “medios”, por lo que se considera incluido el medio electrónico. (art. 187)

Este es, a grandes rasgos, el panorama general del aspecto jurídico en materia informática en México; y si bien es cierto, que se han logrado avances en ciertas materias, también lo es, que aún falta mucho camino por recorrer. La tecnología avanza de una manera sorprendente, y cada vez se hace más evidente la necesidad de que los estudiosos del Derecho y de la Computación, trabajen juntos para que la ley no sea rebasada por la realidad.

### **APLICACIONES DE INTERNET**

En la actualidad, Internet es básicamente, una herramienta para la comunicación, por lo cual su capacidad de evolución y adaptación a las nuevas necesidades es realmente sorprendente. De tal forma que, entre las diversas aplicaciones de Internet, se pueden mencionar las siguientes:

- *World Wide Web* ((**WWW**) Tela de araña mundial o Red Mundial)
  - × Acceso a la información
  - × Aplicaciones comerciales
- Transferencia de archivos ((**FTP**) *File Transfer Protocol* = Protocolo de transferencia de archivos). Consiste en la posibilidad de intercambiar entre diferentes computadoras conectadas a la red archivos de base de datos, textos, gráficos, así como software de todo tipo.
- Correo electrónico
  - × Intercambio de mensajes
- Grupos de noticias o grupos de discusión (*News Groups*)
  - × Intercambio de opiniones
- Acceso remoto (Telnet)
  - × Trabajo remoto
- Conferencias
  - × Mediante texto
  - × Mediante sonido
  - × Videoconferencias

► Intercambio de archivos

Sin embargo, Internet evoluciona rápidamente y eso implica que, con frecuencia, se añadan más aplicaciones que las mencionadas anteriormente. Un ejemplo claro son los teléfonos móviles, pues debido a su expansión y aceptación, se ha diseñado una aplicación con la que se pueden realizar consultas sencillas de información en Internet desde el mismo teléfono móvil, a esta aplicación se le denomina **WAP** (*Wireless Application Protocol*), es decir, Protocolo de Aplicaciones Inalámbricas.

De los servicios mencionados, los que interesan para el desarrollo de esta investigación son la *World Wide Web* y la búsqueda de información.

### **WORLD WIDE WEB**

Ante su desmedido crecimiento y frente a la aparición de nuevas tecnologías, Internet se ha convertido en un inmenso universo de información, lo cual ha propiciado el desarrollo de servicios que permitan localizar lo que se busca. Y el principal, si no es que el más importante, de los servicios prestados por Internet que nos permite entrar a ese mundo, es la *World Wide Web* (conocida como tela de araña mundial o red mundial). Mediante esta aplicación, el usuario dispone de un fácil acceso a una inmensidad de información facilitada por empresas, organismos públicos y privados, así como por los propios usuarios. La *World Wide Web*, consiste en una gran cantidad de información estructurada en forma de documentos denominados página, de aspecto similar a las de un libro o enciclopedia, donde cada una de ellas contiene una información concreta, la cual puede ser un texto que constituye la información propiamente dicha, imágenes, y posiblemente también audio y video.<sup>84</sup>

Estas páginas reciben el nombre de páginas Web y han sido desarrolladas con más detalle en el capítulo anterior. Sin embargo, se retomarán algunos términos importantes para lograr una mejor comprensión del tema.

---

<sup>84</sup> PÉREZ, César. Domine Microsoft Internet Explorer 5, Editorial Alfaomega, México, 2000, p. 4.

Una de las características principales de la *World Wide Web* es que permite vincular informaciones; pues cada una de las páginas puede contener vínculos a otra parte de la página o a otra página.

Pero cuando no solamente se maneja texto, sino que también se utilizan imágenes, gráficos, sonidos, animaciones, o incluso, videos, se le llama hipermedia. Y de igual forma, cuando se encuentra un enlace hipermedia, basta con hacer clic en él, y se activará la conexión correspondiente, mostrando automáticamente el documento al que hace referencia dicho enlace.

De este modo, se puede tener acceso a todo lo ancho y largo del universo de información de la *World Wide Web*, pues conduce a más y más páginas interesantes con nueva información; pues no hay que olvidar que es un sistema de distribución y administración de la misma.

Por lo tanto, se puede decir que las ventajas de la aplicación *World Wide Web*, son principalmente tres,<sup>85</sup> a saber:

1. Presenta la información en formato multimedia; combinando textos, gráficos, sonidos, animaciones y videos.
2. Permite pasar de un documento a otro con total facilidad, independientemente del lugar en donde se encuentren los documentos.
3. La creación de páginas Web es un procedimiento sencillo.

#### **DIRECCIONES DE PÁGINAS WEB**

Como ya se mencionó, una de las principales características de Internet es el hecho de poder acceder a toda información situada en cualquier parte del mundo, siempre y cuando, esté contenida en una computadora conectada a la red. Sin embargo, el mundo de Internet es tan amplio, que bien se podría comparar con las calles de una enorme ciudad. Pues, en este caso, si se desea ir a alguna parte, se necesita conocer la dirección de destino antes de ponerse en marcha o, de lo contrario, nunca se conseguirá llegar.

En el caso de Internet, el acceso a cualquier página resulta similar; aunque hay que aclarar que, gracias a los vínculos o ligas que existen en cada página, se

---

<sup>85</sup> Ob. Cit. CARBALLAR, José Antonio. Internet: Libro del navegante, p. 130.

puede tener acceso a cualquier página Web; pero cuando no es así, es necesario conocer el lugar exacto en donde se encuentra determinada información en Internet, es decir, su dirección.

De esta manera, para desplazarse hasta una dirección determinada, es preciso conocerla de antemano; por tal motivo, los creadores de la *World Wide Web*, elaboraron un sistema para poder asignar una dirección única e irrepetible a cada página Web, mediante la cual, se puede tener acceso a ella. De tal forma que, para poder consultar la información contenida en cualquier página, es necesario conocer los siguientes puntos:<sup>86</sup>

- El tipo de servicio que ofrece la información.
- La computadora en la que se encuentra la información.
- La carpeta de la computadora en la que se encuentra el archivo.
- Nombre del archivo que contiene la información.

Todos estos datos se podrían presentar por separado, con lo cual, se podrían generar muchos errores; sin embargo, como alternativa se pensó en un procedimiento que incluyera todos estos datos de ubicación, en una sola línea, como sería la siguiente: <http://www.aragon.unam.mx/servicios/biblioteca/>. Y esta misteriosa línea llena de puntos, barras diagonales y abreviaturas, es la forma de expresar o nombrar la ubicación de una página Web en Internet, y se le conoce con el nombre de **URL** (*Uniform Resource Locator* – Localizador Universal de Recursos).

#### LOCALIZADOR UNIVERSAL DE RECURSOS

El Localizador Universal de Recursos “es la dirección exacta de un documento de Internet.”<sup>87</sup>

El **URL** contiene la información exacta sobre dónde se encuentra el documento (o el gráfico, el sonido, el programa, etc.) que el usuario quiere utilizar en Internet.

De este modo, se puede decir que una dirección **URL**, es el lugar exacto en donde se encuentra ubicada una página Web dentro de Internet; de tal forma

---

<sup>86</sup> Íbidem, p. 131-132.

<sup>87</sup> Ob. Cit. LACKERBAUER, Ingo. p. 73.

que es única e irrepetible, no hay dos direcciones iguales, y será la misma, en cualquier parte del mundo.

Cada **URL** está dividido en cuatro partes, cada una de ellas, con una función específica, por lo cual, su estructura general quedaría de la siguiente manera: tipo\_servicio://dirección\_computadora/carpetas o ruta de acceso/nombre del archivo o documento), en donde cada una de ellas significa lo siguiente:

☞ Tipo de servicio. Se establece el identificador o caracteres del protocolo, el cual indica qué servicio de Internet se está utilizando para acceder a la información; en este caso, para entrar (ó buscar) a una página Web el protocolo es http (*Hiper Text Transfer Protocol* – Protocolo de transferencia de hipertexto) seguido por dos puntos y dos barras, e indica a Internet la naturaleza del documento al cual queremos acceder; es decir, se hace referencia a un hipertexto. Y la www, nos indica que se trata de una página que se encuentra localizada en la *World Wide Web*.

☞ Dirección de la computadora. Se establece la dirección de la computadora o servidor, donde se encuentra la información que le interesa al usuario. Es necesario establecer que, un servidor es una computadora de gran potencia, que se encarga de prestar un servicio a otros equipos que se conectan a ella, a los cuales se les denomina clientes; dicho servicio consiste en proporcionar información (archivos, programas, servicios, etc.), en todo el mundo; de tal modo que, otras máquinas puedan utilizar esos datos, permitiendo al usuario acceder a una cantidad prácticamente inagotable de recursos y servicios, en todo el mundo, desde su propia computadora. Como es el caso de los mencionados a continuación:

- ▶ **WWW.** *World Wide Web* – Red o Telaraña de Extensión Mundial.
- ▶ **FTP.** *File Transfer Protocol* – Protocolo de Transferencia de Archivos.
- ▶ **IRC.** *Internet Relay Chat* – Conversación Retransmitida en Internet.
- ▶ **E-mail.** *Electronic Mail* – Correo Electrónico.
- ▶ Telefonía y Videoconferencia.

En la Web, un servidor Web es una computadora que usa el protocolo http para enviar páginas Web a la computadora de un usuario cuando así las solicita.

En consecuencia, en una dirección **URL**, es el nombre de la computadora de aquella compañía que se encuentra conectada a Internet y que, en algunos casos, ofrece acceso a la red.

Retomando el punto en cuestión, las direcciones reales de los servidores de Internet, son numéricas, lo que se llama direcciones **IP**, la cual consta de cuatro números separados por un punto, por ejemplo: 200.25.90.7. Esta es la verdadera dirección que se emplea entre las computadoras que forman parte de Internet para localizar a un servidor y a una página determinados. Pero cada dirección **IP** tiene su equivalente o su traducción en el Sistema de nombre de dominios (**DNS – Domain Name System**), gracias al cual podemos escribirlas en forma de texto, más comprensible y mucho más fácil de recordar; además, identifica mejor qué significa o a quién corresponde la página.

En cuanto a los dominios, se puede decir que son áreas de trabajo de Internet, cuyo objetivo principal, es el de dividir los sitios de la *World Wide Web*.

De esta manera, se suelen mencionar dos tipos de dominios:

- a) De organización o temáticos. Son aquellos que dividen los sitios en categorías o temas, según la naturaleza de su propietario y forman parte de la dirección de un sitio o localizador uniforme de recursos. Se escriben con tres letras como máximo; y entre los más habituales se mencionan los siguientes:

Dominios de organización	
com	Comercio
edu	Educación
gob	Organizaciones gubernamentales
org	Organizaciones sin ánimo de lucro
mil	Militar
net	Redes

b) Geográficos. Los dominios, poco a poco dejaron de ser solamente temáticos y pasaron a ser geográficos. Así, cada país conectado a Internet tiene un dominio de dos letras que, por lo general, coincide con sus iniciales. Algunos ejemplos son los siguientes:

Dominios geográficos	
País	Dominio
España	es
Francia	fr
Italia	it
Japón	jp
México	mx
Portugal	pt
Estados Unidos	us

De tal forma que en un dominio se establece la categoría y el país al cual pertenece, por lo cual existe una combinación del dominio temático con el geográfico. A manera de conclusión de este punto, dentro del **URL**, se debe establecer la dirección **IP** del servidor en el que se encuentra el recurso solicitado, con su respectivo dominio, por lo cual, se compone de varias palabras separadas por puntos, y terminan con una diagonal (/).

✂ Carpeta o ruta de acceso de la carpeta. Es la trayectoria ó la lista de las carpetas que hay que recorrer para llegar a la carpeta donde está almacenada la información. Es la ruta completa dentro del servidor y se puede integrar por varias palabras separadas por diagonales, y son las que conforman la ruta en donde se encuentra el archivo o documento que se está buscando.

☞ Nombre del archivo o documento. Por último se encuentra el nombre del archivo en el que está almacenada la información a la que queremos acceder, y es todo lo que se encuentra a la derecha de la última diagonal.

En consecuencia, al momento de establecer el **URL**, se deben de tomar en cuenta las siguientes consideraciones:

- En una dirección **URL** no puede haber espacios en blanco.
- Se debe tener cuidado al escribirla, pues no es lo mismo hacerlo en mayúsculas que en minúsculas.
- Tener en cuenta que, muchas veces el último campo puede hacer una gran diferencia; pues algunas veces hasta se podría dar el caso de acceder a una página completamente distinta a la que deseábamos.

### **PROTECCIÓN DE LAS PÁGINAS WEB**

Aún y cuando no se conozca la dirección exacta de una página Web, la *World Wide Web* ofrece la posibilidad de tener acceso a infinidad de ellas a través de los enlaces o hipervínculos contenidos en las mismas; es por ello que surge la necesidad de establecer mecanismos que impidan el acceso a ciertas páginas Web de contenido inadecuado (contenido violento, pornográfico, etc.); ya sea por la edad del usuario (menores que navegan por Internet sin alguna supervisión), o bien por la situación en que se encuentre (cuando se trata de trabajadores dentro de su jornada laboral, una biblioteca pública, un centro de cómputo, etc.). Para lo cual, se requiere de un sistema de clasificación de contenidos, o filtro de contenido; sin embargo, dada las características de Internet, es una herramienta muy difícil de poner en práctica, dado el enorme crecimiento de páginas Web y la diversidad de temas que manejan.

De cualquier forma, es necesario dar una breve explicación sobre el tema. Y así se dice que, el filtrado y el clasificador de contenidos, es un medio que permite a los usuarios de Internet seleccionar las categorías de los contenidos que prefieren recibir o que, por el contrario, no quieran hacerlo; y además, permite establecer las condiciones necesarias para que, los menores de edad, puedan

tener acceso a la red.<sup>88</sup> El requisito indispensable para establecer dicha protección, es que el usuario así lo requiera, de ninguna manera debe imponerse su aplicación.

De esta manera, quien contrata los servicios de este software, puede impedir que desde una computadora o una red se pueda acceder a los contenidos que estime inapropiados. Y algunos de los programas, más conocidos, que tienen esta función, son los siguientes: el CyberPatrol, Net Nanny o Bess, entre otros.

#### **SISTEMAS DE CLASIFICACIÓN DE CONTENIDOS**

Previamente al filtrado, es necesario que los contenidos de la red estén clasificados. Dicha clasificación se basa en una serie de criterios previamente establecidos, que sirven para señalar o detectar los contenidos que no son apropiados para todos los usuarios; y en base a ellos, se procede a “etiquetar”, como se verá más adelante, todo el material, ya sea texto, imágenes o sonidos; de tal modo que la etiqueta sobre la que se aplica el filtro, pueda frenar su acceso.

El filtrado se puede ejecutar de distintas maneras, cada una de ellas con sus ventajas e inconvenientes. El primer criterio a considerar, es establecer si el filtrado se va a realizar con una base restrictiva o permisiva; es decir, si van a restringir o a permitir, respectivamente, el acceso a determinadas páginas Web. Debido a ello, esta clasificación se presenta de la siguiente manera:

- ☞ Lista negra. También llamada, lista negativa; es aquella que permite un acceso total a la red, exceptuando los sitios Web definidos en una lista.
- ☞ Lista blanca. Conocida como lista positiva; es aquella que prohíbe el acceso global a la red, permitiendo sólo la visita a los sitios Web señalados en la lista. Este tipo de protección es mucho más seguro, pues proporciona un mayor control al administrador. Sin embargo, también es mucho más limitado. Es por ello que su uso está poco extendido.

En términos generales, los sistemas de clasificación de contenidos en Internet son dos:<sup>89</sup>

---

<sup>88</sup> GONZÁLEZ R. ARNAÍZ, Graciano. Coordinador. LLÁCER, Pilar. Derechos humanos. La condición humana en la sociedad tecnológica, Editorial Tecnos, España, 1999, p. 197.

1. Sistemas de filtrado basados en etiquetas. Consiste en etiquetar la información; esto es, las páginas Web. Con este sistema, se puede, incluso, clasificar en distintos grupos o categorías, las páginas cuyos contenidos requieran de protección. Este etiquetado puede ser llevado a cabo por los mismos creadores de las páginas Web o por terceros.

De esta forma, los criterios de clasificación se basan en los siguientes temas: edad, sexo, nudismo, pornografía, homosexualidad, violencia, intolerancia, drogas, temas de adultos, juegos, calidad, por citar solamente algunos.

Sin embargo, este sistema, presenta varios problemas, pero el principal es que, sólo clasifica una mínima porción de los documentos contenidos en la *World Wide Web*, por lo cual, su eficiencia, es muy relativa.

Entre los proveedores de contenidos tenemos a SafeSurf, ESACI, Net Shepherd, entre otros.

2. Programas especiales de navegación. Son aquellos que bloquean el acceso a determinadas direcciones de páginas Web. Permiten configurar palabras o frases que impiden la presentación de una página y no exigen una clasificación previa de contenidos.

Este sistema es el más sencillo, pero, probablemente, también es el más propenso a errores, pues se basa en palabras clave, las cuales, al momento de escribirlas y en función del texto presente en una página Web, se decide si se permite tener acceso a su contenido o se le niega.

Entre los diferentes software se tienen los siguientes: Cyberpatrol, Cybersitter, The Internet Fliter, NetNanny, etc.

Sin embargo, no se debe confiar totalmente en los programas de filtrado de contenido; pues la presunción de que los sistemas de clasificación pueden hacer de Internet un entorno más seguro, es errónea, pues el contenido de la *World Wide Web* representa sólo una fracción de todo el contenido de Internet; debido a ello, se debe recurrir a otro tipo de herramientas, así como a una

---

<sup>89</sup> Íbidem, p. 198.

supervisión constante, por parte de las personas responsables, ya sea padres o tutores; o bien, en este caso, de los encargados del servicio de cómputo.

### **3.1 EL LIBRE ACCESO A INTERNET**

Las formas de acceder a Internet han ido cambiando con el paso del tiempo, pues hay que recordar que, en un principio, el uso de la red estaba restringido a unas cuantas personas que trabajaban en universidades y centros de investigación, y posteriormente se fue ampliando el número de usuarios dentro de este entorno para finalmente llegar hasta el público en general.

Para tener acceso a Internet, puesto que este era únicamente por medio de cables, era necesario que la persona estuviera bajo una de las siguientes circunstancias:

- Que trabajara en una empresa que formara parte de una red de área local, la cual estuviera conectada a Internet, y donde el administrador de la red le permitiera disponer de un acceso a Internet.
- Que tuviera cierta relación con algún organismo o institución que dependiera de la universidad o de algún centro de investigación, mismo que le pudiera facilitar una conexión.

En la actualidad, para tener acceso a Internet se ofrecen varias posibilidades:

- Ponerse en contacto con una empresa que facilite el acceso por un determinado precio. En general, esta es la manera tradicional de acceder a Internet para un usuario particular.
- En caso de no contar con los recursos necesarios, también existe la posibilidad de acceder a Internet desde un lugar público (cibercafé) por una tarifa por tiempo de conexión.
- En las empresas, pues la mayoría de ellas se ha visto en la necesidad de brindar a sus empleados el acceso a Internet, debido a que es de gran utilidad para el desempeño de sus funciones, en cuanto a la consulta de información; o bien, en la realización de un trámite, como sería los cobros de un servicio, el registro de clientes, entre otros.

- En las escuelas, debido a que, en la actualidad, es indispensable que los alumnos conozcan y manejen el Internet; por lo cual, es necesario que dentro del plantel les ofrezcan este servicio; pues independientemente de la enseñanza de su manejo en los niveles básicos, en los superiores, es fundamental para que los alumnos puedan realizar sus tareas escolares, así como sus trabajos de investigación sobre un tema en particular, pues las bibliotecas han quedado atrás para dar paso a la *World Wide Web*.
- En la telefonía móvil, debido a que cada vez más es considerado una necesidad el uso de teléfonos celulares, las diferentes compañías han incluido nuevas tecnologías en cada modelo diferente que surge, de tal manera que ya se puede tener acceso a Internet en algunos puntos específicos mediante ellos, como sería la descarga de programas o la consulta de correos electrónicos.

Por lo tanto, cualquier persona que tenga ingreso a una red de comunicaciones, telefónica, de móviles, satélites, etc., podrá tener acceso a través de ésta a la red Internet, y la más extendida es la telefónica, motivo por el cual, la mayoría de las personas conectadas a Internet, utilizan esta forma como su acceso habitual. Sin embargo, existen otros caminos de acceso a Internet que son utilizados, principalmente, por aquellas personas que necesitan un acceso a más alta velocidad (banda ancha), o bien, que están situados en lugares sin cobertura telefónica.

#### **ANCHO DE BANDA**

Antes de continuar con el tema de acceso a Internet, es necesario aclarar un término fundamental dentro del mismo, el de banda ancha. El ancho de banda hace referencia a la velocidad con la que se transmiten los datos entre dos puntos. En relación a Internet es la velocidad con la que se está conectado a la red de redes. Por el contrario, el estar conectado a Internet con banda estrecha, significa estar conectado a baja velocidad y hacerlo con banda ancha significa disponer de alta velocidad.

Entre las principales ventajas que ofrece el acceso a Internet con banda ancha, se encuentran las siguientes:

- Alta velocidad. Ofrece una velocidad de acceso a Internet de hasta 2 Mbps (*Megabytes* por segundo).
- Siempre conectado. La conexión de banda ancha siempre está activa y funcionando.
- Voz y datos simultáneamente. Funciona de forma completamente independiente al servicio telefónico.
- Tarifa plana. Ofrece la posibilidad de disponer del servicio de acceso a Internet las 24 horas del día por un precio fijo mensual.

Los servicios de acceso a Internet en banda ancha más comunes son los siguientes:

#### **ACCESO MEDIANTE ADSL**

El **ADSL** (*Asymmetric Digital Subscriber Line* o Línea de Abonado Digital Asimétrica) es una nueva tecnología pensada para transmitir datos a una mayor velocidad a través de los bucles de abonado de las líneas telefónicas. El bucle de abonado es el cable de cobre que va desde la casa del usuario hasta la central telefónica. Al ser un sistema digital, la línea telefónica debe ser también digital para que funcione; y aunque utiliza el mismo par de hilos de cobre que la línea telefónica, no interfiere en el funcionamiento de ésta; esto es, se pueden realizar y recibir llamadas aún y cuando se esté conectado a Internet. En cuanto al uso del servicio, se maneja un pago fijo mensual independientemente del tiempo de conexión. Esta forma de acceso es ideal para aquellos usuarios que hagan un uso intensivo de Internet; o bien, para aquellos que utilizan aplicaciones que requieren un gran ancho de banda.

#### **ACCESO POR SATÉLITE**

La conexión por satélite es la más adecuada para aquellos usuarios que viven en un lugar remoto pero que necesitan de una conexión a Internet a alta velocidad. Para este tipo de acceso, el proveedor del servicio debe proporcionar al usuario el equipo adecuado, esto es: una antena parabólica, un módem especial para este tipo de conexiones y el software correspondiente.

Cabe destacar que, estas últimas formas de conexión, no suelen ser las más económicas, pero a cambio proporcionan una gran velocidad de transferencia de datos.

Es necesario mencionar que, este tipo de acceso es proporcionado por las redes inalámbricas globales **WWAN** (*Wireless Wide Area Network*), que como ya se mencionó anteriormente, ofrecen una mayor cobertura, pues su alcance llega a todo un país, e incluso a un grupo de países. Son usadas por los sistemas de telefonía móvil, motivo por el cual, su clasificación se basa en los diferentes tipos de teléfonos móviles que han surgido, entre los principales se pueden mencionar los siguientes:<sup>90</sup>

- a) Tecnología 2G. Los primeros teléfonos móviles fueron analógicos, posteriormente, surgieron los digitales, a este tipo de teléfonos se le conoció como 2G, por tratarse de la segunda generación de telefonía móvil; en la cual, una de las tecnologías más importantes fue **GSM** (*Group Special Mobile*) o, Sistema Global para las Comunicaciones Móviles, como se le conoce en la actualidad. En donde una de las maneras de transmisión de datos que admitía, era el envío y recepción de mensajes cortos de texto (hasta 160 caracteres) mediante el servicio **SMS** (*Short Message Service* – Servicio de Mensajes Cortos). No obstante, aunque esta generación tenía ciertas capacidades de transmisión de datos, fue concebida para la comunicación de voz. Por tal motivo, para aumentar las posibilidades de transmisión de los teléfonos móviles, se pensó en una tercera generación de celulares, la cual, se enfocaría, básicamente, a la transferencia de datos, tales como descarga de programas o consulta de correos electrónicos.
- b) Tecnología 3G. Los teléfonos móviles 3G (de tercera generación) incorporan la tecnología necesaria para poder transmitir de manera eficiente no sólo voz, sino también datos, enviar y recibir correos electrónicos, descargar programas de Internet, etc.

Una de sus características fundamentales es que, este tipo de teléfonos, ofrece una mayor velocidad en la transferencia de la información, lo que

---

<sup>90</sup> GÓMEZ LÓPEZ, Julio. Guía de campo de Wifi, Editorial Alfaomega, México, 2008, p. 14-17.

aumenta su poder. De igual forma, al navegar por Internet, el pago a la compañía telefónica, se realiza en función de las descargas que haya realizado el usuario.

Una de las principales tecnologías que utilizan los teléfonos móviles 3G es **UMTS** (*Universal Mobile Telecommunications System* – Sistema Universal de Telecomunicaciones Móviles), el cual le permite soportar una velocidad de transmisión de datos muy elevada. Esta característica hace posible utilizar nuevos servicios con el teléfono móvil, sobre todo los relacionados con aplicaciones multimedia que requieren una gran calidad de servicio, como sería el caso de una videoconferencia.

- c) Tecnología 3.5G. Las características de los teléfonos con tecnología 3G, fueron mejorando día con día, lo cual ocasionó el surgimiento de los teléfonos móviles con tecnología 3.5G, mismos que incorporan una serie de propiedades superiores a las que tenían los 3G; siendo la principal tecnología la **HSDPA** (*High Speed Downlink Packet Access* - Acceso descendente de paquetes a alta velocidad), la cual permite aumentar la velocidad en la transmisión de la información, de igual forma, también permite que la red sea usada por un mayor número de usuarios. En consecuencia, el uso de esta tecnología, es un paso más dentro de la evolución tecnológica de los teléfonos móviles.

Y aún más, se espera que los próximos modelos de telefonía móvil digital que salgan al mercado, incorporen la tecnología **HSUPA** (*High Speed Uplink Packet Access* - Acceso ascendente de paquetes a alta velocidad), la cual es mejor que la tecnología **HSDPA**, y ofrece una tasa de transferencia y calidad de servicio mucho mayor.<sup>91</sup>

#### **ACCESO VÍA RADIO LMDS**

La tecnología **LMDS** (*Local Multipoint Distribution Service* o Servicio Local de Distribución Multipunto) permite un acceso a Internet de banda ancha mediante el establecimiento de un enlace de radio, el cual debe tener una visibilidad directa entre la antena parabólica que se instala en el domicilio del usuario y la

---

<sup>91</sup> Íbidem, p. 17.

estación base del operador del servicio, misma que puede tener un alcance de hasta 7 kilómetros para un servicio sin restricciones o hasta 20 Km. con un menor ancho de banda.<sup>92</sup>

#### **ACCESO MEDIANTE CIRCUITOS DE DATOS**

Otra de las posibilidades de acceder a Internet es mediante circuitos de datos, los cuales pueden ser las líneas punto a punto y los circuitos de las redes públicas de transmisión de datos.

- ⇒ Acceso mediante circuitos punto a punto. Un circuito punto a punto es una línea dedicada exclusivamente a mantener una conexión entre dos computadoras. Estos circuitos no tienen tiempo de establecimiento de conexión, no tienen una limitación de velocidad y no comparten el acceso con otros usuarios, por lo cual, resulta ser el medio más rápido y eficaz de conectarse a Internet, pero también es el más caro. Este tipo de conexiones es propia de grandes organizaciones o de pequeñas empresas relacionadas con Internet.
- ⇒ Acceso mediante una red pública de transmisión de datos. Es una solución intermedia entre el acceso por línea telefónica y línea punto a punto. Estas redes tienen tiempos de establecimiento de conexión muy cortos, ofreciendo además un bajo índice de error a un precio inferior al de un circuito punto a punto. Este tipo de conexión suele ser más apropiada para empresas que para usuarios particulares.

#### **ACCESO MEDIANTE TERMINALES WAP**

**WAP** (*Wireless Application Protocol* - Protocolo de aplicaciones inalámbricas) es un nuevo protocolo distinto de Internet, pero que permite que terminales del tipo de teléfonos móviles, buscapersnas, o un **PDA** (*Personal Digital Assistants* o agenda electrónica), pueda acceder a contenidos de información de forma similar a como se hace con Internet. Cabe hacer notar que las páginas de información para **WAP** no están escritas en el lenguaje de Internet; sin embargo, cada vez se están creando más contenidos para este nuevo

---

<sup>92</sup> Ob. Cit. CARBALLAR, José Antonio. Cómo construir una red inalámbrica, p. 132.

protocolo, pues hoy existen en el mundo el doble de usuarios con teléfonos móviles que con computadora. El servicio de acceso a Internet mediante un terminal **WAP** suele ser ofrecido por el operador de telefonía móvil, y el usuario tiene que disponer de un terminal de este tipo, lo cual no es ningún problema, pues la mayoría de los fabricantes de teléfonos móviles cuentan con uno de ellos.

#### **COSTOS POR EL SERVICIO DE INTERNET**

Como se mencionó anteriormente, no existe ninguna empresa llamada Internet que cobre ninguna tarifa a las distintas redes o usuarios conectados a ella, cada red paga los medios que la forman y su conexión al resto de las redes que componen Internet. Por lo tanto, cada red de acuerdo a sus costes particulares de mantenimiento, fija sus propias tarifas a los usuarios que se conectan a ella. De esta manera, los proveedores de acceso fijan sus cuotas atendiendo a diferentes circunstancias, y es el usuario quien debe comprobar que la tarifa de acceso sea la más favorable, dependiendo de sus necesidades. Para lo cual, se debe determinar, en primer término, el uso que le dará al servicio; si es privado, el costo será menor que si lo utiliza de manera profesional, el cual es notablemente más caro.

En términos generales, para el uso de Internet se pagan fundamentalmente dos cosas.<sup>93</sup>

- 1) La cuota mensual, que se paga al Proveedor del Servicio de Internet.
- 2) El costo adicional por el acceso a determinados sitios (sólo con tarjeta de crédito).

En relación al pago que se hace al proveedor de acceso, se presentan distintas modalidades:

- a) Pagar por una determinada cantidad de horas de conexión, y luego un cargo extra por cada hora excedente que se utilice.
- b) Pagar tarifa plana, la cual da derecho a una cantidad ilimitada de horas en el mes de acceso a Internet por un costo fijo; el cual suele ser más alto, pero se tiene la ventaja de que no se cobra por tiempo de conexión.

---

<sup>93</sup> Ob. Cit. STRIZINEC, Gabriel. p. 10-11.

c) Dependiendo del desglose del sistema de facturación del proveedor se podrían tener cargos adicionales.

En cuanto al costo adicional por el contenido que ofrecen algunas páginas, no hay por qué preocuparse, pues todos los sitios en los que hay que pagar para tener acceso a ellos, están bien señalados. Y antes de entrar, el usuario debe suscribirse, para lo cual es necesario llenar un formulario con su información personal y los datos de la tarjeta de crédito a la cual cargar el gasto, pues este tipo de cobro sólo se realiza a través de la misma; de esta forma el usuario se convierte en “miembro” del sitio, lo cual le da derecho a tener cierto acceso de acuerdo con el servicio elegido o comprado.

Anteriormente, las tarifas de conexión a Internet mediante **IPS**, eran relativamente caras. Hoy, todo el mundo puede curiosear en Internet pagando de la manera que más le convenga, ya sea una cantidad determinada en cierto tiempo, o mediante el servicio de prepago que ofrecen algunas compañías cuyo costo es mucho menor de lo que era hace unos años.

#### **ACCESO INALÁMBRICO (WIRELESS)**

Como ya se mencionó, la red inalámbrica de área local (**WLAN**), ofrece una mayor cobertura que la red inalámbrica de área personal (**WPAN**); debido a ello, en la actualidad, la tecnología más utilizada para crear redes de área local es el sistema *Wi-Fi* (*Wireless Fidelity* – Fidelidad Inalámbrica); la cual garantiza al usuario que todos los equipos que dispongan de ella pueden trabajar juntos sin problemas, independientemente del fabricante de cada uno de ellos, cosa que no sucedía anteriormente.

Una de las ventajas de las redes *Wi-Fi* es que permite que cualquier usuario, desde su computadora portátil, pueda conectarse fácilmente a una red inalámbrica con tan sólo entrar en su área de cobertura. Sobre este punto es necesario resaltar que, una red inalámbrica puede conectarse a otra, o varias más, y formar una red de redes inalámbricas, la cual da origen a una comunidad inalámbrica. De esta forma, una comunidad inalámbrica se define como “una red de redes inalámbricas interconectadas entre sí para crear una red única con cobertura, generalmente, metropolitana o regional, pero que

podría llegar a tener alcance nacional o internacional.”<sup>94</sup> Es una característica fundamental de las redes, y una de sus ventajas principales, el poderse conectar con otra red, o bien, con un gran número de ellas, y formar así una red inalámbrica mayor, con una cobertura superior a la que tenía principalmente.

De este modo, una comunidad inalámbrica puede convertirse en una red inalámbrica de acceso público que ofrezca una serie de servicios comerciales, entre los cuales, y quizá sea el más importante, el acceso a Internet desde lugares públicos (cafeterías, restaurantes, aeropuertos, hoteles, universidades, etc.), complementándose con otros como el uso de impresoras, el uso de programas en red, juegos, almacenamiento de información, etc. Y este tipo de redes, que ofrecen sus servicios al público, reciben el nombre de Redes Inalámbricas de Acceso Público, **PWLAN** (*Public Wireless Local Area Network* – Red Pública Inalámbrica de Área Local) o *hot-post* (punto caliente). Y al proveedor de Internet de este tipo de servicios se le conoce con el término de **WISP** (*Wireless Internet Service Provider* – Proveedores de Acceso Inalámbrico a Internet).

Las redes de acceso público inalámbrico colocan sus puntos de acceso; esto es, el medio de intercomunicación de todos los dispositivos inalámbricos, así como el puente de interconexión con la red fija e Internet; en aquellos lugares donde existe una gran asistencia de público con tiempo suficiente para conectarse a Internet para realizar cualquier tarea profesional o personal. Estos lugares pueden ser: hoteles, centros de convenciones, aeropuertos, campus universitarios, centros comerciales, cafeterías, restaurantes, etc. Los cuales ofrecen a los usuarios la facilidad de acceder a Internet desde su propia computadora portátil, siempre y cuando, tenga una tarjeta *Wi-Fi*; y en donde los más solicitados para el acceso a Internet son los aeropuertos y las universidades.

✎ **Aeropuertos.** Las autoridades aeroportuarias, con el fin de mejorar sus instalaciones y ofrecer una conectividad inalámbrica desde cualquier dispositivo a los viajeros empresariales, han adoptado la tecnología

---

<sup>94</sup> Ob. Cit. CARBALLAR, José Antonio. Cómo construir una red inalámbrica, p. 208.

necesaria para cumplir con este objetivo. De tal manera que, los viajeros empresariales puedan estar en capacidad de tener un acceso seguro a Internet y a sus redes corporativas, ofreciendo con ello la posibilidad de ser más productivos mientras esperan sus vuelos o viajan de un lugar a otro. Es por ello que se han equipado a diversos aeropuertos internacionales con tecnología de banda ancha, colocando los puntos de acceso en todas las áreas internacionales del aeropuerto, de tal forma que todas las salas de espera del aeropuerto, así como los restaurantes y bares, se encuentren dotados con la tecnología inalámbrica para que los viajeros puedan trabajar como si estuvieran en su lugar de trabajo, pues no es necesario tener un software específico o una serie de requerimientos especiales en cada uno de sus equipos.<sup>95</sup>

✎ Universidades. La red inalámbrica (*Wireless*) en las universidades, surge debido a la necesidad de ofrecer un servicio a la comunidad universitaria para poder conectar sus computadoras portátiles a Internet y hacer uso del mismo dentro de sus instalaciones. Por lo que la universidad como institución educativa que fomenta la tecnología de punta y el uso de la misma, ofrece el servicio inalámbrico en todas sus instalaciones, lo que facilita que toda la comunidad universitaria (alumnos, profesores, investigadores, personal administrativo), puedan navegar por Internet, de manera gratuita, desde cualquier punto de la universidad, mediante computadoras portátiles o laptops, agendas personales y teléfonos celulares compatibles; debiendo cubrir áreas de mayor concentración, como lo son las aulas, pasillos, bibliotecas, cafeterías, institutos y centros de investigación, recintos culturales y áreas de reunión de estudiantes e investigadores.<sup>96</sup>

## TIPOS DE NAVEGADORES

Como ya se hizo mención, una de las características de la Web es la facilidad con la cual se puede pasar de una página a otra, pues con un simple clic con el

---

<sup>95</sup> [http://www.ciscoredaccionvirtual.com/redaccion/comunicados/ver\\_comunicados.asp?ld=437](http://www.ciscoredaccionvirtual.com/redaccion/comunicados/ver_comunicados.asp?ld=437), Consultada el 5 de junio de 2009.

<sup>96</sup> <http://www.periodistasenlinea.org/modules.php?op=modload&name=News&file=article&sid=550>, Consultada el 5 de junio de 2009.

ratón sobre cualquiera de los múltiples enlaces contenidos en el documento se remite a la página relacionada; pero para poder hacer estos movimientos, es necesario un programa que permita el tener acceso a la información contenida en las diferentes páginas, llamado “*browser*”, esto es, navegador.

Y como ya se señaló, el navegador es un programa que nos permite movernos por las diferentes aplicaciones Web de Internet. El cual tiene como función principal, el facilitar el desplazamiento a través de las distintas páginas y sitios Web. En relación a este punto, es necesario establecer la diferencia que existe entre estos conceptos; de esta manera, como ya se explicó en el capítulo anterior, una página Web es un documento que contiene información específica sobre un tema en particular, el cual incluye texto, imágenes y una gran cantidad de vínculos o enlaces que permiten tener acceso a otra páginas relacionadas con ella y, en ocasiones, totalmente distintas en su contenido, y puede ser consultado por cualquier persona que tenga acceso a Internet. Por su parte, un sitio Web es un conjunto de páginas Web que ofrecen información sobre un tema en particular, y cuenta con un nombre de dominio y una dirección específicos en Internet, para que los usuarios puedan acceder a la información contenida en ellos. En consecuencia, se puede decir que, una página Web es la mínima parte de un sitio Web, una de sus páginas; mientras que el conjunto de todas las páginas relacionadas entre sí, forman un sitio Web.

Para retomar el punto en cuestión, es necesario establecer que, el navegador contiene el software necesario para buscar, recuperar, ver y enviar información a través de Internet.

Por lo cual su utilización permite básicamente:<sup>97</sup>

- a) Enviar y recibir mensajes de correo electrónico (*e-mail*) a todo el mundo de forma casi instantánea.
- b) Leer mensajes de grupos de noticias, foros acerca de miles de temas en los que los usuarios comparten información y opiniones.
- c) Explorar el *World Wide Web* (o simplemente *Web*) donde se puede encontrar gran variedad de textos, gráficos e información interactiva.

---

<sup>97</sup> Ob. Cit. PÉREZ, César. p. 30.

Existen varios programas navegadores para moverse a través de las diferentes aplicaciones de Internet, pero hay tres que destacan por su aceptación popular,<sup>98</sup> los cuales son los siguientes:

- ☆ Internet Explorer. Es un navegador web de la compañía *Microsoft*, lo cual le permite una mejor integración al sistema operativo *Windows*. Se puede obtener de manera gratuita en la página Web de Microsoft; o bien, al comprar las últimas versiones o complementos de *Windows*.
- ☆ Firefox. Mozilla Firefox es un potente navegador Web de la organización Mozilla.org. Se ha vuelto bastante popular en los últimos tiempos, por lo cual le quitó algo de mercado al Internet Explorer. Fue uno de los precursores del uso de adicionales y *plugins* dentro del navegador. Un *plugins* es un programa que permite incrementar o aumentar las funciones de un programa principal, es un complemento, en este caso, del navegador, trabaja con él ofreciéndole nuevas características y proporcionándole una serie de ventajas tales como audio y video en tiempo real, juegos interactivos, animaciones, entre otras. Se puede decir que es una forma de expandir un programa, de manera que se puedan añadir otras funciones complementarias, sin afectar a las ya existentes ni complicar el desarrollo del programa principal. Los componentes de este navegador muestran el contenido Web de páginas e imágenes; así también usa plugins para multimedia, tales como videos o animación Web.
- ☆ Opera. Es un navegador Web desarrollado por la empresa noruega Opera Software; posee una gran cantidad de características y de funciones útiles, pero no es uno de los más utilizados. Su uso decayó ante la salida de Firefox. Es conocido por su velocidad, seguridad, tamaño reducido, internacionalidad y constante innovación. Cuenta con excelentes características que no están disponibles en ningún otro navegador Web. Entre las cuales se pueden mencionar las siguientes:

---

<sup>98</sup> FIRTMAN, Maximiliano. *Ajax, Web 2.0 para profesionales*, Editorial Alfaomega, México, 2008, p. 53-58.

- Velocidad. Opera es un navegador Web muy rápido que ha sido diseñado para hacer más práctica y cómoda la navegación del usuario.
- Seguridad. Proporciona un alto nivel en materia de seguridad.
- Marcado rápido (*Speed Dial*). Es una manera cómoda y práctica de tener a la mano los sitios que el usuario utiliza diariamente, el cual consiste básicamente en un conjunto de marcadores visuales contenidos en una sola página.
- Notas. Permite almacenar notas asociadas a la página que se esté visitando.
- Búsquedas. Permite crear búsquedas personalizadas desde cualquier formulario, incluyendo las búsquedas de texto completo en el historial de navegación, permitiendo al usuario encontrar páginas visitadas simplemente escribiendo algunas palabras en la barra de direcciones.
- Gestos del ratón y atajos de teclado. Permite ejecutar cualquier acción con los "atajos de teclado" (pulsación de determinadas combinaciones de teclas) o por el contrario, acceder a buena parte de sus funciones desde el ratón sin pulsar tecla o botón alguno.
- Preferencias. Es un menú que se utiliza para activar o desactivar diferentes funciones y no tener que abrir la ventana respectiva.
- Sesión de ahorro. Es una función que permite conservar una página Web, mediante la opción de "Guardar este periodo de sesiones", de tal forma que, la próxima vez que se abra el navegador, se abrirán las mismas pestañas que se guardaron.
- Panel de enlaces ("*links*"). Esta función permite relacionar todos los enlaces de la página que se está visualizando. Ello permite conocer de forma sencilla, todos los enlaces de una página así como la navegación entre los mismos.

Opera es un navegador completamente gratuito, está disponible en más de 30 idiomas y puede ser utilizado en PC, Mac y dispositivos móviles además de soportar la mayoría de los Sistemas Operativos existentes en el mercado.

## BÚSQUEDA DE INFORMACIÓN

Una vez que se tiene acceso a Internet, es indispensable saber la manera de encontrar un determinado tipo de información, ya que, en ocasiones, no tenemos idea de cuál es la dirección de la página a la cual debemos acceder para obtenerla, pues al ser ilimitado, es un poco difícil encontrar exactamente la información deseada.

Para solucionar este problema, se desarrolló una técnica especial para realizar un catálogo de la *World Wide Web*; la cual “consiste en enviar sencillos programas (llamados “robots”) a través de la red, dirigidos a todos los servidores conocidos y que desde ellos registran las páginas existentes, incluidas aquellas a las que les envían los vínculos. Todas las páginas que se encuentre en su viaje por la red, se detectan y se transfieren, junto con el nombre, la dirección Internet y breves notas sobre el contenido, a una gran base de datos de la computadora del creador del programa. Este obtiene de ese modo una enorme cantidad de direcciones en la *World Wide Web* que pueden clasificarse por títulos y notas y, además, gracias al trabajo continuado del robot, se mantienen siempre actualizadas.”<sup>99</sup>

Resulta sorprendente la manera en que, en la actualidad, se busca información sobre un tema en particular; sin embargo, para llegar a este punto, es indispensable conocer los datos de las páginas y el tipo de información que contienen, para organizarlos, estructurarlos y clasificarlos por temas, títulos, etc., para que, posteriormente, a través de un software especial se proporcionen los resultados con todos los datos de las páginas que, de una u otra manera, desarrollan el tema, para que así, los usuarios puedan consultar la información que sea de su interés.

Para tener acceso a toda esta información, es necesario utilizar un “buscador”, el cual es un sitio en Internet que contiene una gran cantidad de páginas Web registradas, las cuales poseen una gran variedad de temas, y a la que cada persona que publica una página en la *World Wide Web*, se suscribe pasando a

---

<sup>99</sup> TORBEN RUDOLPH, Mark. Microsoft Internet Explorer, Editorial Marcombo, España, 1996, p.87.

formar parte de dichos registros, En algunos buscadores, para ser admitidos, se debe pagar una determinada cantidad.

Es así como el buscador consulta una base de datos, en la cual se relacionan direcciones de páginas Web con su contenido, obteniendo una lista de direcciones de páginas Web que contienen información sobre el tema solicitado. Es necesario puntualizar que, cualquier usuario puede visitar el sitio del buscador y solicitar las direcciones correspondientes a la información que le interesa; para lo cual debe ingresar a la página del buscador, donde, en la mayoría de los casos, aparecerá un recuadro en el que se debe anotar el tema del cual queremos obtener información, de la manera más clara y concreta o específica que sea posible, inmediatamente después se debe pulsar el botón de Buscar, iniciando con ello la búsqueda, obteniendo después de algunos segundos, un listado de las direcciones que tratan el tema solicitado. Finalmente, si se pulsa con el ratón sobre el vínculo de un documento de la lista de resultados, inmediatamente se establece una conexión con el documento elegido, mostrando al usuario su contenido.

Existen diferentes tipos de buscadores y, cada uno de ellos, tiene sus propias características; suelen clasificarse en tres tipos, según la forma de obtener las direcciones que almacenan en su base de datos, y son:

- a) Índices de búsqueda. Contiene una lista de categorías y subcategorías relacionadas con un conjunto de direcciones de páginas Web que tratan un tema en particular. Son elaborados por un grupo de personas, quienes van explorando la red en busca de páginas, una vez encontradas, son clasificadas por categorías o temas y subcategorías de acuerdo a su contenido, y es así como la consulta de un índice se realiza a través de categorías. Algunos ejemplos son: [www.terra.com](http://www.terra.com), [www.yahoo.com](http://www.yahoo.com), [www.todoenlaces.com](http://www.todoenlaces.com), entre otros.
- b) Motores de búsqueda. El rastreo de la web lo hace un programa, llamado araña ó motor, el cual va visitando las páginas y, al mismo tiempo, va creando una base de datos donde se relaciona la dirección de la página con las cien primeras palabras que aparecen en ella. El acceso a esta base de

datos se hace por palabras clave, las cuales se colocan en el espacio que el buscador determina para ello, y como resultado presenta una lista de páginas que contienen esas palabras clave. Ejemplos de motores de búsqueda son: [www.google.com](http://www.google.com), [www.altavista.com](http://www.altavista.com), etc.

- c) Metabuscaadores. Son motores de búsqueda que dirigen las solicitudes de búsqueda a otros buscadores, pues carecen de una base de datos propia que la respalde, utilizan las bases de varios buscadores para brindar una lista con los resultados. Permiten acceder a múltiples buscadores de forma simultánea. Un ejemplo de metabuscador es [www.metacrawler.com](http://www.metacrawler.com), principalmente.

Sin embargo, independientemente del nombre que reciban, en la actualidad, todos los buscadores se interesan en ofrecer el mayor número de servicios posible, con lo cual, sus formas de búsqueda se parecen cada vez más. Entre los principales tenemos los siguientes:

1. Google ([www.google.com](http://www.google.com)). Hoy por hoy, es el buscador más utilizado a nivel mundial. Pero además, tiene desarrollado un conjunto de herramientas que, por sí solas, son de interés para la gran mayoría de los usuarios, como son las siguientes:
  - ☞ Búsquedas en más de 8 mil millones de páginas Web, las cuales pueden ser temáticas, de documentos académicos, de *blogs* sobre un tema en particular, de libros, de imágenes, de videos, de noticias, el directorio, con sus respectivas direcciones, de negocios, ofrece la posibilidad de recibir noticias y los resultados de búsquedas por correo electrónico.
  - ☞ Permite al usuario expresar sus opiniones en línea (Blogger); organizar su agenda y compartir toda clase de eventos con sus amigos (Calendar); crear, compartir y acceder proyectos en línea desde donde esté (Docs); correo electrónico gratis (Gmail); crear grupos de debate (Grupos); conocer gente y mantenerse en contacto con sus amigos (Orkut).
  - ☞ Ofrece la posibilidad de encontrar, editar y compartir fotografías (Picasa); ver páginas Web en otros idiomas (Traducir); ver, subir y compartir videos (YouTube); consultar mapas y ver como llegar a un lugar en el teléfono

- móvil (Maps para móviles); usar Google desde el celular (Móvil); proporciona una colección gratuita de software (Pack).
2. Yahoo ([www.yahoo.com](http://www.yahoo.com)). Es uno de los sitios más importantes en la historia de Internet, el cual ofrece un renovado motor de búsqueda, mismo que posee un sinfín de posibilidades, entre las cuales se pueden mencionar las siguientes:
    - ↪ Búsqueda en toda la Web de información relativa a cualquier tema, así como de fotos e imágenes, de videos, de noticias, de productos de tiendas en línea, del estado del tiempo, de mapas, etc., así como la búsqueda avanzada de cada una de estas posibilidades.
    - ↪ Permite organizar tanto los enlaces (Mi Web), como los lugares (Marcadores) favoritos en la red, del usuario; crear atajos para acceder a sus sitios favoritos; escoger la manera de visualizar los resultados, así como bloquear los sitios que no se quieran encontrar en la lista de los mismos; de igual forma, recuperar fácilmente las búsquedas anteriores.
    - ↪ Ofrece la posibilidad al usuario de exponer sus dudas a los demás cibernautas y obtener respuesta de ellos (Pregunta); de igual forma, puede compartir sus conocimientos dando respuesta a las dudas de otros (Contesta); también puede revisar las preguntas de los demás y así aprender algo nuevo (Descubre).
  3. Altavista ([www.altavista.com](http://www.altavista.com)). Es un proveedor de servicios de búsqueda, cuyo objetivo principal, es el proporcionar a la comunidad el acceso a la información a través de Internet, mediante nuevas tecnologías y herramientas diseñadas para mejorar las búsquedas de los usuarios, de manera que encuentren su información de manera rápida y eficiente. Entre las principales herramientas que maneja, se encuentran las siguientes:
    - ↪ Buscador de Web, pudiendo ser de información, imágenes, audio, video, directorio, noticias.
    - ↪ Cuenta con el primer servicio de traducción de la Web (Babel Fish) el cual puede traducir palabras, frases o sitios Web completos hacia y desde el inglés, el español, el francés, el alemán, el portugués, el italiano y el ruso.

- Ofrece el filtro familiar, servicio de páginas amarillas, buscador de personas, así como los mejores precios de diferentes productos.
4. A-9 (www.a9.com). Cuenta con un gran número de novedades, cuyo objetivo es el facilitar el uso y la organización de las búsquedas mediante columnas configurables que colocan los resultados al alcance de los usuarios. Entre sus principales servicios, se tienen los siguientes:
- Búsqueda en toda la Web de texto, imágenes y otros contenidos; además permite realizar búsquedas directamente de los libros, con lo cual es posible localizar los libros que hablen de un determinado tema.
  - Permite guardar las búsquedas anteriores en la carpeta de favoritos para recuperarlas o eliminarlas cuando el usuario lo desee.
  - Ofrece el servicio de mapas en línea, brindando fotos de determinadas direcciones de varias ciudades de Estados Unidos (Páginas amarillas); asimismo, amplía el servicio proporcionando fotos de calles de la ciudad junto con un mapa donde se detallan las arterias cercanas a la misma.<sup>100</sup>

#### **INFORMACIÓN CONTENIDA EN INTERNET**

El conectarse a Internet, es como entrar a una inmensa biblioteca. Se está frente a filas y filas de grandes estanterías que contienen una gran cantidad de libros, en los cuales se encuentra información sobre cualquier tema que se quiera profundizar, información tan sencilla como la definición de una palabra o tan compleja como los últimos avances en investigación científica. Cientos de bibliotecas abiertas las 24 horas del día, todos los días de la semana, todas las semanas del año. Por ello se dice que es la biblioteca mundial.

La información en la red cubre los más variados ámbitos, por lo cual se puede encontrar información académica, científica, técnica, literaria, comercial, turística, de entretenimiento, etc., proveniente de gobiernos, instituciones, organizaciones no gubernamentales, empresas, grupos de usuarios, grupos de amigos e incluso información acerca de una determinada persona en particular. Cabe mencionar que, esta información es actualizada en forma permanente por

---

<sup>100</sup> <http://www.tnrelaciones.com/anexo/buscadores/>, Consultada el 11 de junio de 2009.

los productores de la misma, y puede ser diariamente, mensualmente, a cada hora o, incluso, hasta cada 5 ó 10 minutos; por lo que se puede decir que, en Internet, siempre se tendrán las noticias y los datos más recientes que cualquier ser humano pueda obtener.<sup>101</sup>

Esta información se presenta en formato multimedia, y puede contener textos, imágenes, sonidos, video, animación, aplicaciones interactivas, formularios, etc., siendo accesible de manera sencilla y amigable por medio de los buscadores que ya se comentaron.

Sin embargo, aunque la información que se obtiene aparenta ser la solicitada, es necesario destacar que, en muchas ocasiones no existe una veracidad en la misma; pues, como se comentará más adelante, la veracidad de la información, no se puede considerar al cien por ciento confiable, debido a las facilidades que otorgan algunos servicios de Internet, para que el usuario pueda contribuir a la generación de la misma.

No obstante, la mayoría de los casos, cuando se tiene acceso a la información contenida en Internet, se hace, principalmente, para satisfacer necesidades de dos tipos:

- 🔗 Académicas
- 🔗 Entretenimiento

### **ACADÉMICAS**

La información disponible en la *World Wide Web*, puede ser de utilidad para todo tipo de estudios y propósitos de profesores y estudiantes, principalmente; pero también, para todo aquel que desee conocer o profundizar sobre un tema en particular. Entre las informaciones que pueden obtenerse están las siguientes:

- ♣ El acceso a una gran cantidad de materiales de referencia, como lo son las colecciones de muchas bibliotecas, librerías, centros de investigación, museos y otras instituciones semejantes.
- ♣ Información textual y multimedia sobre hechos, conceptos, procedimientos, de algún tema en particular.

---

<sup>101</sup> Ob. Cit. STRIZINEC, Gabriel. p. 9.

- ♣ Información sobre investigaciones científicas.
- ♣ Es posible encontrar lugares dedicados a la enseñanza en Internet, como escuelas virtuales, lecciones de idiomas, educación en línea o a distancia.
- ♣ Se logra obtener información de las principales universidades, en cuanto a las carreras que se imparten, sobre los programas de estudio, los requisitos y fechas de inscripción, la historia de las distintas instituciones.
- ♣ Se puede conseguir hasta una copia electrónica de un libro en particular.
- ♣ Conocer los principales sucesos ocurridos en el mundo.
- ♣ Artículos de reflexión y opinión.
- ♣ Informaciones de actualidad de la prensa diaria, revistas, televisión, cine, teatro, etc.
- ♣ Información sobre todo tipo de productos y servicios.
- ♣ Información sobre personas, empresas e instituciones.
- ♣ Material educativo en software, videos, libros, etc.
- ♣ Actualizaciones de libros.
- ♣ Información pública.

De esta forma, se aprecia la gran cantidad de material sobre cualquier tema, que se puede obtener en Internet con fines académicos, facilitando con ello, la elaboración de tareas escolares, trabajos de investigación, en todos los niveles educativos, o la simple consulta sobre un tema en particular que interese a la persona, por cultura general.

## ENTRETENIMIENTO

Muchos utilizan la Internet para realizar otro tipo de actividades ajenas a la investigación; debido a ello, también existen muchos recursos relacionados con el entretenimiento y la diversión, entre los cuales se pueden mencionar los siguientes:<sup>102</sup>

- ☞ *Chat*. Un *chat* o canal de conversación (conjunto de usuarios que pueden hablar entre sí al mismo tiempo) es un lugar de Internet a donde se conecta mediante un programa especial, y a través del cual se puede conocer gente

---

<sup>102</sup> SÁNCHEZ, Juan Pablo. Interness. El monstruo de Internet, Editorial Ra-Ma, España, 2002, p. 153-161.

de cualquier parte del mundo, con quien se mantiene una charla o conversación mediante el intercambio de mensajes en tiempo real.

- ☞ Mensajería instantánea. Internet también permite hablar con diversos contactos personales; para ello, se utiliza otro tipo de programas que se denominan de mensajería instantánea, pues los mensajes de texto o de voz van directamente de nuestra computadora a la del destinatario. Para hacer uso de él, el usuario debe registrarse en un servidor, al cual avisa cuando se conecta a Internet, de igual forma, éste le informa al usuario cuando algún amigo, que usa el mismo programa, se conecte. A partir de ese momento, puede entablar una conversación con él, enviarle mensajes, archivos, iniciar una conversación o simplemente saludarlo.

Los mensajes pueden manifestarse en diferentes formas:

- ▲ Texto. Cada usuario escribe en el teclado de su computadora el mensaje, el cual se visualiza en su monitor, y recibe, en el mismo, la contestación de la otra persona.
- ▲ Oral. Es posible comunicarse vía oral con la otra persona, siempre y cuando la computadora tenga una tarjeta de sonido, el software necesario, y además, el usuario cuente con audífonos y micrófono. De esta forma, se inicia un diálogo en forma idéntica al que se establece cuando se habla por teléfono, pero a través de Internet. Esta forma de comunicación ofrece la enorme ventaja de que el costo es el de una llamada local, independientemente del lugar del mundo en donde se encuentren las personas.
- ▲ Video conferencia. Es la modalidad más potente dentro de forma de enviar mensajes, para la cual, cada una de las personas, debe contar con una videocámara digital. Y de esta manera, los participantes, emiten y reciben imagen y audio en tiempo real. Logrando con ello, mantener una conversación como si fuera de manera personal, con su interlocutor.
- ☞ Descarga de archivos (*Download*). Internet ofrece la posibilidad de bajar o descargar algún tipo de archivo a la computadora personal. El término descargar se refiere al método por el cual se accede a cierta información

digital de una computadora remota, y se obtiene una copia del archivo desde donde esté para instalarlo en el disco de la computadora del usuario.

Existen cantidades infinitas de materiales listos para ser descargados por el usuario, tales como:

- ★ Software. En Internet se encuentran muy buenos programas que se pueden guardar en la computadora para posteriormente usarlos. Hay varios tipos de programas en Internet, según su forma de distribución:<sup>103</sup>
  - ⇒ *Freeware*. (*Free* = libre) Son programas gratuitos, que se pueden copiar, instalar y ejecutar cuantas veces se desee, e incluso, se puede distribuir libremente a otras personas.
  - ⇒ *Shareware*. (*Share* = compartir) Son programas distribuidos por Internet, con el fin de darlos a conocer a muchos usuarios. Estos programas suelen ser versiones limitadas, o sea, que no son tan completas como las versiones comerciales. Su limitación puede consistir en que algunas partes del programa no funcionen; o bien, que al cabo de 15 ó 30 días caduque y no se pueda usar más, porque el propio programa lo impide. Aunque siempre existe la posibilidad de registrarse; esto es, que el usuario consiga una licencia a cambio de pagar una determinada cantidad de dinero al autor. Aún así, los precios de este tipo de programas no suelen ser tan elevados como los programas comerciales que se venden en las tiendas.
  - ⇒ Demo. Son versiones de demostración. Esto significa que son programas completamente funcionales, como los *freeware*, aunque la idea no es que el usuario saque partido a la versión de demostración, sino que compre la versión completa. Se pueden encontrar gran cantidad de demos de juegos o de importantes programas comerciales. La principal diferencia entre una demo y un programa *shareware* es que la primera la hace una importante empresa de software, mientras que la segunda la

---

<sup>103</sup> <http://aprendeonline.udea.edu.co/lms/moodle/mod/resource/view.php?id=11160> Consultada el 5 de febrero de 2009.

hace un particular aficionado a la programación, lo que no significa que sea de mala calidad.

- ★ Música. Como ha quedado establecido, Internet es un medio interactivo en el que se pueden encontrar documentos de todo tipo, incluso aquellos que podemos percibir con el oído; de tal forma, que los archivos de sonido o incluso conciertos en directo son transmitidos por Internet. Por lo cual, descargar música, es simplemente bajar un archivo de audio que puede tener cualquiera de las extensiones permitidas para guardar sonido. Para reproducir estos archivos en la computadora, es necesario contar con un programa especial, el cual se denomina “reproductor de audio”.
- ★ Juegos. Encontramos también páginas Web, dedicadas exclusivamente a proporcionar todo tipo de diversión, principalmente juegos; donde Internet brinda tres posibilidades:
  - Jugar en la misma computadora. Internet ha proporcionado:
    - × La posibilidad de acceder a bibliotecas de juegos que se pueden descargar en la computadora, incluidos los clásicos.
    - × La descarga de novedades, complementos, etc., para un juego.
    - × La consulta de manuales, trucos, etc., para los juegos de la computadora.
  - Jugar contra una computadora. Internet permite el acceso a computadoras donde se puede jugar con ellas.
  - Juegos en red. De igual forma, ofrece la posibilidad de jugar con otras personas en una red. Los juegos en red consisten en que varias personas se enfrentan entre sí a través de una red, sea local o por Internet.
- ★ Videos. Internet ofrece también la posibilidad de descargar secuencias de video, videos completos de cortometrajes, películas o documentales enteros. En tiempos más recientes han cobrado auge sitios como [www.youtube.com](http://www.youtube.com), en donde los usuarios pueden tener acceso a una gran variedad de videos sobre prácticamente cualquier tema.

★ Varios. De igual forma, se pueden encontrar lugares para sólo entretenerse, como programas de televisión, información sobre películas más recientes o taquilleras, chistes sobre personajes famosos libros y revistas electrónicas, y cualquier trabajo dedicado a divertir al usuario.

Internet ofrece infinidad de posibilidades tanto para aquel que quiere ampliar sus conocimientos, como para el que sólo quiere divertirse; tal como se aprecia con todas las opciones que brinda para entretener al usuario, aunque cabe aclarar, que dos de los aspectos señalados anteriormente, como es la música y los videos, se utilizan, cada vez con más frecuencia, para realizar alguna presentación académica, generando con ello, una relación de complemento entre ambos aspectos.

### **INFORMACIÓN VERAZ**

Es conveniente recordar que el derecho a la información es el derecho que tienen todos los individuos a obtener información; y comprende dos aspectos fundamentales, el derecho de transmitir información y el derecho de recibirla.

Desde el punto de vista del receptor, no basta con solo recibir la transmisión de datos, sino que requiere que dicha información lleve un contenido veraz, pues de otro modo estaría recibiendo datos falsos que lo dejarían al margen de la realidad y, por lo tanto, en desventaja con quien sí la conoce.

Tomando en cuenta que "veraz" significa: "que dice, usa o profesa siempre la verdad",<sup>104</sup> informar con veracidad sería poner en forma datos y hechos verdaderos; lo cual implica que, la información que se genera, independientemente del tema sobre el cual verse, debe estar fundada en la verdad.

No obstante, se debe asumir el riesgo de la inexactitud, siempre y cuando no esté motivada por la negligencia del informador; por lo cual, se exige a quien informa un comportamiento rápido en la comprobación de los hechos que desea comunicar, dejando a un lado los rumores, las insidias, la información no

---

<sup>104</sup> REAL ACADEMIA ESPAÑOLA, Diccionario de la Lengua Española, 21ª edición, Editorial Espasa Calpe, Madrid, 1992, p. 946.

comprobada, la información supuestamente obtenida de fuentes genéricas e imprecisas.<sup>105</sup>

Por lo tanto, se puede decir que la veracidad es un elemento importante en el proceso de información, en el cual, se debe proporcionar una serie de datos veraces al receptor; quien, de acuerdo a la información obtenida, la usará de la manera que mejor le convenga; pues no hay que olvidar que es a través de la información como el ser humano orienta su acción en cuanto a la toma de una o varias decisiones, se conduce de un modo u otro, asume actitudes y conductas ante el medio que lo rodea.

Una de las formas que tenemos para obtener información en la actualidad, es a través de la red de redes. En puntos anteriores, se estableció que Internet se ha convertido en un inmenso universo de información, y que el principal servicio que nos permite entrar a ese mundo, es la *World Wide Web*, mediante ella, el usuario dispone de un fácil acceso a una gran cantidad de información facilitada por empresas, organismos públicos y privados, así como por los propios usuarios; es decir, cada uno de ellos no solamente puede ser receptor de los servicios de Internet, sino que además puede ser también generador de información.

Y debido a que no existe ninguna autoridad que controle la *World Wide Web* y, tomando en consideración que actualmente es relativamente fácil la creación de sitios Web, es posible que prácticamente cualquier usuario con acceso a una computadora y a Internet, publique un sitio Web y contribuya a generar la información.

Anteriormente, Internet, no ofrecía esta posibilidad, la publicación de páginas Web, se llevaba al cabo, después de un tiempo considerable de arduo trabajo, y sólo lo podía hacer, el personal especializado en ello, era el origen de la Web.

## **WEB 1.0**

Como ya se dijo anteriormente, la característica principal de la *World Wide Web*, en sus inicios, fue el manejo del hipertexto, donde los elementos

---

<sup>105</sup> Ob. Cit. RÍOS ESTAVILLA, Juan José. p. 9.

fundamentales eran los famosos hipervínculos o *links*, los cuales permitían la navegación por distintas páginas cuyo contenido se relacionaba con el tema que se estaba buscando.

Y a esta forma de manejar Internet, se le denominó *Web 1.0*, la cual era la única que hasta entonces se conocía, misma que, si bien había evolucionado desde que apareció en 1995, durante 10 años, siguió utilizando la misma base. Por lo tanto, la *Web 1.0* era la *Web* tradicional que todos conocían y, cuyas características eran las siguientes:<sup>106</sup>

- ☞ El contenido e información de un sitio o página *Web*, era producido por un editor o *Webmaster*.
- ☞ La información era consumida por los visitantes a ese sitio *Web*.
- ☞ La información se manejaba a través de hipervínculos o *links*.
- ☞ Únicamente se podía leer el contenido de la página.
- ☞ Eran páginas estáticas, es decir los datos que se encontraban en ésta, no podían cambiar, se encontraban fijos, no variaban, no se actualizaban.
- ☞ El modo de visualización era a través de un navegador.
- ☞ La publicidad en las páginas, sólo se permitía a los grandes presupuestos.

Sin embargo, los sitios *Web*, aunque conservan ciertas características de la *Web 1.0*, hoy en día, ya no son sólo texto e hipervínculos; sino que son imágenes, animaciones, publicidades que muchas veces entorpecen la lectura, ventanas desplegadas, videos, juegos y aplicaciones completas. De igual forma, la consulta de información ya no es el principal servicio de Internet, en el presente también se utiliza para comprar, mantener vida social, administrar las hojas de cálculo o publicar videos, entre muchas otras actividades.

Debido a ello, se dice que la *Web* como se conocía cambió, dando origen a una nueva *web*, la *Web 2.0*.

## ORÍGENES DE LA WEB 2.0

A medida que la *World Wide Web* fue evolucionando, los usuarios comenzaron a poblarla, y a hacerla suya y esa invasión de usuarios finales hizo que las

---

<sup>106</sup> <http://www.uib.es/depart/gte/gte/edutec-e/revelec20/anibal20.htm> Consultada el 13 de febrero de 2009.

empresas comenzaran a ver las posibilidades comerciales que les ofrecía esta nueva forma de ver Internet, y descubrieron que, para llegar a un número cada vez mayor de usuarios, todos ellos distintos entre sí, implicaba una nueva manera de pensar. Y es ahí donde nace el concepto de Web 2.0.

El término Web 2.0 fue utilizado por primera vez por Tim O'Reilly, en una conferencia en octubre de 2004, para referirse a una segunda generación en la historia de la Web basada en comunidades de usuarios y una gama especial de servicios, los cuales fomentan la colaboración y el intercambio ágil de información entre los usuarios. Meses después, definió el concepto y lo dio a conocer a la comunidad en diciembre de 2006; apareciendo en la primera plana de los principales diarios.<sup>107</sup>

### **CONCEPTO DE WEB 2.0**

Debido a la gran expansión que ha tenido la *World Wide Web*, ha sufrido una gran cantidad de cambios, pues en sus inicios, se encontraba en un ambiente estático, con páginas de sólo lectura que sufrían pocas actualizaciones y no tenían interacción con el usuario; pero ahora son páginas más dinámicas, cuya característica principal es la forma de lectura-escritura, y que además se basan en comunidades de usuarios y en una gama especial de servicios, los cuales fomentan la colaboración y el intercambio ágil de información entre sus miembros. Es una nueva generación de *Webs* basadas en la creación de páginas Web donde los contenidos son compartidos y producidos por los propios usuarios. Es una evolución natural, la cual es la *Web 2.0*.

Algunos autores dicen que no hay un concepto claro que defina a la *Web 2.0*; sin embargo, algunos la definen como “la transición percibida en Internet desde las webs tradicionales a aplicaciones destinadas a usuarios.”<sup>108</sup> Es decir, que todas las funciones que se conocían inicialmente para el manejo de la red eran administradas y modificadas únicamente por el administrador o creador de la página, actualmente, los usuarios de la red son quienes crean los sitios, interactuando con otros usuarios de manera relativamente sencilla.

---

<sup>107</sup> Ob. Cit. FIRTMAN, Maximiliano, p. 2.

<sup>108</sup> *Ibidem*, p. 1.

De igual forma, se puede entender a la *Web 2.0* como el “conjunto de servicios que permiten elaborar, modificar, almacenar, introducir y compartir información y, además, tenerla en la red.”<sup>109</sup> Dicha información se puede hacer pública para que otros la puedan utilizar, o bien, también se tiene la opción de mantenerla privada.

Por lo tanto, se puede decir que la *Web 2.0*, hace referencia a una segunda generación de la *World Wide Web*, la cual tiene su base en comunidades de usuarios, así como en una gama especial de servicios, como serían las redes sociales, los *blogs*, los *wikis* o las *folcsonomías*, los cuales serán tratados de manera especial más adelante, mismos que fomentan la colaboración y el intercambio ágil de información entre los usuarios.

En la *Web 2.0* los consumidores de información se han convertido en “pro-consumidores”, es decir, en productores de la información que ellos mismos consumen. Para ello, se pone a su disposición una gran cantidad de herramientas, las cuales contribuyen a que cada uno de ellos pueda publicar información sobre un tema en particular en la red; para lo cual, puede utilizar alguno de los servicios que, para ese fin, ofrece la *Web*, sin ningún tipo de conocimiento técnico y sin invertir demasiado tiempo, con el único fin de compartirlo con los demás usuarios.

Para establecer los cambios que se han producido de la *Web 1.0*, a la *Web 2.0*, se tiene la siguiente tabla.

---

<sup>109</sup> <http://cursocoordinadorestic.googlepages.com/web20>, Consultada el 12 de febrero de 2010.

Concepto	Cómo es en la Web 1.0	Cómo es en la Web 2.0
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Mensajería instantánea</li> <li>• Redes sociales</li> <li>• E-mail</li> <li>• Publicidad</li> <li>• Mapas</li> <li>• Fotografías</li> <li>• Publicación por parte de los usuarios</li> <li>• Buscador</li> <li>• Enciclopedia</li> <li>• Información</li> <li>• Paquete de oficina</li> <li>• Compras</li> <li>• Descarga de música</li> <li>• Peer to peer (redes de igual a igual)</li> <li>• Agenda</li> <li>• Dominios</li> <li>• Aspecto oneroso</li> <li>• Método de extracción</li> <li>• Contenido</li> <li>• Publicación de contenidos</li> <li>• Métodos de búsqueda</li> <li>• Gestión de contenidos</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Yahoo, Messenger</li> <li>• Yahoo</li> <li>• Hotmail</li> <li>• DoubleClick</li> <li>• MapQuest</li> <li>• Ofoto</li> <li>• GeoCities</li> <li>• Altavista</li> <li>• Encarta</li> <li>• Slashdot</li> <li>• -</li> <li>• Amazon</li> <li>• Mp3</li> <li>• Akamai</li> <li>• Upcoming</li> <li>• Domain name speculation</li> <li>• Page Views</li> <li>• Screen scraping</li> <li>• Publicación</li> <li>• Content management systems</li> <li>• Directories (taxonomía)</li> <li>• Stickiness</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Gmail/Thunderbird</li> <li>• Facebook</li> <li>• Gmail</li> <li>• Google AdWords</li> <li>• Google Maps</li> <li>• Yahoo!/Flickr/Picasa</li> <li>• Blogger</li> <li>• Google/Bing</li> <li>• Wikipedia</li> <li>• Digg</li> <li>• Google Docs</li> <li>• GAP/Mercado libre</li> <li>• iTunes</li> <li>• Bit Torrent</li> <li>• Windows live calendar</li> <li>• Search engine optimization</li> <li>• Cost per click</li> <li>• Web services</li> <li>• Participación</li> <li>• Wikis</li> <li>• Tagging (folksonomía)</li> <li>• Syndication</li> </ul>

Tabla 1. Cambios de la Web 1.0 a Web 2.0

## EJEMPLOS O SERVICIOS DE LA WEB 2.0

Se ha hecho mención, un sin número de veces, de que, por su propia naturaleza, nadie tiene el control de Internet, mucho menos de su contenido; ni su propia dinámica, ni la tecnología lo permiten, por lo tanto, es mejor resignarse y aceptar todas las innovaciones que vaya presentando. Si hubiera una frase que describiera a la *Web 2.0*, ésta sería: “comparte, colabora y déjate adaptar.”<sup>110</sup>

<sup>110</sup> [http://www.lanacion.cl/prontus\\_noticias/site/artic/20070425/pags/20070425185547.html](http://www.lanacion.cl/prontus_noticias/site/artic/20070425/pags/20070425185547.html), Consultada el 13 de febrero de 2009.

Sobre este punto, hay que resaltar que, anteriormente, ya se mencionó que una de las principales características de la *Web 2.0*, es el promover la participación de los lectores, la cual se manifiesta bajo dos aspectos: el compartir y el colaborar. Dichas actividades se podrán llevar al cabo a través de los diferentes servicios que componen la *Web 2.0*, los cuales fomentan la colaboración y el intercambio ágil de información entre los usuarios.

Sin embargo, las formas en que se manifiesta la *Web 2.0*, son muchas y aumentan a gran velocidad, por lo cual, sus propulsores o promotores, deben poner especial interés para incorporar aquellas funciones que mejor servicio ofrezcan a los usuarios; entre los cuales se pueden mencionar los siguientes: la posibilidad de que puedan consultar la información donde quieran, así como qué datos quieren tener visibles, en qué tamaño, en qué lugar de la pantalla e incluso con qué aspecto. Con todo ello, se pone en práctica la tercera parte de la frase: el “dejarse adaptar”. Dicha situación no es un hábito fácil de adquirir, sobre todo cuando se ha dedicado gran parte del tiempo, a crear o elaborar, de determinada manera un producto, en este caso, la página Web. Pero se consigue poco a poco, y en un lapso de tiempo, relativamente corto, se logra dominar las nuevas tecnologías y los diferentes servicios ofrecidos por la *Web*. Los servicios y aspectos que se manejan en la *Web 2.0*, se pueden apreciar más claramente en la siguiente imagen.

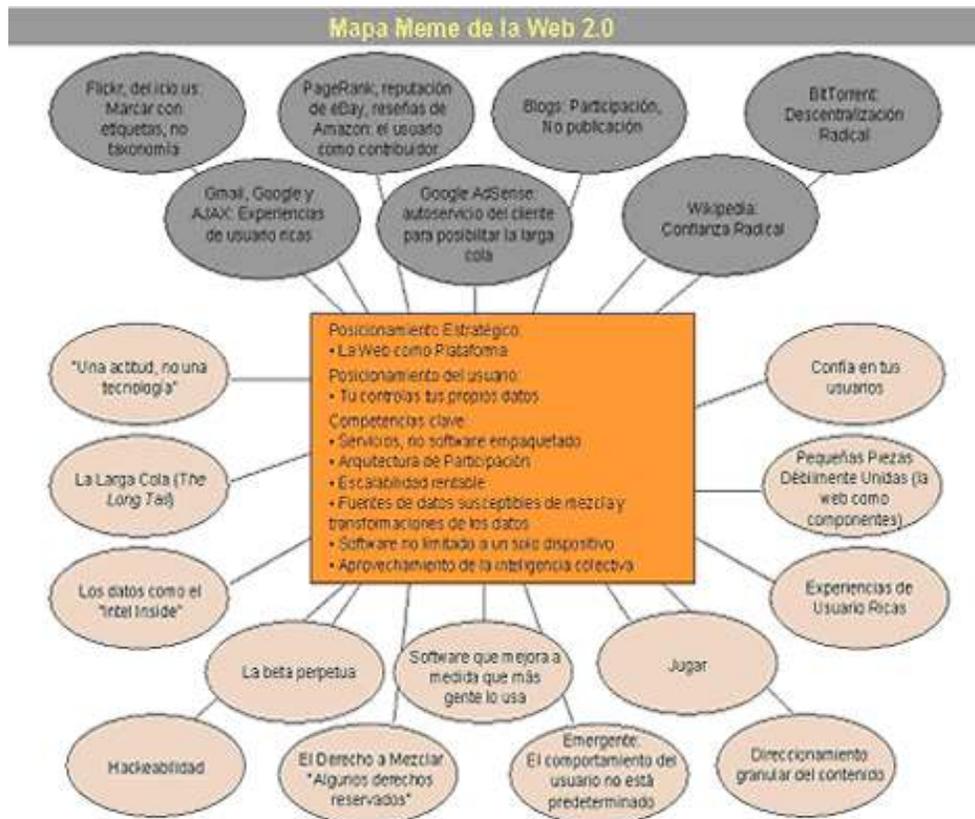


Imagen 1. Servicios de la Web 2.0

De esta manera, entre los diferentes servicios que componen la *Web 2.0*, se pueden mencionar los siguientes: *blogs*, *wikis*, *folcsonomía*, *flickr*, redes sociales, *tags*, entre otros.

## BLOGS

Los *blogs*, *weblogs* o bitácoras, se consideran los máximos exponentes de la *Web 2.0*, pues con ellos se encontró una forma muy fácil y gratuita de poder escribir de manera periódica, bien sea personal o colectivamente, en Internet; permitiendo el debate o los comentarios sobre cada uno de los temas o mensajes que se vayan produciendo.

Técnicamente, un *blog* o *weblog* "es una página Web con artículos ordenados de manera cronológica en modo inverso",<sup>111</sup> de tal forma que la anotación más reciente es la que aparece primero.

<sup>111</sup> Ob. Cit. FIRTMAN, Maximiliano. p. 28.

Es necesario resaltar la facilidad con la cual un usuario normal, que no tiene ningún tipo de conocimientos sobre el diseño o elaboración de una página Web, puede hacer uso de este servicio; mismo que equivale a una bitácora, donde el dueño ingresa texto, imágenes, *links*, y otros usuarios pueden dejar comentarios sobre el tema desarrollado.

En consecuencia, un *blog* o *weblog* es, una forma libre de expresión, donde el usuario puede crear y compartir el conocimiento.

Desde el punto de vista social, se considera a los *blogs* como un medio de comunicación colectivo, pues permite compartir, no solo información original y veraz, sino también vivencias, aficiones personales e intereses profesionales, provocando, con ello, la reflexión personal y social sobre los temas de los individuos, de los grupos y, en ocasiones, de la humanidad misma.

Posteriormente, debido al enorme éxito de los *blogs*, aparecieron los *podcast* y *videocast* que equivalen a programas de radio y televisión creados por personas independientes desde sus casas, fomentando con ello, una *Web* creada por usuarios independientes y no sólo por los grandes productores.

## WIKIS

La palabra "*wiki*" es de origen hawaiano y significa "rápido". Un *wiki* es un sitio Web creado por la colaboración y el arduo trabajo de muchos autores. Su estructura y método es similar a la de un *blog*; con la diferencia de que, en este caso, cualquier persona puede editar sus contenidos, aunque hayan sido creados por otra. Por lo que, el término *wiki*, se refiere tanto al sitio Web como al software usado para crear y mantener el mismo.

Por tal motivo, se puede decir que "un *wiki*, es un sitio Web, el cual permite a sus usuarios editar, agregar y eliminar su contenido... Es el máximo exponente de una autoría en colaboración, donde todos son autores del contenido."<sup>112</sup>

En un *wiki* se puede modificar el contenido de la página Web de una forma interactiva, fácil y rápida. Además, permite añadir nuevos colaboradores y guarda el registro de las aportaciones que hace cada uno de ellos; de igual

---

<sup>112</sup> *Ibidem*, p. 29.

forma, muestra la última modificación, indicando la fecha en que se hizo y el nombre del usuario que la realizó.

Asimismo, los autores de un *wiki*, deben revisar constantemente el contenido del mismo, pues en ocasiones es necesario realizar una serie de cambios para conservarlo en óptimas condiciones, tales como realizar correcciones:

- a) De estilo, ortografía y gramática.
- b) En la parte técnica, en relación a los enlaces, a las imágenes que no se ven, etc.
- c) Con respecto al conjunto de normas aplicables, y a los objetivos concretos del *wiki*.

De la misma manera:

- d) Buscar algún tipo de solución ante los posibles efectos de un acto de vandalismo de personas anónimas; las cuales, en lugar de aportar información, borran contenidos, introducen errores, ponen contenidos inapropiados a cada una de las preguntas o elementos de un examen o test.

#### **EJEMPLOS DE WIKI**

La muestra clásica de un *wiki*, es la famosa enciclopedia Wikipedia, considerada el máximo ejemplo de la *Web 2.0*.

En enero de 2001, un próspero corredor de Bolsa llamado Jimmy Wales se propuso crear una gran enciclopedia en Internet a través del conocimiento colectivo de millones de internautas y con algún conocimiento de un tema en particular. Esta enciclopedia sería de acceso gratuito y creada por todos los usuarios que quisieran contribuir. Se empezó con varias docenas de artículos y un programa informático llamado "*wiki*". Con este programa los usuarios podrían añadir, modificar y borrar los artículos escritos y publicados.

El modelo de la Wikipedia aplica completamente la filosofía de la *Web 2.0*. Pues en lugar de que un solo autor, especialista en la materia, o un grupo de expertos escriban todos los contenidos del sitio, la Wikipedia recurre a miles de personas de todo tipo, que van desde los verdaderos expertos hasta los lectores interesados, cualquiera de sus visitantes puede hacer sus aportaciones

y escribir los artículos que quiera; de igual forma, cuenta con una gran cantidad de supervisores voluntarios, quienes aprueban y vigilan las “entradas” o artículos ingresados.

De esta manera, lo que en un principio parecía una idea descabellada, el día de hoy la Wikipedia es la enciclopedia más grande del mundo. Pues ofrece más de 1 millón de artículos en inglés, creados por más de 20.000 colaboradores, y más 280.000 artículos en español. Lo mejor de la Wikipedia, comparado con las enciclopedias tradicionales, es que la información está actualizada gracias a los aportes de los usuarios que constantemente añaden datos, enlaces a otras fuentes, imágenes, etc. Es una de las páginas Web más visitadas del planeta y la fuente más citada en la red.<sup>113</sup>

No obstante, las ventajas que proporciona, también presenta una serie de inconvenientes, no hay que olvidar que las grandes fuentes de información no son siempre fidedignas, pueden contener errores e informaciones alteradas. Ya que al ser elaborada por varios autores, se corre el riesgo de que los datos no sean previamente verificados y se consulte información errónea o falsa.

Algunos de los *wikis* más conocidos son:

- MediaWiki. El motor de Wikipedia (<http://www.mediawiki.org>).
- TikiWiki (<http://tikiwiki.org>).
- PhpWiki (<http://phpwiki.sourceforge.net>).
- WikkaWiki (<http://es.wikipedia.org/wiki/WikkaWiki>).
- Wikiwyg (<http://www.wikiwyg.net>).

## FOLCSONOMÍA

Es un término indispensable para el desarrollo de la *Web 2.0*, pues al igual que los anteriores, funciona en base a la colaboración de los diferentes usuarios.

Etimológicamente, folcsonomía es una palabra derivada de taxonomía, la cual proviene de *taxis*, que significa “clasificación” y de *nomia*, cuyo significado es “orden”. De igual forma, *folc*, quiere decir, en alemán, “pueblo”; por lo tanto, se

---

<sup>113</sup> [http://www.microsoft.com/spain/empresas/internet/web\\_2.msp](http://www.microsoft.com/spain/empresas/internet/web_2.msp), Consultada el 13 de febrero de 2009.

entiende que folcsonomía significa “clasificación por el pueblo” o “clasificación gestionada por el pueblo”.

Poco a poco, Internet se está llenando de sitios donde los usuarios guardan o clasifican, de manera sencilla, la información almacenada. De tal forma que, el usuario tiene la posibilidad de clasificar o etiquetar libremente los contenidos de la Web, sea información, imágenes, videos, entre otros; mediante una serie de palabras clave (*tags*) que él mismo considera conveniente. De esta manera, el contenido se agrupa en diferentes categorías y se valoran todas las etiquetas aportadas; las cuales pueden ser compartidas con otros usuarios.

Es un servicio que no tenía muchas expectativas, sin embargo, ha generado resultados sorprendentes, sobre todo por la cantidad de personas que terminan interviniendo en la clasificación de la información y el alto grado de coincidencia que se logra.

Por lo tanto, una folcsonomía “es una forma de catalogar o clasificar las cosas de manera colaborativa, o sea, es una forma de clasificación masiva en la cual las cosas son clasificadas por un conjunto de personas a la vez.”<sup>114</sup> Cada usuario tiene la posibilidad de clasificar las cosas desde su punto de vista, dependiendo de la manera en que cada uno de ellos la perciba, la identifique, y así ubicarla dentro de un rango que posee determinadas características; de este modo se genera una gran clasificación de objetos, que a su vez se va agrupando de acuerdo con los elementos comunes que cada usuario le asigna, y resulta sorprendente, la gran cantidad de coincidencias a las cuales se enfrenta el usuario una vez clasificados los objetos.

Entre los principales sitios que han desarrollado este término, se encuentran:

- Del.icio.us (<http://del.icio.us>) ó (<http://delicious.com>)
- Flickr (<http://www.flickr.com>)
- Youtube (<http://youtube.com>)

La manera actual y más popular de realizar las folcsonomías es por medio de los *tags* (o etiquetas).

---

<sup>114</sup> <http://www.stardustxs.com/2008/02/28/que-es-una-folcsonomia-folksonomy/>, Consultada el 14 de abril de 2009.

## TAGS

Las *tags* (etiquetas) son palabras clave o etiquetas que describen el contenido del artículo y facilitan la organización y clasificación de la información.

Una de las características de las *tags*, es que deben permitir localizar la información de una manera ágil, sin ningún tipo de dificultad, por ello, entre más clara y descriptiva sea la *tag*, será mucho más fácil para el usuario encontrar el tema que busca.

Este sistema ha permitido revolucionar la manera de localizar la información en aplicaciones Web. Son promovidas por sitios como:

- ▶ Flickr
- ▶ Del.icio.us

## FLICKR

Es considerado un nuevo servicio de la *Web 2.0*, y es un sitio Web que permite guardar, en línea, fotografías personales. De igual forma, el autor de la fotografía puede asignarle un título a las mismas, incluir comentarios, permitir que los demás también lo hagan, generando así un debate en torno a una imagen, asignarles *tags*, crear grupos de personas que comparten los mismos *tags* y mucho más.

Una vez que se han visto los diferentes servicios que brinda, se puede concluir que la *Web 2.0*, ofrece al usuario, la posibilidad de ser parte activa en la generación de la información; y lo ubica en el centro, con poder para editar, seleccionar y controlar cómo, cuándo y dónde recibe, crea, edita y clasifica contenidos. Los cuales, no son el objetivo final sino el camino para compartir conocimientos y experiencias con otros usuarios.

No obstante, al igual que como sucede con la información transmitida en cualquier medio de comunicación, la información que tiene una libre difusión, como es el caso de Internet, debe ser veraz, y tomando en consideración las características de la *Web 2.0*, no toda la información que se ofrece, es cierta; por lo cual, corresponde al usuario, revisar bien los contenidos, para tener la capacidad de poder elegir la información que mejor cumpla con sus expectativas.

### **3.2 RESTRICCIONES CUANDO SE BRINDA EL SERVICIO DE INTERNET EN EL CENTRO DE CÓMPUTO DE LA FES ARAGÓN.**

En la actualidad, cada vez se hace más indispensable el uso de las computadoras para el desarrollo de las actividades diarias; y el ámbito educativo, no es la excepción. Es necesario contar con las herramientas necesarias para la realización de una tarea, trabajo o investigación escolar, dentro de las instalaciones universitarias. Es por ello que, la **FES** Aragón, interesada en estar a la vanguardia tecnológica y en proporcionar a su población, los elementos necesarios para obtener un mejor desarrollo académico, crea un espacio, en donde se puede hacer uso de las computadoras, con acceso a Internet, de manera gratuita. Sin embargo, debido a que, en ocasiones la demanda del servicio puede ser muy elevada, se establecen una serie de medidas o restricciones en cuanto al uso del mismo, las cuales se analizarán posteriormente.

#### **CONCEPTO DE CENTRO DE CÓMPUTO**

El Centro de Cómputo es el organismo dentro de una institución académica, creado para mejorar la calidad, confiabilidad y profesionalismo de la misma; y cuya misión es brindar a los estudiantes, académicos y personal administrativo, la asesoría y servicio con la infraestructura necesaria para realizar sus actividades, utilizando como herramienta principal, a las computadoras.

La Universidad Nacional Autónoma de México (**UNAM**), cuenta con diversos centros de cómputo, instalados en los institutos de investigación, facultades y escuelas que la conforman. Estos centros atienden la demanda de recursos y servicios de cómputo de estudiantes, docentes, investigadores y académicos.

Por lo tanto, el Centro de Cómputo de la **FES** Aragón es un órgano importante de la facultad, creado para apoyar y respaldar académicamente la formación integral de los estudiantes de la misma y, en general, a la comunidad universitaria; cuenta con 9 aulas y más de 240 equipos.

## HISTORIA DEL CENTRO DE CÓMPUTO DE LA FES ARAGÓN

A fines de los años 70's, en la Escuela Nacional de Estudios Profesionales (**ENEP**), hoy Facultad de Estudios Superiores (**FES**) Aragón, surgió el Centro de Cómputo Aragón (**CCA**), el cual contaba con un equipo Eclipse y 6 perforadoras de tarjetas cuyo servicio, por resultar gradual, ocasionaba que los usuarios tuvieran que apartar su lugar para poder utilizarlas y esperar un lapso de tiempo, que podían ser horas, e incluso, días, para obtener sus resultados. Sin embargo, el **CCA** fue creciendo y se hizo necesario un cambio, tanto de instalaciones, como de mobiliario; por lo cual se adquirieron nuevos equipos, mismos que permitieron agilizar el trabajo de los usuarios de una manera sorprendente. Poco a poco se fueron reemplazando por equipos más modernos, los cuales debían satisfacer las necesidades de las diferentes carreras impartidas en la facultad, actualizándose conforme a los avances tecnológicos y al presupuesto asignado.<sup>115</sup>

Actualmente, la **FES** Aragón forma parte de **REDUNAM**, una red de datos cuyo propósito es el servir en la transformación e intercambio de información entre organizaciones académicas y de investigación, y entre éstas y otro tipo de servicios, ya sea locales, nacionales e internacionales a través de conexiones con otras redes, lo cual les permite estar enlazadas al Sistema de Internet, siendo este servicio uno de los de mayor demanda en las instalaciones del Centro de Cómputo.

## FUNCIONES DEL CENTRO DE CÓMPUTO DE LA FES ARAGÓN

Las funciones del **CCA**, se presentan bajo dos rubros principales, a saber:

- 1) Las relacionadas con el proceso enseñanza-aprendizaje.
- 2) Las internas del **CCA**.

Entre las funciones relativas a la enseñanza-aprendizaje, se pueden mencionar las siguientes:

- ☞ Proporcionar a los alumnos y profesores el uso del equipo del **CCA**.

---

<sup>115</sup> <http://indy.aragon.unam.mx/cca/index1.htm>, Consultada el 16 de abril de 2009.

- ☞ Impartir cursos de operación de software tanto al personal, como al alumnado de la escuela.
- ☞ Ofrecer la posibilidad a los maestros, de que puedan utilizar las instalaciones del Centro de Cómputo para impartir sus clases, cuando requieran el apoyo en equipos de cómputo y audiovisual.
- ☞ Mantener una actualización constante en los equipos, así como en el software puesto a disposición de los usuarios.

En cuanto a las funciones que debe cumplir en su ámbito interno el **CCA**, se tienen las mencionadas a continuación:

- ☞ Vigilar que sus instalaciones se mantengan en óptimas condiciones de clima y limpieza.
- ☞ Programar periódicamente mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos asignados al Centro, para garantizar su funcionamiento.
- ☞ Proporcionar oportunidades de Servicio Social para el desarrollo de experiencia técnica en los estudiantes que, aunque sean de diferente carrera, tengan conocimientos de computación; en lo que respecta a asesoría, configuración y mantenimiento de equipos, así como investigación por Internet.
- ☞ Mantener al día el inventario de equipo, mobiliario y accesorios destinados al Centro de Cómputo.

#### **NORMATIVIDAD DEL CENTRO DE CÓMPUTO DE LA FES ARAGÓN**

De esta manera, para que el **CCA** se encargue de la supervisión, la administración, el control y funcionamiento de las instalaciones y del equipo que está a su cargo, debe contar con normas de orden y funcionamiento interno, las cuales, con base en el artículo 49, fracción II del Estatuto General de la Universidad Nacional Autónoma de México, el cual establece que “Son obligaciones y facultades de los Consejos Técnicos: ... II. Formular los proyectos de reglamento de la facultad o escuela y someterlos, por conducto del director, a la aprobación del Consejo Universitario, III. ...”, se encuentra la base legal de los Lineamientos y Reglas Internas de Usuarios del Centro de Cómputo, de donde se desprenden dos cuerpos normativos:

- ⌘ Normas de Acceso y uso de equipo de cómputo (usuarios en general).
- ⌘ Reglamento para el uso de aulas (profesores que solicitan aula para clases de cómputo).

Cabe aclarar que, ambas disposiciones se basan en los diversos artículos de los Lineamientos y Reglas Internas de Usuarios del Centro de Cómputo.

Así, entre los diversos aspectos que se deben tomar en cuenta para el uso de los equipos y de las instalaciones del **CCA**, contenidas en las Normas de Acceso y uso de Equipo de Cómputo, se tienen los siguientes:

A. Para solicitar el acceso al **CCA**, anteriormente al semestre 2010-1, se debía tramitar una clave de acceso, pudiendo hacerlo solamente:

- 🖥 Todos los alumnos inscritos dentro del ciclo escolar vigente en la **FES Aragón**, sean de licenciatura, diplomados o posgrado.
- 🖥 Alumnos egresados en proceso de titulación de la **FES Aragón** (con tesis registrada vigente).
- 🖥 Profesores en funciones que requieran hacer uso de los servicios de cómputo (art. 1).

Los que interesan para efectos de esta investigación, son los alumnos inscritos al ciclo escolar vigente, los cuales, de aquí en adelante se llamarán “usuarios” del **CCA**.

Sobre este punto, es necesario establecer los servicios de cómputo que se ponen a disposición de los usuarios, entre los cuales se pueden mencionar los siguientes:

- 🖥 Sistemas de cómputo conectados a Internet.
- 🖥 Respaldo de información.
- 🖥 Servicio de impresiones.
- 🖥 La existencia y disposición de diferentes tipos de software para las áreas académicas.
- 🖥 Se brinda apoyo a los cursos de computación curriculares de las diferentes carreras y diplomados en computación.
- 🖥 Capacitación de personal académico y administrativo.

- ☒ Cuando los profesores lo soliciten y las características de la asignatura así lo requieran, se brinda el apartado de aulas de cómputo para la impartición de sus clases.
  - ☒ Proporcionar asesoría en todo lo relacionado con los programas instalados en cada uno de los equipos de cómputo; entre otros.
- B. Para ingresar al Centro de Cómputo, era indispensable presentar una clave de usuario vigente (art. 2). Esta clave era una credencial que contenía los datos personales del usuario: nombre completo, número de cuenta, carrera, vigencia; y para obtenerla, era necesario cumplir con los siguientes requisitos:
- ☑ Ser alumno de cualquiera de las licenciaturas, diplomados o posgrados impartidos en la facultad, lo cual deberán acreditar con el documento correspondiente (tira de materias).
  - ☑ Presentar una identificación vigente (credencial de la **UNAM** ó credencial de elector).
  - ☑ En caso de estar en proceso de titulación, los egresados, deberán presentar su carta de registro de tesis.
  - ☑ En el caso de los profesores o personal académico administrativo, tienen que presentar su credencial de la **UNAM**, **FES** Aragón, vigente y último talón de pago.
  - ☑ Proporcionar una fotografía tamaño infantil reciente.

La clave de acceso, tenía una vigencia que comprendía desde el inicio del semestre en curso, hasta finalizada la segunda vuelta de exámenes ordinarios del mismo. Por lo cual, los alumnos debían realizar el trámite, al inicio de cada semestre.

Es necesario destacar que, la clave de acceso, sólo podía ser utilizada por la persona que la había tramitado, siendo sus datos los que aparecían en la credencial; por lo cual, no podían prestarla para que otra persona hiciera uso de los servicios brindados por el **CCA**; por ello, se decía que, la clave de acceso era de carácter intransferible (art. 4).

Por ello, el propietario de la clave era el único responsable de su uso, por tal motivo, en caso de hacer mal uso de ella, como sería el hecho de prestarla a otro alumno para que pudiera entrar al centro, o en el caso inverso, presentar una clave que no era la suya, para solicitar el servicio; el que no cumpliera con las normas impuestas por el centro, que maltratara o sustrajera algún dispositivo de los equipos, entre otros, sería dado de baja en forma irrevocable. De igual forma, si sufría la pérdida de la misma, debería reportarlo de manera inmediata, para evitar un mal uso de ella por parte de otro usuario; e iniciar el trámite de reposición, para lo cual debía realizar el pago correspondiente y cumplir con los requisitos establecidos para tal efecto (art. 19).

C. Cada vez que el alumno requería de algún servicio del **CCA**, entregaba, en la recepción del mismo, la clave de usuario debidamente enmicada; sin embargo, a partir del semestre 2010-1 ya no es necesario tramitar la clave de acceso, sólo debe presentar su credencial de alumno vigente, o en su defecto, la credencial de elector; los egresados en proceso de titulación, su carta de aceptación de registro de tesis, y los profesores, su credencial de profesor, pues de lo contrario no podrán hacer uso de los servicios que brinda dicho organismo. Cabe mencionar que, el personal encargado de la recepción del centro, forma la mesa de control, la cual se integra por las personas encargadas de llevar un registro de entrada y salida de los usuarios del Centro de Cómputo. De esta manera, en el momento en que recoge la credencial, debe registrar su hora de entrada y asignarle un equipo, para ello, se le entregará una ficha con el número de equipo, así como el aula a la cual pertenece el mismo. La estancia mínima para hacer uso del servicio, será de 15 minutos y la máxima de dos horas, las cuales podrán ser prorrogables, previa autorización de la persona encargada de mesa de control, siempre y cuando, la demanda de equipos no sea muy grande; pues sobre todo, a finales de semestre, el número de usuarios del centro aumenta considerablemente, y en estos casos, se debe prestar especial atención para lograr que los tiempos señalados se respeten, y de

esa forma, todos los usuarios tengan igual número de posibilidades para hacer uso de los equipos (art. 3).

Una vez que el usuario tiene acceso al aula de usuarios, con base en lo establecido en las Normas de Acceso y Uso de Equipo de Cómputo, en relación con el art. 29 de los Lineamientos Internos para Usuarios del Centro de Cómputo, tiene las siguientes obligaciones:

- Ocupar, exclusivamente, el equipo asignado por el personal de mesa de control, de manera individual, no se permite que dos o más personas compartan una sola computadora (art. 5).
- Utilizar de manera adecuada el equipo de cómputo; esto es, debe ocuparlo únicamente para los fines por lo cuales se le está proporcionando, no debe realizar ninguna conducta que lo pueda dañar o maltratar; pues debe tomar en cuenta, que los equipos están para que puedan realizar sus tareas académicas, en caso de dañarse, los únicos perjudicados serán ellos mismos (art. 6).
- No mover el equipo de su lugar, destaparlo o remover los accesorios que éste tenga, sólo podrá hacerlo el personal autorizado para ello, cuando así sea necesario (art. 7).
- No modificar la configuración del equipo, ni programas instalados, pues no deben olvidar que el servicio se presta a alumnos de cualquier carrera, con requerimientos de software distintos, por lo cual si se elimina alguno, muchos de los usuarios no podrán realizar sus tareas (art. 9).
- No se permite ingresar a las instalaciones del **CCA** en condiciones que alteren el orden y el funcionamiento de los equipos; como sería el caso de estar bajo los influjos de una droga, o bien, después de haber ingerido bebidas embriagantes.
- Se prohíbe efectuar cualquiera de las siguientes conductas:
  - a) Realizar búsquedas de personas; de igual forma, tampoco se permite visitas ni compañías durante el tiempo que se encuentre el usuario en las instalaciones del Centro de Cómputo (art. 11).
  - b) Consumir alimentos (art. 12) o bebidas.

- c) Tirar basura (art. 13).
- d) Fumar (art. 14).
- e) Hacer ruido, gritar o chiflar (art. 15).

Todas estas prohibiciones se establecen con el fin de mantener el orden y el control dentro de las instalaciones del **CCA**, así como una medida de protección a los equipos, con el fin de evitarles un posible daño. Pero sobre todo, por respeto a los demás usuarios que requieren de los servicios del centro para realizar sus actividades académicas.

- Comunicar cualquier anomalía al personal del Centro de Cómputo, para que tomen las medidas pertinentes, a fin de mantener el orden y la disciplina dentro de las instalaciones del Centro (art. 10).
- Llevar consigo todo el material que vayan a utilizar en cada sesión de trabajo, pues no está permitido salir de las instalaciones del Centro de Cómputo por ese motivo (art. 18); pues se debe tomar en cuenta que hay otros usuarios esperando tener acceso a los servicios, y si se permite salir a un usuario que esté ocupando un equipo, ni él está aprovechando el tiempo, ni deja que otro lo haga.

D. Para abandonar las instalaciones del **CCA**, una vez que el usuario ha terminado sus actividades académicas, debe recoger su clave de acceso en mesa de control, cuyo personal registrará su hora de salida; pues de lo contrario, no se hace responsable de la clave y no está obligado a entregarla posteriormente (art. 16).

Cabe hacer mención que, todos los puntos relativos a la clave de acceso, tuvieron su vigencia hasta el semestre 2009-2, ya que el Centro de Cómputo consideró, a partir del semestre 2010-1, que ya no era necesario tramitar y presentar la clave de acceso para poder hacer uso de los servicios brindados por el mismo.

### **3.3 RESTRICCIONES EN LA CONSULTA DE PÁGINAS WEB**

Es pertinente tener en cuenta los objetivos del Centro de Cómputo, donde uno de los principales es el de apoyar y respaldar académicamente a los

estudiantes de la facultad; para ello, se les proporciona las herramientas necesarias para que puedan realizar sus trabajos escolares, tales como el uso de la computadora con diferentes tipos de software, de igual forma, se les brinda acceso a Internet para que puedan realizar las investigaciones necesarias para el desarrollo de sus tareas.

Por tal motivo, el **CCA**, preocupado porque todos los alumnos puedan tener el mismo número de posibilidades para hacer uso de sus instalaciones; impone una serie de restricciones a los usuarios, en cuanto a la consulta de ciertas páginas.

De esta manera, con base en el artículo 29 de los Lineamientos Internos para Usuarios del Centro de Cómputo, donde se establecen las obligaciones de los usuarios, señala que: “Corresponde a los usuarios:

a. ...

g. Abstenerse de hacer uso de las instalaciones de cómputo con propósitos diferentes a los de tipo académico, por lo que se prohíbe realizar cualquiera de las siguientes conductas:

- Acceder a sitios de Internet como: Juego, Chat y Pornografía.
- ...

...”, en relación directa con el artículo 8 de las Normas de Acceso y Uso de Equipo de Cómputo, se establece que los equipos del **CCA**, están destinados única y exclusivamente para asuntos académicos, razón por la cual, queda prohibido realizar alguna de las siguientes conductas: jugar, conversar (“chatear”), acceder a páginas ajenas a la actividad académica, ver y/o procesar imágenes de pornografía y cualquier otra actividad relacionada con ella (art. 8).

Cabe aclarar que alguna de estas actividades, ya se desarrolló en puntos anteriores, sin embargo, se retomarán ciertas ideas para aclarar este punto.

## **JUGAR**

Como se recordará, el juego es una actividad libre, es decir, un acontecimiento voluntario, que se desarrolla dentro de un espacio determinado, en un cierto límite de tiempo, donde los participantes se obligan a cumplir las reglas,

previamente establecidas; bajo las cuales se desarrolla el juego, cuyo resultado final siempre será incierto, pues está cambiando de manera constante, lo que origina una incertidumbre y un estado de tensión muy fuerte por parte de los participantes y del público que lo sigue.

Con la aparición de la computadora, la manera de jugar está cambiando. Así aparecieron los famosos videojuegos, los cuales son aquellos que controla una computadora, mismos que crean, de manera virtual, las herramientas necesarias que se utilizarán en un juego, como naipes o dados, entre otros.

De igual forma, con la conexión a Internet, han aparecido nuevos juegos; algunos de ellos necesitan un cliente, mientras que otros requieren solamente un navegador; motivo por el cual, el juego a través de la computadora, se ha distribuido por todos los sectores sociales, haciéndose cada vez más populares los juegos *online* (en línea), transformando así, la forma tradicional de jugar.

Sobre este tema, es necesario puntualizar un poco sobre la llamada arquitectura de la red, la cual es la forma en que se distribuye la información contenida en Internet, y se basa en el modelo cliente – servidor. Donde el servidor, es toda computadora que realmente se encuentra conectada a Internet, y la que dispone de toda una serie de información, así como también de diferentes recursos y servicios, mismos que ofrece a uno o más equipos cuando así lo requieran. Por su parte, el cliente (considerado un cliente informático), es toda computadora que se conecta, con ayuda de un software adecuado, de manera temporal a los servidores, los cuales permiten ver la información que contienen y traerla, a cada uno de los equipos conectados a él, en caso de interesarles la misma.

Debido a esta situación, el Centro de Cómputo, ha tenido que incluir dentro de sus Normas de acceso y uso de equipo de cómputo, esta medida, el restringir el acceso a las páginas Web, dedicadas exclusivamente a proporcionar este tipo de diversión; pues como se ha comentado, el servicio que brinda, es sólo para que los alumnos puedan hacer sus tareas escolares, se enfoca a aquellos, quienes, por una u otra razón, no tengan las facilidades para realizarlas en su casa, es por ello, que se busca controlar esta situación, en beneficio de los

demás usuarios. No obstante, es una limitante que, en términos reales, no cumple con su objetivo; pues debido a la gran facilidad con la cual se puede tener acceso a este tipo de páginas, algunos alumnos, en el afán de distraerse, pasar el tiempo, o buscar un poco de diversión, entran a ellas, haciendo caso omiso de la restricción impuesta por el Centro.

## TIPOS DE JUEGOS

Existe una gran variedad de juegos, entre los cuales se pueden mencionar los siguientes:

✂ **Arcade.** Es el término genérico de las máquinas de videojuegos disponibles en lugares públicos de diversión, centros comerciales, restaurantes, bares, o salones recreativos especializados. De igual forma, también se relaciona con los videojuegos clásicos, y los juegos relativamente fáciles de jugar o que no responden fielmente a la gravedad y otras fuerzas físicas reales, que eran las características predominantes en las máquinas. En términos generales, se habla de juegos de arcade cuando se hace referencia a aquellos que presentan gráficos poco complicados, y en los cuales, la dificultad aumenta progresivamente con cada pantalla superada, pero donde no hay profundidad en cuanto a historia, mitología, personalidad de los personajes, etc. Entre los distintos géneros que se manejan se pueden encontrar: los deportivos, los simuladores, de carreras, de acción, de peleas, entre otros.

La *World Wide Web* ofrece infinidad de páginas relativas a este tipo de juegos, entre las cuales se encuentra [www.juegosrar.com/juegos-de-arcade](http://www.juegosrar.com/juegos-de-arcade), [www.solojuegos.espaciolatino.com](http://www.solojuegos.espaciolatino.com), las cuales muestran diferentes tipos de juegos arcade, desde los más simples hasta los que cuentan con un alto grado de dificultad, pues los hay con diferente tecnología; por lo general, dan una breve explicación del juego, además de las instrucciones para ejecutarlo.

✂ **MUD** (*Multi User Dungeon* - "mazmorra (o calabozo) multiusuario"). Es un juego de rol en línea que es ejecutado en un servidor. Un juego de rol es un juego en el cual, uno o más jugadores desempeñan un determinado rol, papel o personalidad. Cuando una persona realiza "X" papel, significa que

está interpretando un papel que normalmente no hace, asume el “rol” de los personajes a lo largo de una historia o trama, para lo cual interpretan sus diálogos y describen sus acciones. Por lo general, se accede a este tipo de juego, mediante una conexión vía Telnet entre cliente y el propio servidor, la cual permite abrir una sesión de texto directamente en el servidor. En el **MUD**, el jugador puede crear un personaje, el cual se conoce con el nombre de personaje jugador (PJ), para ello debe elaborar una ficha, misma que se irá llenando conforme vaya obteniendo puntos mediante la demostración de las diferentes habilidades del personaje jugador, tales como fuerza, destreza, inteligencia, carisma, sabiduría y constitución. Todo lo que existe en un **MUD** está expresado textualmente, esto significa que el jugador recibe toda la información por parte del servidor en modo de texto, por lo que, debe interactuar mediante el uso de comandos, tales como atacar, caminar, atrapar, mirar, considerar y los propios de cada raza, gremio, clan, cofradía u orden al que pertenezcan. Los usuarios se dan cita en el **MUD** durante muchas horas, por lo general durante meses, y establecen fuertes lazos de pertenencia a su comunidad virtual; de esta manera, la personalidad que adoptan se vuelve estable; pues mientras un novato simplemente elige un alias cada vez que se conecta, los integrantes veteranos de un **MUD** mantienen su identidad virtual y la construyen cotidianamente, les preocupa su reputación. Es muy común que el personaje tenga un sexo diferente al del individuo real o incluso ningún sexo. Tampoco es necesario que el personaje sea humano; un nombre y una descripción es todo lo que se necesita. En un **MUD** uno no está obligado a mostrar lo que es, uno es quien pretende ser.<sup>116</sup>

✎ Juegos en línea. También llamados juegos *online*, son aquellos videojuegos jugados vía Internet independientemente de la plataforma. Puede tratarse de juegos multijugador, esto es, que se juega con otras personas, o bien,

---

<sup>116</sup> [http://www.redtercermundo.org.uy/revista\\_del\\_sur/texto\\_completo.php?id=1070](http://www.redtercermundo.org.uy/revista_del_sur/texto_completo.php?id=1070), Consultada el 26 de junio de 2009.

juegos de navegador, los cuales se descargan desde la red y ejecutan en el mismo navegador.

Es necesario recordar que un videojuego o juego de video, es un programa de computación creado para el entretenimiento, donde participan una o varias personas y un aparato electrónico, en este caso, la computadora, la cual desarrolla dicho videojuego. Por su parte, un juego de navegador, es todo aquel videojuego que se juega mediante un navegador web, como puede ser Internet Explorer, Firefox, Opera, etc., y donde el usuario normalmente no necesita realizar instalaciones extra para jugar, no es necesario ejecutar otros programas.

Los juegos en línea, tuvieron su gran auge con la creación de la *World Wide Web*, pues los usuarios tenían la posibilidad de acceder gratuitamente a diferentes versiones de videojuegos. De esta manera, existen diferentes páginas que ofrecen varias categorías de juegos, tales como: juegos de acción, de cartas, de deportes, de aventuras, de casino, de habilidades, de lucha, de tiros, entre muchos otros, contenidos en la página [www.juegoszaping.com](http://www.juegoszaping.com), o bien, [www.1001juegos.blogspot.com](http://www.1001juegos.blogspot.com), que ofrece juegos en línea de acción, aventuras, deportes, escape, estrategia y otros géneros.

✂ Juegos de rol multijugador masivos en línea (**MMORPGs** - *Massively Multiplayer Online Role-Playing Games*). Son videojuegos de rol que permiten a miles de jugadores introducirse en un mundo virtual de forma simultánea a través de Internet, e interactuar entre ellos. Este tipo de juego, permite al usuario crear un personaje y, además le ofrece la posibilidad de elegir su raza, profesión, armas, etc., e ir aumentando niveles y experiencia en peleas contra otros personajes (personaje jugador) o realizando diversas aventuras o misiones.

El objetivo principal de los **MMORPGs**, es la evolución del personaje, la cual se logra mediante la adquisición de puntos, habilidades, niveles, herramientas, e incluso, armas. Dicha evolución no solamente sirve para tener más poder y más posibilidades de ganar, sino que es un *status* dentro de una sociedad virtual que

se genera en el mundo virtual donde se desenvuelven, mismo que es mantenido generalmente, por el creador del juego, y que existe independientemente de los jugadores.<sup>117</sup> De tal forma que siempre está a disposición de los usuarios para que puedan jugarlo y, en consecuencia, siempre existe un número variable de jugadores a nivel mundial, interesados en participar en los mismos. Por lo tanto, una vez que el usuario inicia el juego, puede participar en una gran variedad de actividades con jugadores de todo el mundo, pues los desarrolladores de los **MMORPGs** se encargan de supervisar los juegos y, además, ofrecen a los participantes toda una serie de actividades y mejoras, para garantizar el interés de sus clientes.

Existen infinidad de páginas dedicadas a los juegos **MMORPGs**, como es el caso de <http://juegos.teoriza.es/cat/multijugador>, la cual incluye una gran cantidad de juegos y ofrece una breve explicación de cada uno de ellos, entre los cuales se pueden mencionar los siguientes:

- ▣ *Killzone: Killzone2.*
- ▣ *World of Warcraft:* el cual ha superado la cifra de 10 millones de jugadores y va por más, pues no hay que olvidar que este juego destaca por su facilidad de uso, su interactividad y por los escenarios gigantescos que les permite una gran movilidad a los participantes.
- ▣ *Maple Story.*
- ▣ *EverQuest.*
- ▣ *Anarchy Online.*
- ▣ *Final Fantasy XI.*
- ▣ *Granado Espada.*

Donde cada uno de ellos maneja su contenido de diferente forma.

### **CONVERSAR (“CHATEAR”)**

El chat (charla) es un sistema mediante el cual dos o más personas pueden comunicarse a través de Internet, de manera simultánea, en tiempo real, por medio de texto, audio y, en ocasiones, hasta video. Dicha comunicación puede

---

<sup>117</sup> <http://www.alegsa.com.ar/Dic/mmorpg.php>

establecerse con amigos, familiares, compañeros de trabajo e incluso con gente desconocida. Un chat está integrado por una o varias salas o canales, los cuales son cuartos virtuales en donde la gente se reúne para comunicarse e intercambiar ideas sobre un tema en particular, con el fin de crear un debate o polémica sobre el mismo; o bien, puede platicar de manera privada con alguna persona, sin importar si se encuentran en el mismo lugar, o en diferentes ciudades o países.

Al entrar a un chat, se tiene la opción de elegir un alias o “*nickname*”, el cual es un sobrenombre o seudónimo, mediante el cual, podrá ser identificado por los demás usuarios que chatean, aunque, si así lo desea la persona, puede usar su verdadero nombre. Una vez registrado, debe localizar la sala que sea de su interés, por lo general, están clasificadas en base a la edad, sexo, tema, etc.; o bien, puede ubicar a la persona con la que quiera “chatear” mediante su “*nick*”; sin embargo, se puede navegar por todas las salas a fin de conocer a más gente, además de descubrir diferentes puntos de vista sobre algún tema de su interés.

#### TIPOS DE PÁGINAS DE CHAT

Existe una gran variedad de formas de Chat, los hay de todo tipo, desde el que solo admite texto, hasta el que combina voz e imagen, así como aquel que se realiza con personas conocidas, o bien, con personas totalmente ajenas, pero que comparten intereses en común; además de ofrecer la posibilidad de compartir archivos y dibujar en un mismo espacio.

Algunos de los chats más utilizados en Internet son, entre otros, los siguientes:

☞ Comunicación de manera individual o en grupo. La forma más clásica de tener este tipo de comunicación es el **IRC** (*Internet Relay Chat*), el cual es un sistema que permite la comunicación con otros usuarios, ya sea en forma privada o en grupo, en tiempo real, por medio de texto. Es necesario conectarse a un servidor de Chat e instalar un software especial, mediante el cual se accede a un salón virtual o canal, cada uno de los cuales, está enfocado a un tema específico: música, política, religión, cultura, romance, etc., una de estas páginas se puede encontrar en [www.irc-hispano.es/](http://www.irc-hispano.es/),

donde, independientemente de ofrecer la posibilidad de entrar a un Chat, hacen invitaciones para mantener una charla interactiva con algún personaje conocido, ya sea comunicador, artista, político, etc. y, además, convoca a los diferentes eventos organizados por cada una de las salas, para que los usuarios puedan participar, si así lo desean, en alguno de ellos.

🔗 Salas de Chat. Una sala de Chat es un lugar virtual en Internet, donde personas de todo el mundo se reúnen para mantener una conversación en línea y en tiempo real, sobre cualquier tema. Generalmente, están organizadas en torno a un tema en específico, como puede ser: cine, economía, amor, deportes, política, entretenimiento, sexualidad, entre muchos otros. Pueden ser de acceso libre o acceso limitado, por invitación o suscripción. Es importante mencionar que, en muchas salas de Chat, existen normas de comportamiento, no se permiten lenguajes ofensivos (obscenidades, insultos), amenazas y demás términos cuyo contenido pueda resultar ofensivo a los demás. Una de las tantas páginas Web relativas a este tipo de Chat es LatinChat ([www.latinchat.com](http://www.latinchat.com)), contiene 13 salas divididas por temas y países, cuenta con un servicio de Chat, el cual permite enviar y recibir fotos y, además, un foro de discusión muy concurrido.

🔗 Videochat. Se puede decir que es una mezcla entre la videoconferencia y el Chat tradicional, proporciona al usuario tres modos de comunicación en el mismo espacio: texto, video, audio. Es necesario recordar que, una videoconferencia es la comunicación simultánea, en ambos sentidos, de audio y video, permitiendo mantener reuniones con grupos de personas situadas en lugares alejados entre sí. De tal manera que, los usuarios pueden estar conversando entre sí, como si estuvieran en el mismo lugar, frente a frente, y además, realizar otras actividades, en tiempo real, tales como transferir archivos, mostrar una serie de fotografías o dibujos, dibujar o escribir en una pizarra virtual y compartir programas, entre otras.

El tipo de chat más utilizado en la actualidad, es aquel que corresponde al servicio de mensajería instantánea.

☞ Mensajería instantánea. Es una herramienta de trabajo muy útil y, además, una forma de comunicación personal, de manera directa, en tiempo real. De tal forma que, el usuario, puede acceder a este servicio, y ver a las personas que se encuentran en línea, seleccionar a aquella con la que desea mantener una conversación privada o enviarle algún mensaje, e introducir el texto en el campo señalado para tal fin, pulsar la palabra “Enviar”, y en ese mismo momento, la otra persona estará recibiendo el mensaje, quedando en posibilidad de contestarlo y así mantener una charla, de manera directa, con la otra persona. Para ello, es necesario instalar el software especial. Actualmente, los programas de mensajería instantánea más famosos, como son Windows Live Messenger y Yahoo! Messenger, también permiten el uso de audio y video, junto con el texto, en sus comunicaciones.

No obstante, independientemente del software especial para la mensajería, también existen páginas que engloban varios servicios de mensajería sin necesidad de instalar ningún programa en la computadora, así tenemos las siguientes:

☞ *Meebo* ([www.meebo.com](http://www.meebo.com)). Es un cliente de mensajería instantánea que se ejecuta dentro de un navegador, y que incluye múltiples servicios de mensajería instantánea, tales como: Yahoo! Messenger, Windows Live Messenger, AIM, ICQ, Jabber y Google Talk. De tal forma que *Meebo* hace a los servicios de mensajería instantánea más accesibles a los usuarios que no pueden o no desean descargar el software necesario para ejecutarlos.

☞ *Koolim* ([www.koolim.com](http://www.koolim.com)). Es uno de los sitios más completos para tener acceso al sistema de mensajería instantánea, pues ofrece una mayor variedad de opciones para ingresar a los diversos servicios de Messenger de Internet, no sólo se centra en los más conocidos: GoogleTalk, Windows Live Messenger, Yahoo, sino que se extiende a otros no tan conocidos como Xfire ([www.xfire.com](http://www.xfire.com)) y Gadu-Gadu. De esta forma, en la pantalla de inicio de *Koolim*, se encuentran los espacios correspondientes a cada servicio, para escribir la dirección de correo electrónico de cada usuario,

así como su respectiva clave o contraseña, y así, vía Internet, se pueden ver las listas de contactos que se tengan en cada uno y mandarles algún mensaje e iniciar una plática con ellos en caso de que se encuentren en línea.

El chat se diferencia de la mensajería instantánea en que no es necesario que los usuarios se conozcan y mantengan algún tipo de comunicación constante, de tal forma que todos los usuarios que se encuentran en un canal pueden comunicarse entre sí, aunque no hayan tenido ningún contacto anterior. Además, en el chat, normalmente, la charla versa sobre temas generales, diversas opiniones sobre un tema en específico, y en la mensajería instantánea, quienes se comunican son personas conocidas, hablando de cuestiones cotidianas, vivencias personales, mantienen una plática de amigos.

Y es a raíz del uso de la palabra chat, como posteriormente, se originó la palabra “chatear” para indicar la acción de establecer una cibercharla; esto es, el mantener una comunicación por Internet, independientemente de la manera en la cual se realice, pero cuyo objetivo es el mismo: comunicar a dos o más personas en tiempo real; además, de ofrecer la posibilidad de anexar archivos, fotografías, juegos en línea, entre otras aplicaciones.

Es un recurso que no pasa desapercibido, sobre todo para los jóvenes y los adolescentes, para quienes es más fácil y práctico oprimir dos o tres teclas para ponerse en contacto con otras personas.

El Centro de Cómputo se enfrenta a esta situación, motivo por lo cual, en las Normas de acceso y uso de equipo de cómputo, se prohíbe, tajantemente, el utilizar los equipos proporcionados por el centro para realizar esta actividad, el conversar o “chatear”.

Sin embargo, los usuarios, hacen caso omiso de esta prohibición, y es un recurso habitual que utilizan al hacer uso de los equipos. Se manejan varias causas para ello:

- Es a través del chat como se comunican con sus compañeros de clase para ponerse de acuerdo sobre la realización de un trabajo.
- Es la forma de enviarse un archivo para elaborar alguna tarea.

➤ Es la manera de trabajar, de manera conjunta en alguna actividad escolar. Pero es un hecho inevitable, que utilizan este programa, para comunicarse con una o más personas, siendo, en la mayoría de los casos, el último tema de conversación, su actividad académica. Y, nuevamente, es necesario reiterar que, el uso de los equipos es para cuestiones académicas, enfocado principalmente, para aquellos alumnos que no tienen computadora en casa, o bien, que no tienen acceso a Internet y les es indispensable para hacer sus tareas, independientemente de que el servicio está a disposición de todos los alumnos que así lo requieran, siempre y cuando, cumplan con los requisitos de acceso. Por ello, la necesidad de que se utilice el tiempo en la computadora de la mejor manera, para que todos puedan concluir, satisfactoriamente, sus actividades.

## **MÚSICA**

La música, no necesita una explicación muy amplia, pues aunque no se tenga una definición o concepto exacto de ella, todos alguna vez la han escuchado y es fácilmente identificable. Aún así, se puede decir que la música es el arte de combinar los sonidos, ya sea de la voz humana, o bien, de los instrumentos, con el fin de producir una secuencia o efecto sonoro, cuyas características son el ritmo y la melodía, es considerada una forma de composición musical, un entretenimiento agradable al oído. Y, en muchas ocasiones, su alcance es mucho mayor que las palabras y la comunicación.

Actualmente, Internet ofrece una infinidad de páginas Web enfocadas a proporcionar una gran variedad de música, lo que facilita enormemente que las personas puedan disfrutar de su música favorita, sin necesidad de comprar los discos respectivos. Además, existe la posibilidad de que también se pueda bajar e intercambiar la música por Internet, de manera libre, sin necesidad de pagar. Lo que las hace más atractivas al usuario, pues se calcula que son millones de personas las que bajan música de Internet regularmente.

En este sentido, el Centro de Cómputo, con base en las Normas de Acceso y Uso de Equipo de Cómputo, señala una restricción a la consulta de estas páginas; pues el servicio que ofrece, no tiene por objetivo el que los alumnos se

diviertan o se entretengan escuchando música y, mucho menos, que utilicen el tiempo del servicio del equipo para descargarla, pues hay que señalar que, la descarga de música, es una de las causas principales por las que el tráfico en la red aumenta considerablemente. Motivo por el cual, el acceso a Internet se hace más lento, perjudicando a los demás usuarios; y además, junto con la descarga de música, se pueden bajar virus, poniendo en riesgo el funcionamiento de los equipos y, en consecuencia, la prestación del servicio.

#### **TIPOS DE PÁGINAS DE MÚSICA**

Existen infinidad de páginas Web con contenido musical, ya sea para escucharla directamente de Internet, para descargarla y guardarla en algún dispositivo móvil, escucharla de alguna estación de radio, son muchas las posibilidades, por lo cual, entre las muchas opciones, se pueden mencionar las siguientes:

- ♪ Reproducción directa de Internet. Una vez que se tiene acceso a una de estas páginas, se puede escuchar la música de manera directa, sin necesidad de descargarla. Una de las páginas que ofrece esta posibilidad es [www.FullTono.com](http://www.FullTono.com), esta página, muestra diferentes categorías de música donde el usuario puede elegir la que quiera escuchar, una vez seleccionada, muestra los artistas que interpretan ese género, se elige alguno de ellos, y se presenta toda una lista con los temas del mismo, se elige alguno e inmediatamente empieza la reproducción del tema.
- ♪ Música emitida en una estación de radio. Es posible escuchar música, directamente de una estación de radio, a través de la computadora. Aunque no todas ofrecen este servicio, hay algunas que brindan la posibilidad de ser escuchadas a través de Internet, además de presentar los temas musicales, da a conocer las noticias más actuales de los intérpretes, diversas promociones, conciertos, incluso chats, los cuales son clasificados en base a la edad del usuario, como lo presenta [www.los40.com](http://www.los40.com).
- ♪ Descarga de música. Existen diferentes páginas Web que ofrecen la posibilidad de descargar todo tipo de música desde Internet, de manera

gratuita, y es una actividad muy común en la actualidad, principalmente, entre los jóvenes, pues de esa forma, pueden adquirir la música de su preferencia sin necesidad de realizar algún gasto para la compra de los discos respectivos; entre las cuales se pueden mencionar las siguientes: [www.descargarmusica.net](http://www.descargarmusica.net), [www.musicamp4.org](http://www.musicamp4.org), entre otras.

- ♪ Buscadores de música. Al igual que como sucede con la búsqueda de información, existen páginas dedicadas a la búsqueda de temas musicales, funcionando de la misma forma que los buscadores tradicionales, se escribe una palabra relacionada en el espacio correspondiente, se realiza la búsqueda y nos muestra una lista con los resultados de todos los temas que incluyen esa palabra en el contenido de sus letras, tales como [www.yahoo.com.mx](http://www.yahoo.com.mx), [www.terra.com](http://www.terra.com).
- ♪ Letras de canciones. Existen páginas Web con Bases de Datos de letras de canciones, de esta forma, si se quiere obtener la letra de algún tema, se puede acceder a alguna de ellas, las cuales presentan un abecedario para elegir la letra con la que empieza el nombre del intérprete, ofrece una lista de todos los nombres que inician con la misma, se elige uno y muestra todos los temas que hay del artista, se debe seleccionar uno, e inmediatamente aparece la letra de la canción buscada, una página clásica de este tipo es [www.musica.com](http://www.musica.com).
- ♪ Karaoke. El karaoke es una forma de entretenimiento, mediante la cual, una persona puede cantar con un micrófono, usando como música de fondo o acompañamiento, las pistas o grabaciones de diferentes artistas, siguiendo la letra de la canción impresa sobre una pantalla, la cual, con alguna indicación, señala el momento en donde va cada palabra del tema; en lugares especialmente diseñados o establecidos para este fin (“pub”), y cuya principal atracción es que la gente pueda subir a cantar y ser escuchado por el resto de los asistentes. Cabe mencionar que, el “pub de karaoke”, es un lugar de ocio cuya principal atracción es que la gente puede subir a cantar, mientras esta consumiendo bebidas con sus amigos y, además, es escuchado por el resto de los asistentes.

Es tanto el éxito que ha alcanzado el karaoke, que están surgiendo distintas comunidades y redes sociales en Internet sobre la materia, convirtiéndose en verdaderos karaokes *online* (en línea). Una de las formas clásicas de practicarlo es a través del chat, el cual permite que, desde su propia casa, con solo tener un micrófono enchufado y reproducir el karaoke en la computadora, el usuario pueda cantar de manera directa, delante de un sinnúmero de personas, como si se tratara de un “pub” de karaoke en línea, y donde las demás personas conectadas al chat, lo podrán escuchar, en su computadora, como si estuvieran oyendo la canción en forma directa. Entre la gran cantidad de páginas de karaoke disponibles en la red, se pueden mencionar la [www.karaokeonline.org/](http://www.karaokeonline.org/), y la [www.redkaraoke.es/](http://www.redkaraoke.es/).

## VIDEOS

Etimológicamente, la palabra video proviene del latín “*videre*”, cuyo significado es "yo veo". Por lo cual, el video hace referencia a la captación, procesamiento, transmisión y reconstrucción, por medios electrónicos, de una secuencia de imágenes y sonidos que representan escenas en movimiento.

En un principio, la tecnología de video fue desarrollada para los sistemas de televisión; incluso, no hace mucho tiempo que, el video e Internet eran prácticamente dos mundos distintos, sin ningún tipo de relación. Pues el video visto a través de la televisión, ó mediante un reproductor, se caracterizaba por representar una pequeña historia de la vida diaria; por su parte, Internet, era un espacio donde se podía buscar información de todo tipo de manera rápida, pero que presentaba ciertos límites en algunas formas de consulta. Tal era el caso del video, pues generaba un gran volumen de datos y, además, las limitaciones que existían en la red, en cuanto a la velocidad de acceso, ocasionaban que fuera un elemento poco habitual en Internet.

Sin embargo, Internet, como se ha mencionado anteriormente, tuvo una evolución rápida y progresiva, lo que permitió que, las diferentes páginas Web, integren video, música, datos, información, entre otros muchos elementos, dentro de sus contenidos. Ha sido tal el avance de la tecnología, que ya se

permite la grabación de videos por parte de los mismos consumidores; los cuales, además, pueden ser vistos a través de Internet.

Cuando se utiliza la palabra video, se puede hacer referencia a varios aspectos, a saber:

- ★ Video. Es un tipo de señal que permite la reproducción de una imagen.
- ★ Video *clip*.- Es una breve presentación con imágenes, regularmente, de un tema musical.
- ★ Video film. Es una película realizada en video.

Para efectos de esta investigación, se hará alusión al video *clip* ó al *clip* de video. Del cual ya se mencionó que es una presentación corta con imágenes, la cual, se ha popularizado mucho en Internet en los últimos tiempos; pues existen páginas Web, dedicadas exclusivamente a la proyección de los mismos. Un ejemplo claro es YouTube ([www.youtube.com](http://www.youtube.com)), sitio en el que a diario circulan millones de video clips, los cuales, en un principio, se enfocaron al ámbito musical; en la actualidad, se pueden encontrar videos de todos los temas. Están clasificados en varios tipos, esencialmente los de programas de televisión, *tráilers* del cine, videos musicales, educativos, cómicos, *blogs*, entre muchos otros. En consecuencia, se considera que hay millones de video clips en la Web.

Se ha hecho mención a una página Web dedicada exclusivamente a la proyección de videos; pero, al igual que como sucede con la música, existen infinidad de páginas dedicadas a esta cuestión. De igual forma, también existe la posibilidad de descargar los videos que se deseen libremente, ya sea para tenerlos en su computadora, reproducirlos en teléfonos móviles, o bien, intercambiarlos a través de Internet.

Este tipo de páginas gozan de gran preferencia por parte de los usuarios, pues es un gran espacio de esparcimiento; es por ello que, así como hay millones de videos en Internet, igual número de personas son las que consultan y descargan videos de la red, de manera regular.

Por tal motivo, el Centro de Cómputo, establece restricciones para el acceso a este tipo de páginas; pues, como sucede con las páginas de música, el servicio

que presta el Centro, es para cuestiones académicas, de ninguna manera se busca que los alumnos lo usen como una forma de entretenimiento, ya sea para estar viendo videos, subirlos o distribuirlos a través de Internet, o para descargarlos y guardarlos en algún dispositivo, para su posterior uso en un reproductor portátil; no hay que olvidar que, la descarga de videos, ocasiona que el tráfico en la red aumente de manera considerable, pues son archivos cuyo formato y capacidad, requieren de muchos recursos para poder visualizarse, ocasionando que el acceso a Internet sea más tardado, razón por la cual, los usuarios, que si utilicen el servicio para los fines que fue creado, tendrían una serie de problemas al momento de estar realizando sus consultas para obtener cierta información.

#### TIPOS DE PÁGINAS DE VIDEOS

En infinidad de ocasiones, se ha hecho mención de la enorme cantidad y variedad de información proporcionada por la *World Wide Web*, en puntos anteriores se hizo referencia a las páginas dedicadas a la música, y ahora se abordan algunas, cuyo contenido, se dedica exclusivamente a los videos. Ambos temas, considerados básicamente de entretenimiento para los usuarios, también son utilizados para la elaboración de trabajos académicos, así se pueden citar las presentaciones en PowerPoint que los alumnos elaboran para sus exposiciones en clase, en las cuales, en ocasiones, es necesario insertar tanto música como video en ellas, por lo que muchas veces el entretenimiento se convierte en una herramienta escolar indispensable para los alumnos. De ahí la importancia de mencionar algunas páginas dedicadas a esta materia.

📺 Google video. Este buscador tiene, entre sus múltiples servicios, el de videos, y al elegir la ficha de videos, ofrece un buscador de videos, idéntico al buscador de información tradicional, el cual funciona de la misma manera, ofrece un espacio de búsqueda para escribir la palabra relacionada con el tema del video que se desea obtener, realiza la búsqueda y, de igual forma, presenta una lista con los resultados de todos los videos que contienen la palabra escrita, de entre todos ellos, se elige el más conveniente y se reproduce. En consecuencia, se pueden obtener videos de los más variados

temas: infantiles, educativos, sexuales, musicales, cómicos, incluso se pueden encontrar videos con las mejores escenas de algunas películas, entre muchos otros. La dirección para tener acceso a la consulta de videos es [www.videogoogle.com](http://www.videogoogle.com).

- ☛ Youtube. ([www.youtube.com](http://www.youtube.com)).- YouTube es la empresa líder en video en línea, y el primer destino para ver y compartir videos originales en todo el mundo a través de Internet. Es muy popular gracias a la posibilidad de alojar videos personales de manera sencilla, así como videos de películas, programas de televisión, musicales y caseros. Asimismo, permite localizar cualquier video por medio de las etiquetas de metadato, las cuales son los títulos y descripciones que los usuarios asignan a sus videos. Ofrece videos de los más diversos y variados temas, relativos a la música, noticias y política, cine y animación, deportes, estilo, juegos y entretenimiento en general; pero también se pueden encontrar videos con imágenes de ciudades o provincias; con fines educativos, técnicos y científicos, como la muestra de videos médicos de operaciones y autopsias, muestras gastronómicas, archivos históricos, comedia, etc., incluso temas inimaginables por su contenido excéntrico e insólito, pero, entre todos los temas que se manejan, la pornografía no es tolerada. Además, se ofrece su respectiva **URL**, por si se quiere crear un vínculo con otro documento. Permite a sus usuarios subir y compartir videos de una forma sencilla; así también, ofrece la posibilidad de descargarlos de manera gratuita. En consecuencia, se dice que todo el mundo puede ver videos en YouTube.
- ☛ Metacafe ([www.metacafe.com](http://www.metacafe.com)). Es un sitio Web para compartir videos en Internet, los cuales pueden abarcar los más diversos temas, tales como musicales, de humor, de deportes, de noticias, de juegos, etc., además de incluir también, los generados por el usuario. Este sitio, ofrece una aplicación para los usuarios que descargan muchos videos, y consiste en descargar videos, de alta calidad, directamente en la computadora del usuario mientras no la esté utilizando. Poco a poco, este sitio ha logrado una

buena aceptación por parte de los cibernautas, tanto que a últimas fechas ha logrado cifras realmente sorprendentes.

☛ Dalealplay ([www.dalealplay.com](http://www.dalealplay.com)). Es un sitio Web que permite a los usuarios ver, votar, subir y compartir videos, además de hacer amigos. Pionero en la subida y descarga de videos en español, según datos de *Nielsen Online*, ha crecido un 31%, pues sólo el pasado mes de mayo, fue visitado por casi un millón de personas con un promedio de 14 minutos de permanencia en el sitio por cada usuario. Este crecimiento se debe a las recientes innovaciones que se han introducido, lo cual lo hace más ágil y divertido. Entre ellas se puede mencionar la nueva opción de búsqueda, que permite una mayor visualización de todos los videos que contiene y una búsqueda más sencilla para los usuarios; pueden obtenerse videos de los más variados temas: musicales, de entretenimiento, espacios generados por los propios usuarios, cuyos contenidos se enfocan tanto al entretenimiento de los usuarios, como a la proyección de reportajes donde se incluyen actividades recreativas y viajes, a través de videos, fotos y textos, a lugares curiosos e insólitos, además de los tradicionales sitios turísticos. De igual forma, la inclusión de dalealplay en las redes sociales, ha incrementado su popularidad en la red y ha mejorado la comunicación entre los usuarios del sitio.<sup>118</sup>

☛ Dailymotion ([www.dailymotion.com/mx](http://www.dailymotion.com/mx)). Es una página que ofrece la posibilidad de reproducir toda clase de videos, pudiendo ser musicales, educativos, deportivos, cómicos, entre otros.

De esta forma, ha quedado de manifiesto que Internet ofrece la posibilidad de tener acceso a infinidad de páginas, cuyo contenido causa un impacto favorable entre los usuarios, principalmente en los jóvenes, pues ven reflejados sus gustos e inquietudes en cuanto, a determinadas formas de entretenimiento. Sin embargo, en contraste, también existe la posibilidad de tener acceso a otras páginas Web, dedicadas a promover ciertas conductas que, en determinado

---

<sup>118</sup> <http://www.hoytecnologia.com/noticias/Dalealplaycom-alcanza-record-audiencia/117565>, Consultada el 30 de junio de 2009.

momento, pueden dañar, de manera indirecta, a quienes las consultan; pues no hay que olvidar que, algunos de los contenidos de Internet “pueden ser vehículo de ofensa a la dignidad humana (pornografía infantil, pornografía violenta, incitación al odio y la violencia contra grupos de personas sobre la base de su raza, nacionalidad, color de la piel, sexo o religión, tráfico de seres humanos, terrorismo, todas las formas de fraude, etc.) y, según dicen, perjudicar el desarrollo de niños y jóvenes, y servir de estímulo a comportamientos castigados penalmente”.<sup>119</sup> Así como nos es de gran utilidad, Internet, puede ser un medio muy peligroso, y más si no es manejado por gente responsable, ya que puede ser aprovechado por gente mal intencionada, sin escrúpulos, para dar a conocer alguna información dañina para el ser humano, al manejar ideas que lo puedan incitar al odio, al desprecio hacia un grupo de personas en particular; y que, en determinado momento, es tan fuerte la influencia que tienen sobre los cibernautas que pueden generar u ocasionar la comisión de algún delito grave.

Es por ello, que se hará referencia a alguno de estos contenidos, como una de las restricciones impuestas en el Centro de Cómputo sobre el acceso a Internet.

### **CONTENIDO VIOLENTO**

El ser humano es, por naturaleza, violento, unos en mayor grado que otros, es un instinto inherente a él.<sup>120</sup> Y por supuesto, Internet no es ajeno a esta situación; pues al ser un foro abierto, un gran número de ideas y opiniones que expresan abiertamente un componente violento y radical, tienen acceso a la red. Por lo cual, es necesario destacar que, desafortunadamente, la violencia, también tiene cabida en Internet.

Cuando se hace mención del contenido violento en Internet, se hace referencia a aquellas páginas Web, cuyo espacio exalta la violencia, la intolerancia y el odio por medio de imágenes, textos y documentos; asimismo, las ideas que defienden determinados grupos de presión y que alientan a realizar actividades delictivas, terroristas, lesivas y gratuitas; esto es, algunos grupos han

---

<sup>119</sup> Ob. Cit. GONZÁLEZ R. ARNAIZ, Graciano. p.192.

<sup>120</sup> <https://www.idg.es/iworld/articulo.asp?id=114149>, Consultada el 21 de abril de 2009.

encontrado en Internet el mejor medio para manifestar sus ideas y, además, ejercer una labor de convencimiento hacia aquellos que las comparten, con el fin de que realicen ciertas actividades violentas a su favor, sin intervenir, de manera directa en ellas y que, además, violan la dignidad humana bajo argumentos raciales o políticos de discriminación y odio. Algunas, incluso, se enfocan a la parte más aberrante, cruel o monstruosa de la violencia, como la pederastia, los contenidos *gore*, (el excitarse cuando están viendo fotografías de cadáveres) sádicos, y películas *snuff* (grabación de muertes en directo); los cuales, por desgracia, se encuentran presentes en Internet.

No hay que olvidar que, por las propias características de Internet, esto es, el ser un medio abierto, inmediato, mundial y, fundamentalmente, incontrolable y espontáneo; las ideas extremistas han encontrado en la red, un foro de expresión como ningún otro, para dar salida a sus ideas y mensajes violentos, dando la impresión de ser un fenómeno de carácter internacional, organizado y amenazante. De ahí que se diga que "la combinación del odio con la tecnología supone el peligro más grande para la humanidad."

Se debe entender por extremistas aquellas ideas y posturas que incitan al odio racial, la violencia contra grupos sociales, y la exaltación de la violencia en sus componentes políticos, ideológicos, nacionales e incluso deportivos. Dichas ideas pueden presentarse en dos niveles básicos: ideológicos y no ideológicos.<sup>121</sup>

- ☐ Ideológicos. Las ideas extremistas con contenido violento de tipo ideológico, son aquellos mensajes que, apoyándose en argumentos políticos y en razonamientos sociológicos, incitan al odio, la intolerancia o el rechazo de otros grupos sociales o de otras ideas, de forma violenta.
- ☐ No ideológicos. Son aquellas ideas que, sin dejar de incitar al odio y la violencia, no se enmarcan en ninguna tendencia política extremista concreta, (el nacional-socialismo, el fascismo, la extrema izquierda, el nacionalismo radical, o la extrema derecha). Este grupo estaría formado por comunidades *skin-head* y por el movimiento ultra, un fenómeno concreto del

---

<sup>121</sup> <https://www.idg.es/iworld/articulo.asp?id=114149>, Consultada el 21 de abril de 2009.

mundo del fútbol, pero con connotaciones violentas muy relacionadas con ideologías extremistas.

El movimiento *skin-head*, se integra por grupos que exaltan las ideas violentas, enfocadas, básicamente, en cuestiones racistas y xenofóbicas, en contra de las minorías de las grandes ciudades; y que encontraron en Internet, un gran escaparate para manifestar su ideología.

Pero, más allá de las consignas, que no pasan de ser expresiones intolerantes aunque hechas libremente, se encuentran los verdaderos elementos que convierten a una página de contenido violento, en un peligroso recurso y medio de comunicación entre sus miembros para organizar acciones concretas. No hay que olvidar que, estas páginas, tienen un carácter internacional, pues cuentan con un número muy amplio y extendido de seguidores de distintos países, los cuales coinciden en sus ideas y pensamientos de tipo violento. Por lo cual, hacen uso de infinidad de recursos, ya sea en forma de himnos, cantos, imágenes y demás contenidos que, si bien no incitan directamente a un odio racial o político, si alientan al odio y la violencia contra otros grupos rivales, por medio de amenazas en foros públicos.

Desafortunadamente, las páginas Web con contenido violento, han aumentado de manera considerable; es sorprendente ver la cantidad de sitios promoviendo la violencia y animando al odio hacia otras personas. Situación que supone una ofensa hacia distintos grupos sociales, y atentan contra los derechos humanos reconocidos en el artículo 19 de la Declaración Universal de 1948, en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, donde se establece que "Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y expresión; este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión."

#### **IMÁGENES VIOLENTAS**

Los diferentes medios de comunicación, como son la televisión y el periódico, principalmente, suelen presentar, con frecuencia, escenas perturbadoras, las

cuales, causan sorpresa y sobresalto entre los consumidores, debido a la crudeza de las mismas. Y por supuesto, Internet no es ajeno a esta situación. Escenas de muerte, crímenes, tragedias, destrucción y crueldad, entre otras, forman parte de los contenidos de una gran cantidad de páginas Web. Algunas de ellas, han ampliado su concepción de la violencia, motivo por el cual, también se incluyen fotografías de hombres muertos o mutilados, de ejecuciones, suicidios, accidentes de tráfico, coprofagia (el comer materia fecal), etc.

Pero, si es sorprendente la cantidad de imágenes que, sobre el particular, se pueden encontrar en Internet; lo es aún más, el saber de dónde las obtienen. Así tenemos que, son los tanatorios, las salas de disección de las facultades de medicina, las salas de autopsias y los hospitales, quienes, para fines administrativos, académicos o de investigación, toman fotografías a los cadáveres, ya sea en estado íntegro, o totalmente, descuartizados. No obstante es, sobre todo en los juzgados, donde se manejan miles de fotografías de personas fallecidas violentamente, la mayoría en accidentes de tráfico; y nunca falta algún inhumano que quiera sacar provecho de la situación y las venda a muy buen precio.

Es tal la cantidad de imágenes que se proyectan, que la misma sociedad ya no es consciente de sus consecuencias. El espectador se vuelve insensible a la violencia, motivo por el cual, los medios aumentan, cada vez más, la crudeza de las imágenes que presentan; ocasionando con ello, que cada uno de los usuarios, reaccione de manera diferente. “A algunos les fascina observar el sufrimiento; hay quienes, en cambio, repugnan las escenas fuertes; otros se voltean para no verlas, y a algunos más, le son totalmente indiferentes.”<sup>122</sup>

De esta forma, por mucho que sorprenda, el acceso a estas páginas es considerable; muchas personas participan de esta forma de violencia, pues aunque la temen para ellos mismos, no pueden controlar la atracción que en el fondo les genera; por un lado les asusta, pero, por otro, la buscan.

---

<sup>122</sup> MONTENEGRO, SOFIA. et al., “Imágenes violentas: cómo nos afectan”, *Psychologies Magazine*, Revista mensual, número 4, año 1, Editorial Premiere, México, febrero 2009, p. 38.

Es por ello, que surge la necesidad de establecer una restricción a la consulta de estas páginas en el Centro de Cómputo, pues, independientemente de que son contenidos totalmente ajenos a la actividad académica, se busca proteger la dignidad de las personas en aquellas situaciones donde se ha generado un hecho violento; tanto de quien la sufrió, como de aquel que puede convertirse en receptor de las mismas aunque no lo quiera, de manera indirecta; es decir, que utilice una máquina donde, previamente, se haya tenido acceso a esas imágenes y las hayan guardado en el dispositivo de almacenamiento, y que por equivocación, o bien, por curiosidad abra el archivo y se enfrente con esas imágenes.

#### TIPOS DE PÁGINAS DE CONTENIDO VIOLENTO

Se ha mencionado que la *World Wide Web* da cabida a todo tipo de información, y la violencia no es ajena a esta situación. Como lo establece una empresa de filtrado de correos electrónicos SurfControl, al señalar que el número de sitios Web con referencia al odio o a la violencia ha crecido considerablemente. De esta forma, se pueden encontrar páginas con contenido violento, sitios racistas o xenófobos, con ideas extremistas, con mensajes que incitan al odio y a la violencia, los cuales suponen una ofensa hacia distintos grupos sociales y, además, atentan contra los derechos humanos consagrados en el art. 19 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, como ya se citó con anterioridad. Entre los principales contenidos violentos se pueden mencionar los siguientes:

- *Skin-heads* (cabezas rapadas). Se trata de grupos con ideas racistas y xenófobas, en contra de las comunidades étnicas de las grandes ciudades. Se encuentran extendidos por toda Europa y Estados Unidos. Uno de los grupos más importantes es el *Hammerskins* ([www.hammerskins.net](http://www.hammerskins.net)) ("*hammers*"-martillos), grupo internacional de *skin-heads* de abierta propaganda antisemita (término que hace referencia al odio hacia los judíos como grupo generalizado) y de exaltación de la raza blanca. Se considera uno de los grupos más violentos y activos dentro de su género, pues promueve diversas concentraciones, como festivales de música de

“supremacía blanca”. Pero, más allá de estas consignas, que no pasan de ser expresiones intolerantes aunque hechas libremente, se encuentran los verdaderos elementos que convierten a una página de contenido violento, en un peligroso recurso y medio de comunicación entre sus miembros para organizar acciones concretas.

- **Gore (sangre).** Es un género que se encuentra presente en imágenes, películas, videojuegos, música, libros, pornografía y, por supuesto, en Internet, de tipo sangriento, donde el elemento principal son los órganos internos de las personas y el color rojo de la sangre. Infinidad de páginas Web que en su contenido presentan diversas categorías, como puede ser la medicina, asesinatos, ejecuciones, accidentes, suicidios, sexo, textos, y dentro de cada una de ellas, una colección de imágenes relativas al tema, como se puede encontrar en [www.quefuerte.com](http://www.quefuerte.com), [www.4chan.org](http://www.4chan.org), entre otras.

#### **VER Y PROCESAR IMÁGENES DE PORNOGRAFÍA**

Son millones de personas, de todo el mundo, quienes, todos los días, tienen acceso a Internet, esto con el fin de realizar infinidad de actividades, tales como la consulta de información, el comunicarse con familiares y amigos de distintas partes del mundo, a través del correo electrónico, el hacer alguna operación comercial, o bien, con fines de entretenimiento, entre otras. Pero algunos usuarios acceden a la red con un motivo muy diferente, el contemplar pornografía.

Originalmente, el término "pornografía" hacía referencia a la descripción de las prostitutas y, en consecuencia, a las actividades propias de su trabajo. En la actualidad, por pornografía se entiende la representación, por cualquier medio, de actividades sexuales, reales o simuladas, o toda representación de las partes genitales con fines principalmente de excitación sexual.<sup>123</sup>

Así se tiene que, la pornografía son todos los escritos, fotografías, imágenes, representaciones o descripciones ofensivas de los actos sexuales, con la intención de despertar el deseo sexual de las personas. Se manifiesta,

---

<sup>123</sup> <http://www.accionporlosninos.org.pe/prueba2.htm>, Consultada el 4 de febrero de 2010.

principalmente, a través de: la fotografía, el cine y la literatura, aunque también se encuentran expresiones en la escultura, la pintura, en revistas pornográficas, el cómic, e inclusive, a través del audio, mediante el teléfono erótico.

Sin embargo, una de las formas preferidas de las personas para ver imágenes relativas a este tema, es a través del video; pues con la difusión masiva del mismo, a partir de 1980, millones de personas en todo el mundo pudieron ver películas porno en la privacidad de sus hogares. Con el surgimiento de Internet, la pornografía ha alcanzado una expansión aún mucho mayor.

### LA PORNOGRAFÍA EN INTERNET

La pornografía ha formado parte de Internet desde 1980, pero fue con el surgimiento de la *World Wide Web* en 1991, así como la apertura de Internet al público en general, lo que ocasionó un aumento de la pornografía en línea.

En sus inicios, eran los propios usuarios los que contribuían a la distribución de la pornografía, pues eran ellos quienes escaneaban las imágenes publicadas en las revistas para adultos y las subían a la red. Situación que poco a poco se fue modificando, de tal manera que, hubo un momento en que dicha distribución se reducía prácticamente al **ASCII** porno. **ASCII** (*American Standard Code for Information Interchange* – Código Estándar Americano para el Intercambio de Información), es el estándar americano para escribir caracteres, signos y letras. El término **ASCII** porno, describía las imágenes pornográficas dentro de lo que se llamó **ASCII** art (texto basado en el arte en general). Consistía en la elaboración de imágenes a través del uso de caracteres de texto para representarlas. De tal forma, resulta sorprendente que en los inicios, de lo que hoy conocemos como Internet, antes de la invención de la *World Wide Web*, cuando todo eran letras verdes sobre fondo negro, cientos de imágenes obscenas disfrazadas de líneas alfanuméricas, triunfaban entre los pervertidos digitales de la época. No obstante, lo que es importante resaltar, es el nivel de trabajo que contenían esas imágenes, la dedicación que ponían en su elaboración.

Sin embargo, cuando Internet se convierte en una herramienta accesible a cualquier persona, la pornografía en la red, se convirtió en un fenómeno de

enormes dimensiones, debido a que se empezó a distribuir a través de todos sus servicios, principalmente en los sitios Web, mediante el intercambio de ficheros o grupos de noticias (Usenet - **Users Network** (Red de usuarios), es uno de los sistemas más antiguos de comunicación entre redes de computadoras, aún en uso. Donde los usuarios pueden leer o enviar mensajes (denominados artículos) a distintos grupos de noticias ordenados de forma jerárquica.) Lo que permitió que las personas vieran pornografía de manera anónima, en la comodidad y privacidad de sus hogares, independientemente de que contaran o no con la edad requerida para hacerlo; lo que incrementó la popularidad de Internet. Cabe mencionar que dicho anonimato, comprendía tanto a los usuarios que subían los contenidos pornográficos, como a aquellos que los descargaban.

No obstante fue con la aparición de la *World Wide Web*, cuando se produjo el verdadero empujón a la distribución de pornografía en Internet. Con el surgimiento de sitios Web ofreciendo fotografías de los temas más variados e inimaginables, que se pueda tener idea, videos para descargar y contenidos vía *streaming*; esto es, se pueden ver los videos directamente en la computadora, sin necesidad de descargar e instalar algún programa en ella; incluyendo cámaras web en directo, con lo cual se permitió un mayor acceso a la pornografía.

Debido a ello, el número de páginas Web con contenido pornográfico aumentó de manera sorprendente, incluso se dice que son millones de sitios Web, los que tienen un contenido sexual.

Con la aparición de la *Web 2.0*, la pornografía en Internet, tuvo una nueva evolución. Hay que recordar que, una de las características principales de la *Web 2.0*, es la participación activa de los usuarios, quienes de manera directa contribuyen a la elaboración de los contenidos de la página Web. De esta forma, cualquier persona que posea un computadora con el software necesario para convertir un video o fotografía a formato digital, y que posea un mínimo de conocimientos sobre el diseño de páginas Web, está en condiciones de tener un sitio dedicado a la difusión de este tipo de material.

De igual forma, la aparición de las redes de chat, de intercambio de ficheros y de las redes sociales, permite que los usuarios puedan intercambiar o distribuir fotografías o videos caseros pornográficos, entre ellos mismos. Incluso, con la expansión de las nuevas tecnologías, un usuario con una cámara web y una conexión a Internet puede emitir en directo escenas de sexo propio, a través de páginas Web, salas de videochat, de videoconferencia o de mensajería instantánea; debiendo contar para ello, en estos dos últimos casos, del software necesario, principalmente *Skype* para el primero, y el **MSN** (*Messenger*) para el segundo.

Con anterioridad se mencionó el éxito que tienen las páginas Web dedicadas exclusivamente a la distribución de videos, de cualquier tema, como es el caso de Youtube; y debido a la gran popularidad con la que cuenta, surgieron una importante cantidad de sitios Web, con iguales características, pero enfocados, exclusivamente, a los videos pornográficos. Y son los propios usuarios quienes alimentan a estos sitios, pues suben a la red infinidad de videos que, bien pueden ser creados por ellos mismos, de una forma casera; o también, pueden crearlos con escenas de otros videos comerciales, elaborados por profesionales. Entre las páginas más conocidas pueden citarse Xtube ([www.xtube.com](http://www.xtube.com)), RedTube ([www.redtube.com](http://www.redtube.com)), PornTube o YouPorn ([www.youporn.com](http://www.youporn.com)), este último ubicado entre los 45 sitios Web más visitados en los últimos años, según Alexa ([www.alexa.com](http://www.alexa.com)), una compañía de monitoreo de tráfico en la red; por arriba incluso de las páginas electrónicas de varias cadenas de noticias importantes.

#### TIPOS DE PÁGINAS PORNOGRÁFICAS

Infinidad de páginas han sido creadas para difundir todo tipo de contenido pornográfico, de tal forma que la *World Wide Web* se convirtió en un foro abierto a todo tipo de público, incluidos los menores de edad, quienes no se encuentran todavía preparados para ver imágenes que pueden resultar ofensivas, grotescas e, incluso, perjudiciales para su desarrollo psicológico. Sin embargo, hay público para todo, y así como a algunas personas no les gusta ver esta

información, a muchas otras, si les interesa el tema. De tal forma que, entre las páginas Web, dedicadas a la pornografía, se pueden mencionar las siguientes:

- Xtube ([www.xtube.com](http://www.xtube.com)). Es un sitio pornográfico que permite ver, subir y compartir videos, para adultos, en línea. Por lo que una de sus principales políticas de uso, es que sus usuarios deben ser mayores de 18 años. Por sus características se considera un sitio pornográfico 2.0, debido a la participación activa que pueden tener las personas que acceden a él, previo registro. Ofrece tres diferentes formas de servicio:
  - La clásica sección de mezcla de video y fotos.
  - Compartir con otros usuarios sus propias fotos.
  - La posibilidad de comprarle sus videos a los usuarios, con la opción de poder recibir un 40% de las ganancias por cada video que suban.
- YouPorn ([www.youporn.com](http://www.youporn.com)). Es un sitio Web dedicado a la difusión de pornografía en Internet. Alberga videos de sexo explícito, sin ningún tipo de censura, cuya estructura y funcionamiento es muy similar a YouTube. Los videos que ofrece este sitio son cortos, pero su variedad es inmensa, pues abarca todas las preferencias sexuales: ya sea heterosexuales, homosexuales, bisexuales, transexuales, etc.; por lo cual, se supone que está destinado exclusivamente a personas mayores de 18 años, sin embargo, la única protección que ofrece contra el acceso de menores es una advertencia que puede ser eliminada al hacer clic. Cabe resaltar que, aunque la mayor parte del material es extraído de videos profesionales, también existe material casero capturado por los mismos usuarios a través de teléfonos celulares, videocámaras domésticas o cámaras web, quienes suben sus videos para que otros usuarios tengan acceso a él de manera gratuita; por lo cual, es realmente fácil acceder a material que antes se tenía que pagar por verlo.
- Redtube ([www.redtube.com](http://www.redtube.com)). Conocido como Tubo rojo, es una página Web dedicada a la pornografía, en la cual, sólo se puede encontrar videos; por lo cual, es considerada la versión porno de la página [www.youtube.com](http://www.youtube.com),

compartiendo infinidad de características que lo hacen ser una de las páginas mas visitadas del mundo.

Es así como la proliferación de material pornográfico creció de una manera sorprendente, y es Internet quien, en gran medida, ha colaborado a ello, permitiendo la distribución de contenidos pornográficos. Y es que “la facilidad de acceso y el aparente anonimato que proporciona Internet, ha conseguido que se den cita tras la pantalla de sus computadoras todas aquellas personas que quieran dar rienda suelta a sus pasiones secretas y fantasías más o menos prohibidas en el mundo real. Unos desde su casa, otros desde los cibercafés y más de los que se pueda pensar desde su puesto de trabajo, entran cada día a estos sitios buscando las codiciadas imágenes.”<sup>124</sup> La facilidad con la que se puede tener acceso a imágenes pornográficas a través de Internet, ha provocado un gran auge en la consulta de estas páginas, pues la ventaja del anonimato, incrementa su atractivo, y provoca que desde cualquier lugar, sea casa, escuela, oficina, cibercafé, entre otros, se quiera consultar este tipo de páginas.

Y el Centro de Cómputo, no es la excepción. Algunos usuarios, lejos de utilizar el servicio para los fines que fue creado, estrictamente académicos, se entretienen en estar viendo imágenes pornográficas, intercambiando el material que tienen, ya sea fotos, videos, o algunos otros datos que consideran importantes, con el fin de incrementar sus colecciones; de igual forma, buscan tener acceso a páginas Web, cuyo contenido se centra exclusivamente en la pornografía, y que están fácilmente a su alcance, por ser gratuitas.

## **SANCIONES**

Es pertinente recordar que, el objetivo general del Centro de Cómputo de la **FES** Aragón, es el proporcionar el servicio de cómputo a los estudiantes y académicos de la Facultad, que así lo requieran; el cual comprende, el uso de las computadoras, el servicio de impresión, el acceso a Internet, de una manera gratuita, para fines estrictamente académicos.

---

<sup>124</sup> <http://www.rebellion.org/hemeroteca/cibercensura/prieto201102.htm>, Consultada el 21 de abril de 2009.

Es por ello que, el **CCA**, impone una serie de restricciones a los usuarios, en cuanto al acceso de ciertas páginas Web, cuyo contenido es inapropiado, ajeno a toda cuestión académica, y que ya se mencionaron anteriormente; con el fin de que el tiempo que se les brinda para el uso del equipo, lo aprovechen de la mejor manera, es decir, realizando sus tareas escolares; y no lo desperdicien en estar consultando páginas que nada tienen que ver con cuestiones académicas, quitándoles la oportunidad a los usuarios que si quieren realizar sus trabajos.

Sin embargo, el **CCA**, no establece ningún tipo de filtrado, para impedirles el acceso a aquellas páginas cuyo contenido es ajeno a los objetivos del Centro; y no sólo eso, sino que, incluso, en algunos casos, como sería el servicio de mensajería instantánea, les proporciona las herramientas necesarias para que puedan hacer uso de este servicio, como lo es la instalación del software correspondiente en cada uno de los equipos.

De igual forma, no se maneja la tecnología adecuada para tener una protección eficiente en los equipos, pues aunque, se piensa que la instalación de un software especial protege a los equipos contra toda descarga que los usuarios puedan hacer, de algún tipo de programa especial, el cual, les permita, bajar música o videos, e instalarlos y guardarlos en los equipos, los alumnos se las ingenian y lo llevan al cabo, ignorando las prohibiciones establecidas en las Normas de Acceso y Uso de Equipo de Cómputo; entorpeciendo con ello, el tráfico de información, lo cual ocasiona que el sistema y, en consecuencia, las máquinas se vuelvan muy lentas, y los usuarios tengan problemas a la hora de estar navegando en Internet.

Por tal motivo, el **CCA**, preocupado por mantener el orden dentro de sus instalaciones; así como vigilar el cumplimiento de las disposiciones que, para tal efecto, se establecen en las Normas de Acceso y Uso de Equipo de Cómputo; con base en el artículo 95, fracción III, del Estatuto General de la Universidad Nacional Autónoma de México, donde se señala que “Son causas especialmente graves de responsabilidad, aplicables a todos los miembros de la Universidad:

I. ...

...

III. La utilización de todo o parte del patrimonio para fines distintos de aquéllos a que está destinado,

...”

Entendiendo que el patrimonio de la Universidad, comprende, como lo establece el art. 15 de la Ley Orgánica de la **UNAM**, y que a la letra dice: “El patrimonio de la Universidad Nacional Autónoma de México estará constituido por los bienes y recursos que a continuación se enumeran:

I. Los inmuebles que son actualmente de su propiedad...

II. ...,

III. ... bienes muebles, así como los equipos con los que cuenta en la actualidad,

...” Por lo cual; dispone en el artículo 17 de dicho ordenamiento, las sanciones a las cuales se harán acreedores los usuarios que infrinjan alguna de las disposiciones señaladas en el mismo.

De este modo, cuando uno de los usuarios cometa una falta dentro de las instalaciones del **CCA**, como puede ser:

✦ Excederse del tiempo permitido para hacer uso del equipo.

✦ Dañar o maltratar el equipo de cómputo.

✦ Consumir alimentos.

✦ Fumar.

✦ Hacer ruido o gritar.

✦ Utilizar el servicio para otros fines que no sean los académicos; entre otras, se hará acreedor a una sanción, la cual dependerá de la gravedad de la falta.

En consecuencia, la sanción impuesta a los usuarios infractores, con base en el art. 98, fracción II, del Estatuto General de la **UNAM**, que establece: “Las sanciones que podrán imponerse, en los casos que no tengan expresamente señalada una pena, serán las siguientes:

...

II. A los alumnos:

a) Amonestación,

...

d) Suspensión hasta por un año en sus derechos escolares,

...”

En relación con el art. 32 de los Lineamientos Internos para Usuarios del Centro de Cómputo, donde se señala que: “El usuario perderá su derecho a utilizar los servicios de cómputo si se presentan las siguientes situaciones:

a) ...

...

d) Incumplir con las disposiciones internas del Centro de Cómputo,

...”

De tal manera que el art. 17 de las Normas de Acceso y Uso de Equipo de Cómputo, señala, como se mencionó anteriormente, la sanción a la cual se hacen acreedores los usuarios, misma que consiste en que perderán el derecho a utilizar los recursos del Centro de Cómputo. Anteriormente, se les suspendía la clave con la cual se les permitía el acceso a las instalaciones y al servicio ofrecido por el centro; y esto se hacía, en base a la importancia del daño cometido.

De tal forma que se suspendía la clave de acceso al Centro de Cómputo, en base a diferentes criterios, pudiendo ser cualquiera de los siguientes:

- ☞ Será mínimo de tres días. En caso de que la falta no sea muy grave (se exceda del tiempo permitido, sin pedir la prórroga a mesa de control, no utilizar el equipo asignado, el consumir alimentos, fumar, gritar o chiflar, dentro de las instalaciones del Centro, entre otras).
- ☞ Durante una semana. Si la falta fue muy grave (dañar o maltratar los equipos, moverlos de su lugar, modificar la configuración o los programas instalados, utilizar el equipo para jugar, chatear, bajar música o videos, acceder a páginas de contenido violento o pornográfico, principalmente).
- ☞ De manera definitiva. La clave de acceso se suspenderá durante todo el semestre, en caso de reincidencia; esto es, que vuelva a infringir la misma

disposición. Pues con ello demuestra su falta de interés por hacer un buen uso de los servicios del Centro.

De igual forma, independientemente de la suspensión de la clave de acceso y, en consecuencia del servicio, el usuario estará obligado a cumplir con una donación, la cual será fijada de acuerdo a la gravedad de la falta.

Sin embargo, estas sanciones son inaplicables, pues aunque en varias ocasiones, el alumno incurra en algunas de las faltas señaladas, las sanciones no se ponen en práctica; y esta falta de autoridad ocasiona que los usuarios, la mayoría de las veces, ignore las disposiciones establecidas en las Normas de Acceso y se dedique a chatear, a descargar programas para instalarlos en los equipos, bajar música y a consultar páginas con contenido pornográfico, aunque de manera conjunta, estén realizando algún trabajo escolar.

### **3.4 ANÁLISIS DEL SUPUESTO A LA VIOLACIÓN A LA GARANTÍA DE LIBERTAD A LA INFORMACIÓN IMPONIENDO ESTAS RESTRICCIONES**

Aunque el tema de la libertad ya se explicó en el capítulo anterior, es necesario retomar algunos puntos indispensables para el desarrollo de este tema.

El ser humano tiene una característica inherente a él, la cual consiste en perseguir, por todas las formas posibles, su felicidad o bienestar; esta es la principal finalidad que tiene toda persona, el ser feliz. Y para ello, es necesario que establezca los fines u objetivos que le permitan alcanzar ese estado, tomando en cuenta, todos los factores que están a su alrededor; para lo cual, debe elegir los medios que considere los más adecuados para conseguir dichos objetivos. De tal forma que, esa posibilidad que tiene el individuo para elegir los fines y los medios para alcanzar su bienestar, es lo que se conoce como libertad.

La libertad es la cualidad que todo ser humano posee, la cual consiste en la facultad que tiene para concebir los fines y, de igual manera, elegir los medios que crea convenientes para lograr su felicidad de manera particular. En consecuencia, toda persona es libre para proponer los fines que más le

convengan para el desarrollo de su propia personalidad, así como para seleccionar los medios que estime más apropiados para su obtención.

Y uno de los principales medios necesarios para que la personalidad de cada ser humano se pueda desarrollar, es a través de la adquisición de conocimientos; pues no hay que olvidar que, toda persona tiene la necesidad de buscar e investigar diferentes aspectos, sobre cualquier tema que sea de su interés; situación comprendida dentro de la libertad de información.

La libertad de información es la libertad que tiene toda persona de recibir, investigar y difundir información por cualquier medio de expresión. Asimismo, supone la existencia de un derecho, el derecho a la información; el cual presenta dos vertientes distintas del mismo derecho: una el comunicar o emitir información y, la otra, el recibir información; existiendo así, un derecho a informar y un derecho a ser informado.

Por lo tanto, el derecho a la información, es el derecho que tiene todo individuo para emitir, investigar, recibir y difundir informaciones y opiniones de toda índole.

Una vez que se han retomado las ideas tanto de lo que significa libertad, así como de la libertad de información; se puede establecer una adecuación con los derechos que tienen los usuarios del Centro de Cómputo.

De esta manera se puede señalar que, como todo individuo, los alumnos tienen la facultad de establecer distintos fines para lograr su desarrollo y alcanzar su felicidad, así como la posibilidad de elegir los medios necesarios para conseguir esos fines; esto es, goza de una libertad que puede manifestarse de distintas maneras; y una de ellas es a través de la adquisición de nuevos conocimientos, los cuales obtendrá de la investigación de diversos aspectos sobre un tema en particular; es decir, goza de una libertad de información; misma que se manifiesta, en este caso, en el derecho a ser informado, lo cual no es otra cosa que el recibir, investigar y difundir información sobre cualquier medio de expresión; siendo en esta ocasión, a través de Internet.

No hay que olvidar que, uno de los principales servicios del Centro de Cómputo es, precisamente, el servicio de Internet, mediante el cual, los usuarios tienen

acceso a una gran cantidad de información, con la consulta de infinidad de páginas Web, sobre los más diversos temas.

De este modo, el ser humano al investigar distintos aspectos sobre un tema en particular, tiene como finalidad el conocer la verdad. Y sobre este punto, es necesario recordar que, una de las principales características del derecho a la información es precisamente la veracidad de la información. De tal manera que, el derecho a la información implica una obligación hacia el Estado y sus autoridades, para que se abstengan de dar a las personas, cuando así lo soliciten, información manipulada, incompleta o falsa, pudiendo incurrir en una violación grave a las garantías individuales. Pues está obligado a proporcionar información veraz, debiendo agotar todos los recursos necesarios para comprobar su autenticidad, independientemente de que se afecten los intereses de una persona o de ciertos grupos, por dar a conocer los datos solicitados. De igual forma, debe promover el acceso libre e igual a la información, eliminar los obstáculos que se interpongan en este acceso y facilitar la participación de los individuos en el ámbito de lo público a través de su adecuada información.

En relación a ello, los usuarios del Centro de Cómputo, también tienen derecho a recibir una información veraz; sin embargo, dadas las características de Internet, y en especial de la *World Wide Web*, se permite la participación activa de las personas que tienen acceso a ella. No hay que olvidar que gracias a la Web 2.0, cualquier persona logra crear sus páginas Web, así también, puede proporcionar, editar o modificar cualquier tipo de información. De esta forma, el usuario puede realizar todo tipo de consulta, pero ignora si los datos obtenidos son reales, o bien, si la información está distorsionada o manipulada por otros usuarios; motivo por el cual, debe ser muy cuidadoso en la selección de las páginas a consultar.

Otro aspecto a resaltar en el derecho a la información es el tipo de información que se puede solicitar. Así se tiene que toda la información gubernamental, es pública; por lo cual, cuando un ciudadano esté interesado en conocer ciertos datos generados por el Estado y sus autoridades, estos se encuentran obligados a proporcionarla, siempre y cuando reúnan los requisitos establecidos

por la ley para otorgársela, y dicha información la harán del conocimiento del interesado, en el tiempo que consideren necesario para recopilar la información. Sin embargo, toda regla tiene una excepción; y, en este caso, existe un tipo de información que, por disposición legal, no puede darse a conocer, y es la que se conoce como reservada o confidencial. Hay que recordar que la información reservada, es aquella que no se conoce al momento de generarse, pero se podrá saber, transcurrido un determinado tiempo. Por su parte, la información confidencial, es aquella que, bajo ninguna circunstancia puede darse a conocer. Por lo que respecta al Centro de Cómputo, los usuarios tienen acceso a Internet, específicamente a la *World Wide Web*, para buscar la información que necesiten para la realización de sus trabajos escolares; sin embargo, hay cierta información que no es conveniente o prudente que la consulten los usuarios en las instalaciones del Centro, y que bien se podría equiparar a la información reservada; por lo cual, se apoyan aquellos mecanismos que buscan restringir el acceso a ciertas páginas Web de contenido inadecuado, a través de la clasificación de contenidos, o el filtrado de los mismos; con ello, se bloquearían las páginas que se desea, no sean consultadas; impidiendo, con ello, el acceso de los usuarios a esa información.

De este modo, las páginas que, en determinado momento sería conveniente filtrar o clasificar con base en su contenido, en el Centro de Cómputo, son aquellas cuya información hace referencia a los temas de entretenimiento: juegos, videos, música; así como aquellas cuyo contenido e imágenes se considera violento; de igual forma, las páginas pornográficas, pues, independientemente de que poseen un grado ofensivo muy alto, su consulta no cumple con los objetivos planteados por el **CCA**; ya que son páginas totalmente ajenas a la actividad académica; por lo cual se puede decir, que se trata de una información reservada; la podrán consultar, si así lo desean, en la intimidad de su hogar, pero se pretende, que no sea en las instalaciones del Centro. Pues como quedó establecido anteriormente, el art. 95 del Estatuto General de la **UNAM**, señala que es causa de responsabilidad para los alumnos, el utilizar parte del patrimonio universitario para fines distintos a los que, desde un

principio, están destinados, como sería el caso de los equipos del Centro de Cómputo, los cuales están destinados para fines exclusivamente académicos. Sin embargo, no obstante que el sistema de clasificación de contenidos sería de gran ayuda para impedir el acceso a ciertas páginas Web, en la práctica, no es posible su realización, pues el número de páginas Web es enorme, y día con día crece más; así también, por la gran variedad de categorías que existen, es imposible clasificar el contenido de cada una de las páginas.

Otro aspecto a resaltar, son los límites impuestos a la libertad, y en ese contexto, la libertad consiste en poder hacer todo lo que no dañe a otro, de ahí que la libertad sólo tendrá los límites necesarios para que los demás también gocen de ella. De tal forma que, el Estado puede limitar la libertad tomando en cuenta el principio de daño: somos libres para llevar a cabo una conducta, siempre y cuando, esa conducta no dañe a los demás.<sup>125</sup>

Sin embargo, esos límites están contenidos en la Constitución; y así se estableció en el análisis de cada una de las libertades específicas consagradas en nuestro máximo ordenamiento.

En cuanto el derecho a la información, también maneja una serie de límites para su ejercicio, entre los cuales se pueden mencionar: el decoro, el honor, el respeto, la discreción, la honestidad, el recato, la honra y la estimación (amistad, afecto, cariño).<sup>126</sup>

Pero definitivamente, el límite que, para efectos de esta investigación, es necesario puntualizar, es el relativo a las:

☒ Restricciones del derecho a la información en contra de la moral y los derechos de terceros.

a) Moral. Dar un concepto de moral resulta un poco complicado por tener un alto grado de imprecisión; sin embargo, se intentará dar una idea general de lo que se entiende por moral. De este modo, se puede decir que la moral es

---

<sup>125</sup> NINO, CARLOS Santiago. La autonomía constitucional. Citado por CARBONELL, Miguel. Los derechos fundamentales en México, Editorial Porrúa, México, 2005, p. 316.

<sup>126</sup> "Derecho a la información. No debe rebasar los límites previstos por los artículos 6º, 7º y 24 constitucionales", Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Instancia: Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, XIV, Página 1309, Tesis Aislada, Materias: Civil y Constitucional, Clave: I.3o.C., Núm. 244 C

el conjunto de creencias y normas que tiene toda persona o grupo social determinado, las cuales le sirven de guía para actuar, esto es, el poder distinguir entre lo bueno y lo malo de una acción.<sup>127</sup>

De igual forma, se dice que la moral son las reglas o normas que rigen la conducta de un ser humano en relación con la sociedad y consigo mismo.

En consecuencia, se entiende por moral, el sistema de ideas basado en los valores que cada individuo tiene en relación a su comportamiento, el cual puede ser calificado como bueno o malo, correcto o incorrecto, dentro de la sociedad, y cuyo objetivo es el de procurar siempre el respeto a la dignidad humana, hacia los demás miembros del grupo, y el cumplir con las obligaciones que se adquieren por el hecho de pertenecer a ese grupo social.

De esta manera, al efectuar alguna actividad se puede estar realizando un ataque a la moral, y es la Ley de Imprenta, en su artículo 2º, quien establece los casos que constituyen dicho ataque, a saber:

- ☞ Toda manifestación de palabra, por escrito o por cualquier otro medio, con la que se defiendan o disculpen, aconsejen o propaguen públicamente los vicios, faltas o delitos, o se haga la apología de ellas o de sus autores; es decir, que se defienda, elogie o justifique la acción o a la persona misma.
- ☞ Toda manifestación verificada con discursos, gritos, cantos, exhibiciones o representaciones o por cualquier otro medio, con la cual se ultraje u ofenda públicamente al pudor, a la decencia o a las buenas costumbres o se excite a la prostitución, a la práctica de actos lujuriosos o impúdicos teniéndose como tales, todos los que, en el concepto público, estén calificados de contrario al pudor.
- ☞ Toda distribución, venta o exposición al público, de cualquier manera que se haga, de escritos, folletos, impresos, canciones, grabados, libros, imágenes, anuncios, tarjetas u otros papeles o figuras, pinturas, dibujos o litografiados de carácter obsceno o que representan actos lúbricos.

---

<sup>127</sup> <http://www.eumed.net/rev/cccss/03/cpt.htm>, Consultada el 19 de febrero de 2010.

En relación al Centro de Cómputo, anteriormente se estableció que los usuarios tienen el derecho y la libertad de poder consultar información sobre cualquier tema, a través de Internet; sin embargo, también se señalan una serie de restricciones al acceso de ciertas páginas Web. Sobre este punto, es necesario recordar que la libertad se puede ejercer siempre y cuando la actividad que se esté realizando no dañe a otro, por lo cual es necesario establecer los límites necesarios para que los demás también gocen de ella.

De esta manera, el Centro de Cómputo, en las Normas de acceso y uso de equipo de cómputo, señala que la estancia no podrá exceder de determinado tiempo, no podrán fumar, hacer ruido, gritar o chiflar; que los equipos únicamente se podrán utilizar para cuestiones académicas, por lo que no se podrá tener acceso a páginas ajenas a dicha actividad, como sería a aquellas dedicadas al entretenimiento, para “chatear”, con contenido violento o pornográfico, entre otros.

Y es debido a ello, por lo que a los usuarios se les restringe su libertad, para que los demás usuarios también disfruten de ella. Esto es, no se les permite rebasar el límite de tiempo, salvo cuando previamente así lo solicite al personal encargado y las condiciones así lo permitan, porque son muchos los usuarios que requieren del servicio y que también tienen derecho a él. De igual forma, no se permite fumar, porque son muchos usuarios que no lo hacen y hay que brindarles un espacio libre de humo, al menos cuando estén trabajando, si quieren fumar, pueden salir, hacerlo en los jardines y posteriormente, volver a las instalaciones del Centro. Asimismo, no se permite gritar, chiflar o hacer ruido, porque es un lugar dedicado a la actividad académica y como tal, se debe respetar, al igual que a los usuarios, pues están realizando sus trabajos escolares y necesitan de cierta concentración.

En cuanto la libertad a la información, se les permite que consulten cualquier cantidad de páginas relativas a los más variados temas; sin embargo, se señalan algunos límites en la consulta de algunos contenidos, ya mencionados con anterioridad, como sería las páginas relativas a los juegos, la música, los videos, el conversar; pues se vuelve a lo mismo, el servicio se brinda

únicamente para fines académicos, son muchos los usuarios que si requieren del equipo para hacer sus tareas, pues carecen de uno en casa, o bien, del servicio de Internet; y no es justo que algunos usuarios sólo lo ocupen para “chatear”, para bajar música o videos, actividades que pueden hacer en casa; o bien, pueden pagar por ellas. Sin embargo no hay una regulación estricta en ese sentido, y son varios los usuarios que se dedican a conversar en línea, dejando a un lado sus tareas escolares; o bien, se enfocan a la descarga de música o de algún software lo que entorpece el tráfico en la red, ocasionando que el acceso a Internet sea muy lento y los usuarios, que en verdad están trabajando, tengan dificultades para hacerlo.

De igual forma, como sucede con el derecho a la información, se establecen ciertos límites en cuanto a la información a consultar, y el que interesa en esta investigación, es el relativo a aquella información que esté en contra de la moral y los derechos de terceros.

Se ha visto que la moral, son los principios y valores que tiene el ser humano, en relación al desempeño de sus actividades dentro de su grupo social, los cuales suelen ser calificados como buenos o malos, buscando siempre el respeto entre sus miembros, así como el de la dignidad humana de cada uno de ellos. Debido a ello, al tener acceso a una página Web cuyo contenido es violento o pornográfico, se está dañando la moral de los demás usuarios del Centro de Cómputo, pues al no respetar las normas impuestas por la institución, se está afectando su desempeño dentro del grupo social en el cual se encuentra, en este caso el **CCA**; y en consecuencia se clasifica esa actividad como mala o incorrecta, y sobre todo, se percibe una falta de respeto, tanto al Centro de Cómputo, como institución, a la **FES** Aragón y, en consecuencia a la **UNAM**, así como a la persona y a la dignidad humana de los demás usuarios, pues son temas cuyo contenido, sea texto o imágenes, suele ser grotesco y nocivo, lo cual puede significar una ofensa a los valores, o en su caso, a los sentimientos de otras personas, sobre todo para aquellas que no tienen esas preferencias. Y en relación a esta situación, es el Estatuto General de la **UNAM**, quien de manera tajante, establece como causa de responsabilidad de todos los

miembros universitarios, “la realización de actos contrarios a la moral y al respeto que entre sí se deben los miembros de la comunidad universitaria”, en su art. 95, **fracción VI**. Y es debido a ello, por lo que se hace necesario establecer dichas limitantes.

b) Derechos de terceros. Son los derechos que se encuentran tutelados por la ley en favor de otro.<sup>128</sup>

En relación a la libertad, si se quiere asegurar una convivencia social pacífica, es necesario un sistema jurídico que señale un conjunto de normas que supongan una serie de limitaciones a la libertad de los integrantes de una sociedad. Se debe decidir cuales son las conductas que deben regularse, ya sea que estén permitidas, o que estén prohibidas. Todo ello, debe basarse, siempre, en que la conducta de una persona no dañe a los demás, esto es, debe existir un respeto a los derechos de terceros.

Al igual que, como sucede con la moral, es necesario puntualizar que, la información a consultar no debe atacar o vulnerar los derechos de terceros; esto es, que no se convierta en un obstáculo para el libre ejercicio de los derechos de todas las personas que se encuentran en el mismo grupo social.

En cuanto al tema que nos ocupa, referente al Centro de Cómputo, las restricciones que se imponen, en relación a la consulta de páginas Web, como sería el acceso a páginas con contenido violento o pornográfico; son los límites que se imponen a toda persona durante el ejercicio de sus derechos, pues no hay que olvidar que ningún derecho es absoluto, y lo mismo sucede con las garantías individuales, en todas ellas se establecen límites en su ejercicio, con el fin de brindar una protección a los derechos de terceros. Pues si bien es cierto que los usuarios pueden consultar cualquier tipo de información, también lo es que deben respetar y cumplir las normas impuestas para el uso del servicio, ello con el fin de que exista una armonía y una buena relación entre los usuarios, cuando se encuentren en las instalaciones del Centro.

Por tal motivo, al existir una restricción en la consulta de estas páginas, es con el fin de evitar que se vulneren los derechos de terceros, quienes de manera

---

<sup>128</sup> Ob. Cit. CONTRERAS CASTELLANOS, Julio César. p. 150.

indirecta, pueden tener contacto con esta información y, en ese momento, sentir que se vulnera su derecho a la información, al no respetar su decisión de elegir lo que en realidad quiere ver, e imponiendo, de manera accidental, la visualización de ciertos contenidos, principalmente imágenes, que pueden resultar grotescas y ofensivas para los usuarios que han decidido no tener acceso a esas páginas por considerar que ofenden su dignidad como persona. De igual modo, si un usuario guarda esa información en el equipo, y posteriormente, otro usuario, por equivocación, abre esos archivos, se sentirá ofendido, y se estará limitando su derecho a informarse sobre un tema en específico, pues él no lo está eligiendo, de cierta manera le será impuesto, ocasionándole con ello un daño a su integridad como persona, así como al libre ejercicio de sus derechos. Sobre este punto, es indispensable resaltar el respeto que debe tener toda persona hacia las demás, en todos los aspectos, en sus ideas, sus preferencias, sus valores, sus decisiones, su conducta, sin olvidar el hecho de que todos son diferentes, y debe existir un respeto hacia esas diferencias para mantener un orden dentro del grupo en el cual se desenvuelva.

Cuando un usuario elige tener acceso a páginas pornográficas, y dejar algún tipo de evidencia en los equipos, muchas personas pueden sentirse ofendidas al ver ese tipo de imágenes, en su pudor, en su capacidad de elección y de decisión para visualizarlas, y principalmente, por encontrarse en una institución académica, en donde se espera que los usuarios actúen con responsabilidad y respeto, tanto para la institución como tal, como frente a los demás universitarios, evitando, en la medida de lo posible que, cada una de sus acciones, cause un daño a los demás usuarios.

Por lo tanto, se puede afirmar que, Internet, a través de la *World Wide Web*, se convirtió en una herramienta indispensable para la consulta de información sobre cualquier tema; no obstante, la existencia de páginas Web con contenido que puede ser ofensivo, ya sea violento o pornográfico, obliga a instituciones escolares, como lo es el Centro de Cómputo de la **FES** Aragón, a intentar restringir su libre acceso, con la única finalidad de que exista un respeto a la

Universidad Nacional Autónoma de México, así como a los principios y valores que posee cada usuario; además, debe existir una relación entre la libertad de acceso y la responsabilidad con la que actúan los usuarios en la consulta de información.

## CONCLUSIONES

PRIMERA. Internet es, en la actualidad, el medio por excelencia para tener acceso a toda clase de información, en el cual, toda persona tiene la libertad de buscar, recibir y elegir, de manera responsable, la información que quiera consultar; sin embargo, cuando se trata de un organismo académico, como lo es el Centro de Cómputo de la Facultad de Estudios Superiores Aragón, donde se brinda el servicio de Internet, se establecen una serie de lineamientos tendientes a restringir el acceso a páginas Web con contenido pornográfico o violento, así como las que son ajenas a la actividad académica, mismos que los usuarios deben cumplir con el fin de respetar a los demás usuarios.

SEGUNDA. Gracias a la Web 2.0, los usuarios de la red pueden tener acceso, en algunos casos, dependiendo del servicio, a la información, y pueden generarla, editarla, modificarla o eliminarla, por lo cual, se deben agotar todos los recursos para comprobar que sea información real, no ofensiva ni lasciva para los demás usuarios.

TERCERA. La información a la cual tengan acceso los usuarios a través de Internet, debe basarse en el respeto que deben tener, tanto a la Universidad Nacional Autónoma de México, a la Facultad de Estudios Superiores Aragón y a las instalaciones del Centro de Cómputo, así como al que debe brindar a sus compañeros.

CUARTA. No existe una aplicación real de alguna de las disposiciones contenidas en las Normas de acceso y uso de equipo de cómputo, para el Centro de Cómputo de la Facultad de Estudios Superiores Aragón, pues algunas de las limitantes impuestas por ellas, no son cumplidas en su totalidad por los encargados de brindar el servicio, al proporcionar las herramientas necesarias, como lo sería, la instalación del software en los equipos, para que los usuarios puedan tener acceso a determinadas páginas Web, en un principio,

prohibidas por el citado ordenamiento, como lo es el caso de la mensajería instantánea, o bien, el realizar una conversación en línea a través del “chat”.

QUINTA. Las restricciones establecidas por las Normas de acceso al Centro de Cómputo de la Facultad de Estudios Superiores Aragón, relativas a las páginas pornográficas, resultan necesarias para mantener un ambiente de respeto y cordialidad entre los usuarios del mismo Centro; pues al consultar ese tipo de páginas, muchos de los usuarios, pueden guardar o respaldar la información en el disco duro de la computadora, situación que ocasionaría que diferentes usuarios, al hacer uso de los equipos de cómputo, bien sea por curiosidad o equivocación, abran algún archivo de este tipo y tengan acceso a algún contenido pornográfico de alguna página Web, lo que derivaría en una ofensa a sus valores, sus principios, y de manera especial a su dignidad; y hay que recordar que las garantías individuales señalan ciertos límites a su ejercicio cuando se afectan derechos de terceros o se causa algún daño a los mismos.

SEXTA. Es necesario establecer un sistema de filtrado o clasificación de contenidos de páginas Web con contenido pornográfico o violento; el mismo procedimiento debe seguirse con aquellas páginas cuya temática sea referente a cuestiones de entretenimiento, como son los juegos, y de manera indirecta, el Chat y la mensajería instantánea, para que al menos las principales páginas no puedan ser abiertas por el usuario, ya que son temas totalmente ajenos a la actividad académica; no se debe olvidar que el objetivo que persigue el Centro de Cómputo de la Facultad de Estudios Superiores Aragón, es el de brindar el servicio a los usuarios para que realicen sus trabajos escolares y no que utilicen los equipos para tener un rato de esparcimiento, pues la demanda del servicio, en ocasiones sobrepasa los equipos que se tienen para ese fin, y no es justo, que muchos de los alumnos que en realidad si acuden para realizar sus tareas, no encuentren disponibles los equipos, y los que estén utilizándolos, lo hagan para entretenerse, por lo que es necesario aplicar algún tipo de sanción a aquellos que sean sorprendidos consultando alguna de estas páginas.

SÉPTIMA. Al proporcionar, el servicio de Internet, el Centro de Cómputo, se obliga a brindar acceso a cualquier tipo de información, pero al ser un organismo dependiente de una institución académica, en este caso, la Facultad de Estudios Superiores Aragón, se encuentra facultado para imponer una serie de limitantes a sus usuarios en lo que respecta a la consulta de páginas con determinado contenido, sobre todo porque brinda el servicio de manera gratuita, enfocándose en ofrecerlo únicamente para fines académicos, para que los alumnos de la facultad puedan elaborar sus trabajos escolares, mediante la consulta de información a través de Internet, y la elaboración de sus trabajos en la computadora.

OCTAVA. Aunque se consideran como temas dedicados al entretenimiento, ajenos a la actividad académica, la música y el video suelen utilizarse para la realización de trabajos escolares, principalmente en la exposición de algún tema en particular, por lo cual, se debe permitir el acceso a las páginas dedicadas a esos temas, pero imponiendo ciertas limitantes en cuanto a la consulta de las mismas, como sería el hecho de que los usuarios utilicen el material adecuado para no entorpecer o molestar la consulta de los demás, con el fin de mantener el orden dentro de las instalaciones del Centro de Cómputo de la Facultad de Estudios Superiores Aragón.

NOVENA. El alumno está obligado a respetar, tanto a la institución educativa, como a la formación que está adquiriendo en la misma, y debe hacerse extensivo a todos sus compañeros, por lo cual, al hacer uso del servicio de Internet en el Centro de Cómputo de la Facultad de Estudios Superiores Aragón, debe elegir la información que desee consultar de una manera consciente y responsable, evitando la consulta de páginas pornográficas o con contenido violento, pues los demás usuarios, pueden sentirse ofendidos o sentir un daño en sus principios, valores, o incluso en su pudor; no hay que olvidar que son imágenes fuertes, ofensivas, grotescas y vulgares; y que de alguna manera, estos últimos, han decidido, no tener acceso a ellas.

DÉCIMA. Debe existir una reforma o actualización a las Normas de acceso y uso de equipo de cómputo, con el fin de imponer sanciones más drásticas para los usuarios del Centro de Cómputo de la Facultad de Estudios Superiores Aragón que se les sorprenda revisando o consultando páginas Web pornográficas o con un alto contenido violento, no se debe olvidar que se encuentra dentro de las instalaciones de una facultad, y por lo tanto, debe mantener un comportamiento acorde al nivel educativo que posee; dicha sanción pudiera ser la suspensión definitiva para tener acceso a las instalaciones y servicios que ofrece el Centro de Cómputo.

DÉCIMA PRIMERA. El ejercicio del derecho de libertad a la información de terceros, se ve vulnerado al momento de tener contacto con los datos que otros usuarios han consultado y guardado en los equipos del Centro de Computo, y que de manera accidental, observan el contenido de los archivos, pues es información que ellos no han decidido ver o consultar, y de cierta manera, se les está imponiendo, por lo cual, el ejercicio de su garantía a la libertad de ver, recibir y consultar la información que sea de su interés, se ve limitado por la acción de otro usuario, no por alguna imposición del Centro de Cómputo de la Facultad de Estudios Superiores Aragón.

DÉCIMA SEGUNDA. No existe una violación a la garantía de libertad a la información, contenida en el art. 6º constitucional, en relación a terceros, esto es, a los demás usuarios, porque aún y cuando existe la posibilidad de que tengan acceso a páginas o imágenes pornográficas o con contenido violento, en los equipos de cómputo, ésta no es una acción impuesta por el Centro de Cómputo de la Facultad de Estudios Superiores Aragón, sino que es una actividad realizada por los mismos usuarios, quienes se ubican en una relación de coordinación, de igualdad respecto a los terceros, se encuentran en el mismo plano, ninguno es superior al otro, no existe una obligación correlativa por parte de uno de los usuarios para hacer cumplir el derecho del otro usuario,

es una relación que debe basarse, única y exclusivamente, en el respeto hacia los demás.

DÉCIMA TERCERA. Debe existir un respeto a la dignidad de los usuarios, ya que toda persona, por el simple hecho de su calidad humana, merece respeto hacia sus ideas, principios, valores, acciones, y el hecho de que uno de los usuarios, de manera indirecta, ocasione que los demás usuarios del Centro de Computo de la Facultad de Estudios Superiores Aragón tengan acceso a páginas pornográficas o con contenido violento, ya sea porque tengan abierta la página y exista una exposición directa a los otros usuarios; o bien, porque hubieran guardado imágenes pornográficas en el equipo que el Centro ofrece para realizar actividades académicas, hay una clara falta de respeto hacia ellos, ofendiendo de esta manera, su dignidad humana.

DÉCIMA CUARTA. No existe una violación a la garantía de libertad a la información de los usuarios, al imponer una serie de restricciones en cuanto al acceso de ciertas páginas Web; pues si bien es cierto que ellos tienen el derecho para decidir el tipo de información que deseen consultar para la adquisición de conocimientos, no se debe de olvidar que, toda garantía, tiene una serie de limitantes, tendientes a procurar que los miembros de un grupo o de la sociedad, vivan en total armonía, pues no se puede hablar de ejercer un derecho cuando, de alguna manera, se está ofendiendo o causando un daño a los derechos de los demás, al imponerles, de manera indirecta, el acceso a páginas o contenidos que ellos no han elegido consultar.

## BIBLIOGRAFÍA

- ABAD, Sergio Fernando. Redes: guía de referencia, Editorial MP Ediciones, 2006.
- ADAM, Olaf. Seguridad en Internet, Editorial Marcombo, España, 2001.
- ARMAGNAGUE, Juan F. (director) et al. Derecho a la información, hábeas data e Internet, Ediciones La Rocca, Argentina, 2002.
- AZURMENDI, Ana. Derecho a la Información, Editorial EUNSA, España, 1997.
- BAZDRESCH, Luis. Garantías constitucionales, 2ª edición, Editorial Trillas, México. 1983.
- BEL MALLEEN, Ignacio. et al. (Coordinadores) Derecho de la información, Editorial Ariel, España, 2003.
- BONILLA, Diego. et al. Mercadotecnia e imagen en Internet, Editorial Grupo Editorial Iberoamérica, México, 1996.
- BURGOA ORIHUELA, Ignacio. Las garantías individuales, 39ª edición, Editorial Porrúa, México, 2007.
- CARBALLAR, José Antonio. Internet: Libro del navegante, 2ª edición, Editorial Ra-Ma, España, 2000.
- CARBALLAR, José Antonio. Wi-Fi. Cómo construir una red inalámbrica, 2ª edición, Editorial Alfaomega, México, 2005.
- CARBONELL, Miguel. Los derechos fundamentales en México, Editorial Porrúa, México, 2005.
- CASTRO, Juventino V. Garantías y amparo, 14ª edición, Editorial Porrúa, México, 2006.
- CONTRERAS CASTELLANOS, Julio César. Las garantías individuales en México, Editorial Porrúa, México, 2006.
- FERNÁNDEZ DELPECH, Horacio. Internet: su problemática jurídica. Editorial Abeledo\_Perrot, Argentina, 2001.
- FIRTMAN, Maximiliano. Ajax. Web 2.0 para profesionales, Editorial Alfaomega, México, 2008.

GARCÍA MARCO, Francisco Javier. et al. World Wide Web. Fundamentos, navegación y lenguajes de la red mundial de información, Editorial Ra-Ma, España, 1996.

GÓMEZ LÓPEZ, Julio. Guía de campo de Wifi, Editorial Alfaomega, México, 2008.

GONZÁLEZ ARNAÍZ, Graciano (Coordinador). Derechos humanos. La condición humana en la sociedad tecnológica, Editorial Tecnos, España, 1999.

GUTIÉRREZ LÓPEZ, María Asunción. Internet y libertad: ampliación tecnológica la esencia humana. Editorial Comunicación social, España, 2005.

IZQUIERDO MUCIÑO, Martha E. Garantías individuales, Editorial Oxford, México, 2001.

LACKERBAUER, Ingo. Internet, Editorial Alfaomega, España, 2001.

MOLES PLAZA, Ramón J. Derecho y control en Internet, Editorial Ariel, España, 2003.

MONTIEL Y DUARTE, Isidro Antonio. Estudio sobre garantías individuales, Editorial Porrúa, México, 1972.

NESPRAL, Bernardo. Derecho a la información. Periodismo, deberes y responsabilidades, Editorial B de F, Argentina, 1999.

OLIVOS CAMPOS, José René. Las garantías individuales y sociales, Editorial Porrúa, México, 2007.

ORTÍZ RAMÍREZ, Serafín. Derecho constitucional mexicano, Editorial Cultura, México, 1961.

PARCERISAS CIVIT, Carles. Todo sobre Internet, Editorial Marcombo, España, 1996.

PARDINI, Aníbal A. Derecho de Internet, Editorial La Rocca, Argentina, 2002.

PASCUAL GONZÁLEZ, Francisco. FrontPage 2002. Navegar en Internet, Editorial Ra-Ma, España, 2002.

PASCUAL GONZÁLEZ, Francisco. Internet Explorer 6, Editorial Ra-Ma, España, 2002.

PAVÓN VASCONCELOS, Francisco. Manual de Derecho Penal Mexicano. Parte General, Sexta edición, Editorial Porrúa, México, 1984, p. 161.

- PÉREZ, César. Domine Microsoft, Internet Explorer 5, Editorial Alfaomega, México, 2000.
- RAYA CABRERA, José Luis. et al. Domine TCP/IP, Editorial Ra-Ma, España, 1998.
- RÍOS ESTAVILLA, Juan José. Derecho a la información en México, Editorial Porrúa, México, 2005.
- ROJAS CABALLERO, Ariel Alberto. Las garantías individuales en México, 2ª edición, Editorial Porrúa, México, 2003.
- SIMPSON, Alan. Conéctate a Internet, Editorial Marcombo, España, 2000.
- STOUT, Rick. World Wide Web. Manual de referencia, Editorial McGraw-Hill, México, 1996.
- STRIZINEC, Gabriel. Internet en un solo libro, 2ª edición, Editorial Trillas, México, 1999.
- TOMABENE, María Inés. Internet para abogados, Editorial Universidad, Argentina, 1999.
- TORBEN RUDOLPH, Mark. Microsoft Internet Explorer, Editorial Marcombo, España, 1996.
- VILLANUEVA VILLANUEVA, Ernesto. Derecho mexicano de la información, Editorial Oxford, México, 2000.
- WYATT, Allen C. La magia de Internet, Editorial McGraw-Hill, México, 1995.

## **LEGISLACIÓN Y ECONOGRAFÍA**

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Código Penal Federal.

Código Penal para el Distrito Federal.

Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Ley Federal del Derecho de Autor.

Ley de imprenta.

Ley Orgánica de la Universidad Nacional Autónoma de México.

Estatuto General de la Universidad Nacional Autónoma de México.  
Lineamientos y reglas internas de usuarios del Centro de Cómputo de la Facultad de Estudios Superiores Aragón.  
Normas de acceso y uso de equipo de cómputo del Centro de Cómputo de la Facultad de Estudios Superiores Aragón.  
Declaración Universal de los Derechos Humanos.  
Declaración de Derechos del Buen Pueblo de Virginia.  
Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano.  
Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

## HEMEROGRAFÍA

Diario Oficial de la Federación (2007, 20 de julio). Decreto por el que se adiciona un segundo párrafo con siete fracciones al artículo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Secretaría de Gobernación. p. 3.

Diario Oficial de la Federación (2007, 13 de noviembre). Decreto por el que se reforma el primer párrafo del artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Secretaría de Gobernación. p. 2.

MONTENEGRO, Sofía. et al. “Imágenes violentas: cómo nos afectan”, Psychologies Magazine, Revista mensual, número 4, año 1, Editorial Premiere, México, febrero 2009, p. 38-45.

## OTRAS FUENTES

<http://aprendeonline.udea.edu.co/lms/moodle/mod/resource/view.php?id=1110>  
<http://cursocoordinadorestatic.googlepages.com/web20>  
<http://es.wikipedia.org>  
<http://indy.aragon.unam.mx/cca/index1.htm>  
<http://pioneros.comunica.org/?p=271>

[http://seguridad.internet2.ulsal.mx/congresos/2003/cudi2/legislacion\\_full.pdf](http://seguridad.internet2.ulsal.mx/congresos/2003/cudi2/legislacion_full.pdf)  
<http://www.accionporlosninos.org.pe/prueba2.htm>  
<http://www.alegsa.com.ar/Dic/mmorpg.php>  
<http://www.bibliojuridica.org/libros/1/7/5.pdf>  
[http://www.ciscoredaccionvirtual.com/redaccion/comunicados/ver\\_comunicados.asp?Id=437](http://www.ciscoredaccionvirtual.com/redaccion/comunicados/ver_comunicados.asp?Id=437)  
<http://www.eumed.net/rev/cccss/03/cpt.htm>  
<https://www.idg.es/iworld/articulo.asp?id=114149>  
[http://www.lanacion.cl/prontus\\_noticias/site/artic/20070425/pags/20070425185547.html](http://www.lanacion.cl/prontus_noticias/site/artic/20070425/pags/20070425185547.html)  
[http://www.microsoft.com/spain/empresas/internet/web\\_2.msp](http://www.microsoft.com/spain/empresas/internet/web_2.msp)  
<http://www.periodistasenlinea.org/modules.php?op=modload&name=News&file=article&sid=550>  
<http://www.rebelion.org/hemeroteca/cibercensura/prieto201102.htm>  
[http://www.redtercermundo.org.uy/revista\\_del\\_sur/texto\\_completo.php?id=1070](http://www.redtercermundo.org.uy/revista_del_sur/texto_completo.php?id=1070)  
<http://www.scjn.gob.mx>  
<http://www.uib.es/depart/gte/gte/edutec-e/revelec20/anibal20.htm>  
<http://20mx.mty.itesm.mx/historia.html>